

¡VIVA FRANCO!

¡ARRIBA ESPAÑA!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 194-9

Núm. del Juzgado _____

Contra _____

vecino de _____

Cantidad _____

José Robadán Cuenca
5590/5

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de _____ de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

Legajo N° 35

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de _____



Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de dictar sentencia por la Superioridad.

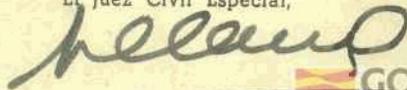
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

| DEBE | CONCEPTO | HABER | CONCEPTO |
|-------|--|-------|--|
| 1.650 | Entrega voluntaria | | Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas |
| | Saldo de Administración de bienes embargados | | En Caja de Depósitos |
| | Entrega de plazos | | En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939) |
| | Retenidas en metálico | | Devueltas a los inculpados |
| | | | |
| | | | |

Saldo a entregar al Juzgado 1.650 ptas

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



GOBIERNO DE ARAGON

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Número UNO

DE ZARAGOZA



34

Juzgado Civil Especial de

Responsabilidades Políticas

Legajo N.º de 35

N.º 48

Zaragoza

12/19/41

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Número UNO

DE ZARAGOZA

Núm. Anterior 194

Núm. Juzgado 3944

N.º Juzgado Just.

Contra VENTURA BUIE OVENSÁ

Vecino de Cadrete

Responsabilidad exigida 1.500 ptas.

Iniciado el 8 de noviembre de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez



Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra

vecino de _____ para exacción de _____ ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial.-Sr. Solano.-Zaragoza
-Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.-Lo mandó y firma S. S. doy fé.-Solano.-Ante mí.-Jaime Pérez.-Rubricadas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a

gencia.-La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de _____ folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. _____ contra el vecino de _____ D. _____ habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.

COMPARECENCIA.-En Zaragoza a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Comparece ante S.S. con mi asistencia la que dice llamara Josefa Kabadan Casanova, mayor de edad, viuda y vecina de Cadrete, la que manifiesta lo verifica al objeto de consignar la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS importe de la sancion que le fué impuesta a su esposo Ventura Buil Obensa por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza por su oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, cuya sancion no pudo hacer efectiva la compareciente por aquel entonces debido a carecer de toda clase de bienes y precisar cuanto ella ganaba para su sustento y el de sus seis hijos, segun podrá justificarlo el Ayuntamiento y demás autoridades de la localidad de Cadrete, por cuyo motivo y al declararse desiertas ciertas subastas se realizaron por el Juzgado Municipal de la localidad sus bienes consistentes en dos campos, una chopera y tres hanegas en blanco, sitos en el termino Municipal de Cadrete, fueron adjudicados al Estado en pago parcial de la sancion que le fué impuesta.

Asi mismo manifiesta la compareciente que, como quiera que en la actualidad se ha sido prestada mencionada suma solicita que con la mayor urgencia posible, ya que precisa legalizar el prestamo que se le ha hecho, reviertan dichos dos campos a la compareciente, puesto que en éste mismo acto hace entrega, además del importe de dicha sancion, CIENTO CINCUENTA PESETAS para asegurar el pago de las costas causadas en el expediente original tramitado contra su mencionado esposo.

Por S.S. se acuerda admitirle las citadas mil seiscientos cincuenta pesetas consignadas por la compareciente para el pago de sancion y aseguramiento del pago de costas y quedar presente comparecencia sobre la mesa para acordar a lo que haya lugar en derecho.

Leida que le fué la presente se ratifica y en prueba de la entrega realizada firma con S.S. de que yo el secretario doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
GOBIERNO DE ARAGON

2

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza ocho noviembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior comparecencia y cantidad de mil seiscientas cincuenta ptas. queda en dicha cantidad en poder del que refrenda dejando previamente formada la oportuna pieza de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase y ante todo reclamase del tribunal regional el expediente original y pieza separada para acordar haciendo constar los extremos solicitados en la comparecencia que antecede. Lo mandó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí

Francisco Peláez

*Diligencias seguidamente se cumple lo
de la ley de Peláez*



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza diez y ocho de mayo de mil
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Jaime R.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Zaragoza las actuaciones compuestas de tres folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

 GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez Zaragoza veia de marzo de mil novecientos cua-
Sr. de Vicente Tutor. renta y tres.

Dada cuenta, elevese suplicatorio a la Superioridad
por si se digna ordenar se comuniquen a este Juzgado la sancion que en
su caso hubiere sido impuesta al expedientado.

Lo manda y firma con doy fe.

E.

[Handwritten signature]

Ante mi.

[Handwritten signature]

Diligencia-En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ)
Sr, Garcia-Rodrigo)

Zaragoza á tres Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiéndose repartido a este Juzgado las presentes diligencias; y apareciendo de las mismas que el expediente de que dimanán así como su ramo de embargo se hallan en el Tribunal Provincial y que ya fué sancionado el inculpado, así como adjudicadas al Estado las fincas embargadas al mismo, habiendo consignado la solicitante cantidades para el pago de la sanción y costas con el fin de que se deje sin efecto dicha adjudicación y reviertan en la misma las citadas fincas, élévese estas actuaciones a dicho Tribunal Provincial para que resuelva lo procedente.

Lo manda y firma SS.ª doy fé =

E.

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

A. D.

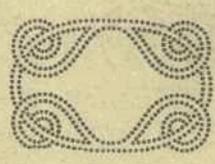
Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 194

Contra *Ventura Buil Obensa*
de *Cadrete*

Legajo N.º 35

[Handwritten signature]
~~Legajo 27~~



Juez Instructor designado D. *Angel Miranda*
Capital (3.º)

Fecha de incoación *17-3-37*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *17-VI-37*

1
ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación referente a Ventura Buil Obensa vecino de Cadrete y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Ventura Buil Obensa vecino de Cadrete

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Angel Miranda Cortillas Juez de Instrucción del Juzgado de instrucción nº 1 de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan : doy fe.

Excmo. Sr.:

Expediente n.º. *194*
de la Comisión Provincial.

N.º. *27*
del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez Instructor del expediente iniciado para declarar administrativa-mente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Yenturg Bui Obensa, de Cadrete,* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios que. a V.E. muchos as.
Zaragoza a veintitrés de Marzo
de 1937.

Argeluisanda

EXCMO SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCIONES.



bio de los clientes, necesarias para las ventas, mientras exista moneda divisionaria en el cajón o caja citados.

Artículo tercero. Los Bancos darán cuenta diaria a las Delegaciones de Hacienda de la cantidad de moneda divisionaria existente en los mismos, debiendo atender en sus ventanillas a todas las peticiones de cambio, dentro de la reserva de un margen prudencial para las fracciones resultantes de sus operaciones.

Artículo cuarto. Las personas que por razones de pagos de jornales u otro pago en moneda divisionaria necesiten tener en su poder cantidades superiores a las señaladas, pueden hacerlo con arreglo al artículo segundo del Decreto de 9 de noviembre último, pero deberán dar cuenta a la Delegación de Hacienda de la cantidad de moneda divisionaria que posean, así como de su destino.

Artículo quinto. Los agentes de mi Autoridad podrán, en momento determinado, practicar comprobaciones en los domicilios particulares y en los comercios y establecimientos que hubiesen negado cambio a cualquier cliente, procediendo a la detención de los infractores de estas disposiciones, los cuales serán castigados con las sanciones que en el Decreto antes citado se establecen.

Artículo sexto. Es deber de todo ciudadano denunciar a los agentes de mi Autoridad a los infractores de las anteriores disposiciones, teniendo derecho el denunciante al percibo del 50 por 100 de la cantidad denunciada.

Artículo séptimo. Para dar a conocer a quienes así contravinieren las disposiciones legales y son traidores a la causa nacional, se dará la máxima publicidad a las sanciones.

Lo que se hace público por medio de la presente, debiendo publicar todos los Alcaldes el correspondiente bando, que fijarán, además, en los sitios de costumbre, para que llegue a conocimiento del vecindario, y vigilarán con el mayor celo para su más exacto cumplimiento, dándose cuenta inmediatamente de cualquiera infracción que notaren.

Zaragoza, 27 de marzo de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.595.

Junta Provincial de Subsidios pro-combatientes.

Circular.

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto núm. 174, apartado e), (*Perfumes*), y con el fin de evitar torcidas interpretaciones y diversidad de criterios por parte de los Inspectores encargados de la vigilancia e inspección de subsidios pro-combatientes en cuanto se refiere a productos que por su índole especial pudieran considerarse como de lujo, yendo en todo la Junta provincial de acuerdo con la Inspección Provincial de Sanidad, se relacionan a continuación los que quedan exceptuados de tributar y los en que se debe cobrar el 10 por 100 de recargo:

Artículos exceptuados.—Pastas dentífricas y cepillos para la higiene de la boca y dientes; jabones medicinales: sublimado, salolado, sules (Toja, Carabaña, et-

cétera, etc.); polvos de talco de cualquier clase; agua oxigenada medicinal (10 ó 12 volúmenes o los demás volúmenes si se solicitan por prescripción facultativa); polvos dentífricos.

Artículos que deben tributar.—Los jabones de tocador; cremas para el cutis, incluso las llamadas nievinas, suavizinas y glicerina helada, aunque sea a granel; agua oxigenada de más de 12 volúmenes, si no es por receta facultativa. Aunque el agua de colonia de la farmacopea española no debiera tributar, a fin de evitar otros inconvenientes y complicaciones se incluye en las sujetas a tributo, y, por tanto, todas las colonias a granel estarán sujetas a él, con excepción de cuando se soliciten asociadas a algún otro medicamento por prescripción facultativa.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de marzo de 1937.

El Gobernador-Presidente,

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 1.570.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Juan Ramón Ezpeleta Zaera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Used, de fecha 18 de abril de 1936, por el que se le previene para que busque casa-habitación, por disponer dicho Ayuntamiento de la casa rectoral.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 9 de marzo de 1937.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.394.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan López Conde, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.395.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Casimiro Sarria Górriz, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.396.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Lizano, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.397.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Bruñ Saborit, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.398.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonia Rubio Rupérez, vecina de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.399.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Zapater Marraco, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.400.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Marañes Salvador, vecino de Longares, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 13 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.433.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Amalia Pablo Lázaro, vecina de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.434.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Bellido Sanz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.435.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emiliana Royo Balaga, vecina de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.436.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Bayona Royo, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.437.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Aranda Sanz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.438.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Policarpo Pérez Bellido, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.439.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Martínez Bayona, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.440.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Máximo Domínguez Romanos, vecino de Ain-

zón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.441.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Arcega Cruz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.442.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Severo Mañas Aranda, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.443.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Flórez Sanz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.444.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Bellido Sanz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.445.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simeón Sanmartín Yera, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.446.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Serrano Huerta, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero

Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.447.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Balaga Royo, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.448.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Carlos Zalaya Bellido, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.449.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alfonso Cruz Arcega, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.450.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Sevil Farjas, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 18 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.451.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Gracia Escalera, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 18 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.452.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Martín Gimeno y Mercedes Bolea Ardeo, vecinas de Zuera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.453.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Corzán Casanova, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.454.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Lázaro, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.455.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Benito, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.456.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Traín Benedé, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.457.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Máximo Traín Benedé, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.458.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Lozano Alegre, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.459.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fructuoso López Urquiola, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.460.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Plano Tarín, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.461.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Gracia Villalba, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.462.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lucio Benito Hernández, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.463.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eladio Gajón Garcés, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.464.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Blas Romeo Balaguer, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.465.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Tapia Hernández, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel

Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.466.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ventura Buil Obensa, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 1.489.—Ricla
- 1.500.—Morata de Jiloca
- 1.512.—Luna

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de créditos.

- 1.496.—Muel

Expedientes de transferencias de crédito.

- 1.495.—Muel

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 1.428.—Uncastillo
- 1.429.—Orera
- 1.474.—Villalba de Perejil
- 1.475.—Encinacorba
- 1.494.—Magallón
- 1.499.—Alpartir
- 1.509.—Maluenda
- 1.513.—Morés
- 1.515.—Paracuellos de Jiloca
- 1.577.—Tauste

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

- 1.506.—Aniñón

Padrón de cédulas personales.

- 1.428.—Uncastillo
- 1.507.—Fréscano

Presupuesto municipal ordinario.

- 1.514.—Miedes de Aragón
- 1.516.—Urries

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

- 1.474.—Villalba de Perejil

Recuento general de ganadería.

- 1.428.—Uncastillo
- 1.474.—Villalba de Perejil
- 1.491.—Ibdes
- 1.492.—Codos
- 1.493.—Monreal de Ariza
- 1.507.—Fréscano
- 1.508.—Cervera de la Cañada
- 1.509.—Maluenda

Rectificación del presupuesto municipal.

- 1.475.—Encinacorba

Reparto general de utilidades.

- 1.476.—Torrijo de la Cañada
- 1.510.—Aniñón

CABOLAFUENTE

Núm. 1.511

La cobranza de los cuatro trimestres del repartimiento general de utilidades de 1935, así como también idénticos plazos de 1936, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en primer y único período voluntario, los días 5 y 6 de abril próximo, de nueve a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Cabolafuente, 22 de marzo de 1937.—El Alcalde ejerciente, Evaristo Marco.

CODOS

Núm. 1.487.

Hasta el día 10 de abril próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en la riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Codos a 22 de marzo de 1937.—El Alcalde, Valentín Juan.

TORRALBA DE LOS FRAILES Núm. 1.473.

Hasta el día 31 del mes corriente se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes y hacendados forasteros de este término hayan sufrido en su riqueza urbana, con las que presentarán los títulos y documentos legales para la transmisión de las fincas objeto de alta o baja.

Torralba de los Frailes, 17 de marzo de 1937.—El Alcalde, José Vázquez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.571.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta capital;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles subsidiarias que pudieran haberse impuesto en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 201 de 1933 al procesado Frutos Rodríguez Carillas y otros, por el delito de robo de aves y conejos, se embargaron, como de la propiedad de dicho procesado, los bienes muebles que a continuación se expresan, los cuales he acordado, en providencia de esta fecha, sacarlos por segunda vez a la venta en pública subasta por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación:

4

EXPEDIENTE n.º. 194

N.º. en el Juzgado. 27

AÑO de 1937.

EXPEDIENTE.

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

*Ventura Buil Obecusa
(de Cadrete)*

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional.

JUEZ INSTRUCTOR: Ilmo. Sr. Don Angel Miranda y Cortillas



JUZGADO DE INSTRUCCION NÚM. UNO

ZARAGOZA.

Excmo Sr.:

Expediente núm. 194
de la Comisión y
Núm. 27 del Juzgado.

Tengo el honor de remitir a V.E. a los efectos procedentes, el expediente instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Ventura Buil Obensq. de Cadrete*, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; acompañándose de 10 folios; adjuntándose el ramo de embargo con *veinte* folios.

Dios gue. a V.E. ms. años.
Zaragoza a 21 de *Mayo* de 1937.

Supliciano



EXCMO SR
PACIONES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE LARAGON



Nº 27
1937



Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Ventura Buil Obensa de Cadrete, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de marzo de 1937.

Muy Ilustre Señor Don Angel Miranda Cortillas, Juez de instrucción del

Juzgado nº 1 de Zaragoza.

K.3.678.110

liente

94

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á *veintitres* de *Marzo* de mil nove-
 SR. MIRANDA) ciantos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio *del Com. Jural de*
Sucantanes; acúcese recibo; fórmese el oportuno expedien-
 te que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Es-
 tado de 10 de Enero último, y norma 3ª de las contenidas en la Orden
 de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secre-
 tario al de este Juzgado D. Fernando Garcia Barcala; recíbese decla-
 ración a los vecinos del inculpado y personas que con él tuvieran
 más relación, evacuándose las cistas útiles que hicieren; y reclámen-
 te a *San Jofe*, Guardia Civil y Alcaldía de *Cadrete*, informes
 acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el
 campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que
 haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado, y cuantos
 datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó sub-
 sidaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas cla-
 ses ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al
 triunfo del Movimiento Nacional; librándose para ello y
 para oír al inculpado carta orden al
 Juzgado Municipal de *Cadrete*.

Comanda y firma P.P.º de *Jofe*

Jofe
Fernando Garcia Barcala
Fernando Garcia Barcala

DILIGENCIA.= Se cumple lo mandado; hoy fé.

Fernando Garcia Barcala

83

En el expediente que me hallo instruyendo a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Ventura Benjabeusa, ex Cadete, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a Vd. la presente, a fin de que, a la mayor brevedad, reciba declaración a cuantas personas considere necesario, que sean idóneas y de reconocida moralidad, acerca de la posición ideológica del inculcado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Expediente núm. 27



Reclame y aporte a la presente informes de la Alcaldía y Guardia Civil de ese pueblo, así como otro informe de Vd. como Juez Municipal, sobre los mismos extremos antes indicados.

Y se diga sobre iguales hechos, al inculcado; averiguándose su actual paradero de no hallarse en esa localidad.

K.3.699.334

guarde a V. muchos años.

Zaragoza a veintitrés de Marzo
de mil novecientos treinta y siete.

Arg. Miranda

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

CADRETE.

Pro

W 2

videncia.

Juez, Sr. Lazaro

Pezonada.



Cadrete veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Cumplase quanto se interesa en el precedente mandamiento, reclamense los informes que en el mismo se ordenan y para la informacion que se manda recibir, citense de inmediata comparencia ante este Juzgado a los vecinos D. Felipe Cuello y D. Antonio Abadía, y hecho todo devuélvase a su procedencia.

Lo proveyo, mando y firma, dicho Sr. Juez, de que doy fe. P.S.M.

Benito Lázaro

Heracio Cuetero

Diligencia. Con la misma fecha queda cumplido quanto se interesa en la providencia anterior. Doy fe.

Cuetero

Comparecencia y declaracion de

Felipe Cuello Lobos

En Cadrete a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Ante el Sr. Juez municipal y de mi el Secretario, comparecio, el que

previo juramento que presto, dijo llamarse como queda dicho, de años de edad, casado, labrador y de esta vecindad. Interrogado por el Sr. Juez, dijo: que el vecino que fue de esta localidad Ventura Ruiz Obena, milito en la organizacion de la C. N. H. de este pueblo, siendo de ideas comunistas y de los mas peligrosos en la organizacion, en compania de torres, quien habiendo desaparecido de la localidad por haber sido detenido y sancionado por las autoridades superiores.



Lo manifesto y en ello se afirmo y ratifico y firma con el Sr. Juez, de que doy fe.

El Juez.

El Declarante.

Benito Lázaro

El Secretario.

Felipe Cuello

Heracio Cuetero

Comparecencia y declaracion de

Antonio Abadía Romeo.

Seguidamente comparecio el que presto juramento y dijo llamarse como queda dicho, de años de edad, casado, labrador y vecino de este

pueblo, y que no le comprenden las generales de la Ley. Interrogado por el Sr. Juez, dijo: que el vecino que fue de este pueblo Ventura Ruiz Obena, desempeñó cargos en la organizacion de la C. N. H. y fue uno de los mas peligrosos por sus ideas aborrazadas comunistas, cuya desaparicion del pueblo fue por haber sido sancionado.

Lo manifesto y en ello se afirmo y ratifico y firma con el Sr. Juez, de que doy fe.

El Juez.

El Declarante

Benito Lázaro

El Secretario.

Antonio Abadía

Heracio Cuetero



Informe.

El que suscribe, Juez municipal de Cadrete, cumpliendo lo ordenado en el precedente mandamiento, tiene el honor de informar:

que el vecino que fue de este pueblo Ventura Quil Obenas, fue de la organización de la C. N. E. y uno de los apas peligrosos por sus ideas comunistas, aparcaadas, en union de la familia Hernandez, habiendo desaparecido del pueblo por haber sido detenidos y encarcelados.



Cadrete 30 de Marzo 1937.

Jul. Pérez,
Benito Bararo

Diligencia. Quedan unidos los informes recibidos de esta Alcaldia y del Sr. Comandante de puesto de la Guardia civil y con esta fecha se remiten estas diligencias al Juzgado de Instruccion de donde son dimanantes. Soy fe.

Cadrete 30 de Marzo de 1937.

El Secretario.

H. Canchero



2/10

ALCALDIA
DE
CADRETE

Segun tiene interesado, tengo el honor de emitir el siguiente informe :

Que el vecino que fue de este pueblo

Número

Ventura Buil Obensa, milito en la C.N.T. de esta localidad, siendo uno de los elementos mas destacados y peligrosos de la organizacion en union de Tomas Tapia, de ideas extremadas comunistas y de pesimos antecedentes. habiendo desaparecido del pueblo, por haber sido sancionado.

Dios guarde a V. ms. as.

Cadrete 30 de Marzo de 1937.

El Alcalde.

Cándido Buil



Sr. Juez municipal de

Cadrete.

GLA LIII

PROVINCIA DE Zaragoza
MUNICIPIO DE ...
CARRERA DE ...

6

Informe de Ventura Quij...
Linsa...

Para dar cumplimiento
cuanto se me interesa en
putable esento de fecha 27
actual; tengo el honor de p
por a V. que Ventura Quij
ca vecino de esa localidad,
consta en los registros de este
ha militado en la C. N. E.
cumpliendo con los deberes
sacion y cumpla en la fe
Glorioso Movimiento Nacional
desempeñando conqul en la pl
de aquella es en union del
elemento mas peligroso de d
ganizacion. esta sancionada

Dios guarde a V. inmen
Naria 27 de Marzo de
El Comandante de
Castro Lencina
Hato

Señor Juez Municipal de



A

AVT O = Zaragoza a cinco de Abril de mil novecientos treinta y siete

La anterior cartaorden cumplimentada unase y

RESULTANDO que este expediente se instruye por el provee te a virtud de designación como Juez Instructor del mismo hecho por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Ventura Buil Obensa, vecino de Cadrete, responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de dicha acción; habiéndose recibido declaración de testigos y aportado formos informes de la Alcaldia, Guardia Civil y Juzgado Municipal de dicho pueblo.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente, se comprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª a) y b) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero último.

El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Registrado, Juez Instructor de este expediente, por ante mi el Secretario dijo: Se decreta el embargo de bienes del inculpa do Ventura Buil Obensa, vecino de Cadrete, para responder civilmente de los daños o perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente o como consecuencia de su oposición al al triunfo del Movimiento Nacional. en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo inculpa do responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de esta resolución ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas.

Lo manda y firma PS.ª de que doy fé =

E.

Angel Miranda Cortillas
Juanando Garcia Barasa

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

Garcia Barasa

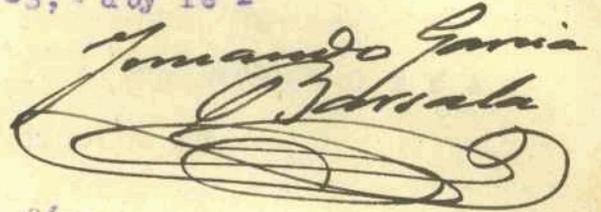
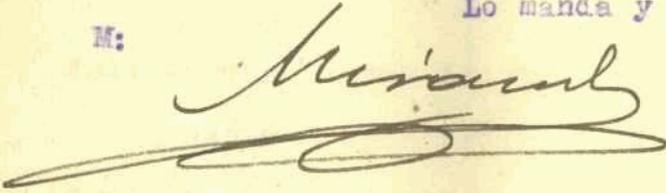
PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a cinco Abril mil novecientos treinti-

Sr; Miranda) siete.

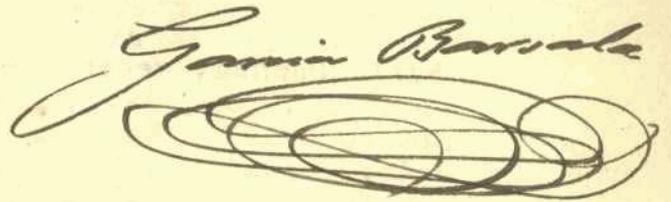
No siendo conocido el actual paradero del inculpa-
do, cítesele por medio de edictos que se insertarán en el
Boletín Oficial del Estado y en el de esta Provincia, requi-
riéndole para que en el término de ocho días hábiles compare-
ca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe lo que
en su defensa estime procedente.

Lo manda y firma SS.ª doy fé =

M:



DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Miércoles 28 de abril de 1937

Núm. 190

SUMARIO

Dirección del Tráfico Marítimo

Circular. — Sobre presentación de solicitudes referentes a primas de construcción y desguace de buques.

Secretaría de Guerra

Cursos

Orden. — Dispone la celebración de cursos de ampliación y perfeccionamiento de los Alféreces provisionales de Artillería e Ingenieros, con arreglo a las normas que dicta.

Precios de artículos

Orden. — Publica los precios a que los Cuerpos han de abonar los artículos que extraigan de los Parques y Depósitos de Intendencia.

Ascensos

Orden. — Rectifica la Orden de 26 de marzo último (B. O. núm. 155) por la que se concede el empleo de Capitán al Teniente de Infantería don Tomás Cándido Espada, en el sentido de que su primer apellido es Cerdido y el Cuerpo a que pertenece es el Regimiento Wad-Ras número 1.

Orden. — Asciende al empleo inmediato, por méritos de guerra, al Brigada D. Joaquín Santos del Castillo.

Orden. — Concede el empleo de Alférez Médico alumno de Sanidad Militar D. José Martín Galván.

Orden. — Confirmando el empleo de Tenientes provisionales a los Alféreces de Ingenieros de la relación que empieza con D. Pompeyo Ramos Hermoso y termina con D. Pedro Sánchez Buchón.

Orden. — Idem promoviendo al empleo de Alféreces provisionales de Infantería a los alumnos de la Escuela Militar de Burgos de la relación que acompaña.

Asimilaciones

Orden. — Confiere las asimilaciones que se detallan a los Médicos civiles de la relación que acompaña.

Orden. — Idem idem a los Médicos civiles que figuran en la relación adjunta.

Orden. — Idem idem a los Farmacéuticos civiles que relaciona.

Ayudantes

Orden. — Nombrando Ayudante de Campo del Excmo. Sr. Presidente del Alto Tribunal de Justicia Militar, Teniente General D. Francisco Gómez Jordana, al Teniente Coronel de Caballería, retirado, D. José María Ordoval y Conejo.

Bajas

Orden. — Causa baja en la escala de su clase, el Alférez provisional de Infantería D. Gregorio Martínez Fernández.

Destinos

Orden. — Dispone que el Jefe y Oficiales de Intendencia que relaciona pasen a servir los destinos que indica.

Orden. — Rectificando la Orden de 20 del actual (B. O. núm. 184) por lo que respecta al Teniente de la Guardia civil D. Juan Cabezudo Sánchez, en el sentido de que su verdadero nombre es D. Juan Sánchez Cabezudo.

Orden. — Destinando al Arma de Aviación al Alférez Médico asimilado D. José María Domenech y Ramírez de Arellano.

Empleos honoríficos.

Orden. — Nombrando Oficiales honorarios de Ingenieros al personal civil de la relación que acompaña.

Orden. — Idem idem al personal que relaciona.

Habilitaciones

Orden. — Habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel Médico al Comandante D. Julián Rodríguez López.

Orden. — Idem el empleo de Alférez provisional a los Brigadas de Infantería que relaciona.

Medalla Militar

Orden. — Concede la Medalla Militar Colectiva a los Cuerpos y Unidades de la relación que acompaña, con méritos contraídos.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden. — Asciende al empleo inmediato a los Brigadas de Complemento de Intendencia que relaciona.

Orden. — Idem al Alférez Médico de

Complemento de Sanidad Militar D. Victor Lis Quiben.

Orden. — Idem empleo de Farmacéutico 1.º de Complemento al 2.º don Eloy Riera y Fernández Solís.

Bajas

Orden. — Causa baja en su escala el Alférez de Complemento de Infantería, D. Joaquín Molina Baena.

Destinos

Orden. — Destinando al Teniente de Complemento de Ingenieros, D. Luis Lams Noriega, a la 3.ª Centuria de Soria.

Orden. — Dispone que los Oficiales de Complemento de Ingenieros que relaciona pasen a los destinos que detalla.

Procesados

Orden. — Pasa a la situación de «Procesado» el Alférez de Complemento de Ingenieros D. José Manuel González del Valle.

SECCION DE MARINA

Empleos honoríficos

Orden. — Nombrando Teniente Auditor honorario de la Armada al Letrado D. Luis Hoyo Gascón.

Nombramientos

Orden. — Nombrando un Jefe Jurídico para la Base Naval de Baleares.

SECCION DEL AIRE

Destinos

Orden. — Dispone que el Capitán de Ingenieros, D. Eduardo Palanca y Martínez Fortún, pase destinado a la Jefatura de Fabricación del Ejército del Norte.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera. — Cambios de compra de monedas.

Delegación de Hacienda de Huesca.

Delegación de Hacienda de Palencia.

Anuncios particulares

Diputación provincial de Pontevedra.

Administración de Justicia

Edictos y Requisitorias.

Dirección General de Tráfico Marítimo**CIRCULAR**

Presentadas por diversos constructores solicitudes referentes a las primas por construcción y desguace de buques, y con objeto de poder conocer todos los que se encuentran en condiciones de acogerse a los beneficios de la Ley, se advierte para general conocimiento deberán presentar sus solicitudes ante esta Dirección General del Tráfico Marítimo, en el plazo de veinte días laborables, a partir de la fecha de publicación de esta orden, considerándose que los que no se presenten renuncian a los derechos que pudieran corresponderles.

Burgos 26 de abril de 1937.—
El Director, Pascual Cervera.

Secretaría de Guerra**Ordenes****Cursos**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se celebrarán cursos de ampliación y perfeccionamiento de los Alféreces provisionales de Artillería e Ingenieros, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Los cursos tendrán lugar en Segovia, en la Academia de Artillería e Ingenieros, en las fechas que se indican más adelante, debiendo iniciarse el primero en el 10 de mayo próximo.

Segunda. La duración de los cursos será de veinticuatro días, todos lectivos, y es la asistencia obligatoria para todos los Alféreces provisionales de dichas Armas.

Tercera. Los cursos sucesivos tendrán lugar, dejando entre ellos un plazo de cinco días, en las fechas que a continuación se consignan: segundo curso, del 7 al 30 de junio; tercer curso, del 6 al 29 de julio, y así sucesivamente sin necesidad de nueva disposición, lo cual deberán tener

en cuenta los Generales de las Divisiones para hacer los llamamientos de los Alféreces con el tiempo oportuno.

Cuarta. Los llamamientos serán por promociones completas, atendiendo a la antigüedad de la promoción a Alféreces provisionales, por lo tanto al primer curso será llamada la primera promoción de cada una de las Academias de Burgos, Sevilla y Xauen, aunque su fecha de salida no sea coincidente; al segundo curso la segunda promoción, con las mismas condiciones, etc.

Quinta. Los cursos serán dirigidos por el Coronel de Artillería, retirado, D. Félix Beltrán de Lis, sin perjuicio de su actual cometido de Gobernador Militar de Segovia y su provincia, el cual propondrá el profesorado indispensable para su desarrollo, con arreglo al plan y programas que le serán entregados por la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Sexta. Estos Alféreces provisionales, al terminar los cursos, volverán, a ser posible y consentirlo las necesidades del servicio, a las mismas unidades en que estaban destinados.

Burgos 25 de abril de 1937.—
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Precios de artículos.

Las fluctuaciones del mercado han ocasionado variaciones en el precio de los diferentes artículos constitutivos de las raciones reglamentarias en el Ejército. En consecuencia, y con el fin de que los intereses del Estado no sufran detrimento alguno con motivo de las alteraciones indicadas, he resuelto que, a partir de la publicación de esta Orden, los precios a que los Cuerpos han de abonar los artículos que extraigan de los Parques y Depósitos de Intendencia, y que figuraban en el artículo 3.º de la Orden de 18 de febrero de 1937 (B. O. número 123), se consideren rectificadas en la forma que a continuación se detalla, bien entendido que estos precios son únicos y comunes para todas las Divisiones.

Aceite, kilo..... 2'26 pts,
Aguardiente, litro... 1'98 »

| | |
|--|-----------|
| Ajos, kilo..... | 0'44 pts. |
| Alubias blancas, kilo. | 0'98 » |
| Alubias pintas, kilo.. | 0'85 » |
| Alubias con carne (lata de 500 gramos).. | 1'00 » |
| Alubias con carne (lata de 570 gramos).. | 1'10 » |
| Alubias con chorizo (lata de medio kilo). | 1'63 » |
| Alubias con chorizo y carne (lata de un kilo)..... | 1'65 » |
| Alubias con chorizo y carne (lata de 500 gramos)..... | 1'05 » |
| Alubias con tocino (lata de un kilo).... | 0'91 » |
| Alubias con tocino y chorizo (lata de 500 gramos)..... | 0'81 » |
| Arroz, kilo..... | 1'28 » |
| Azúcar, kilo..... | 1'57 » |
| Azúcar pilón, kilo... | 0'93 » |
| Bacalao, kilo..... | 1'53 » |
| Borrego vivo, kilo... | 1'25 » |
| Calamares en su tinta (lata de 200 gramos)..... | 0'55 » |
| Café crudo, kilo..... | 11'00 » |
| Café tostado, kilo... | 13'00 » |
| Carne asada «Hércules» (lata de 200 gramos)..... | 0'90 » |
| Carne con patatas guisadas (lata de 500 gramos).... | 1'12 » |
| Carne con guisantes (lata de 250 gramos) | 1'15 » |
| Carne aderezada (lata de 250 gramos).. | 1'10 » |
| Carne de vaca fresca kilo..... | 3'00 » |
| Carne con tomate (lata de 250 gramos).. | 1'25 » |
| Cebollas, kilo..... | 0'30 » |
| Cocido riojano (lata de 1200 gramos)... | 1'45 » |
| Cocido riojano (lata de 500 gramos).... | 1'00 » |
| Cordero con guisantes (lata de 250 gramos)..... | 1'30 » |
| Cordero con tomate (lata de 250 gramos) | 1'30 » |
| Chorizo, kilo..... | 6'38 » |
| Chocolate, libra.... | 1'32 » |
| Garbanzos, kilo..... | 1'60 » |
| Higos secos, kilo.... | 0'72 » |
| Huevos duros con patatas (lata de 500 gramos)..... | 1'20 » |
| Lengua de ternera con tomate, para Ofi- | |

| | |
|--|-----------|
| ciales (lata de 500 gramos)..... | 2'50 pts. |
| Leche condensada «Nestlé», kilo..... | 1'50 » |
| Lentejas, kilo..... | 0'88 » |
| Lomo con pimienta (lata de 250 gramos) | 1'10 » |
| Lomo con pimienta y tomate (lata de 250 gramos)..... | 1'10 » |
| Manteca de cerdo, kilo..... | 3'50 » |
| Manteca de vaca, kilo | 8'60 » |
| Membrillo, kilo..... | 2'00 » |
| Mermelada (lata individual)..... | 0'25 » |
| Mermelada, kilo..... | 2'00 » |
| Pasta para sopa, kilo. | 1'04 » |
| Patatas, kilo..... | 0'31 » |
| Petróleo, litro, precio del Monopolio. | |
| Pimentón, kilo..... | 3'88 » |
| Queso, kilo..... | 5'36 » |
| Sardinas (aceite, tomate y escabeche) (lata de 200 gramos) | 0'41 » |
| Sal, kilo..... | 0'12 » |
| The verde, kilo..... | 6'05 » |
| Ternera con guisantes (lata de 500 gramos)..... | 2'20 » |
| Ternera con tomate y zanahoria (lata de 500 gramos)..... | 2'10 » |
| Tocino, kilo..... | 2'10 » |
| Tomate (lata de 500 gramos)..... | 0'42 » |
| Vaca a la jardinera (lata de 250 gramos) | 1'15 » |
| Vaca con tomate (lata de 250 gramos).... | 1'25 » |
| Velas de esperma, una | 0'18 » |
| Vino, litro..... | 0'47 » |
| Vinagre, litro..... | 0'50 » |

Burgos 26 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ascensos

La Orden de 23 de marzo del corriente año (B. O. núm. 155), por la que se promueve al empleo de Capitán de Infantería al Teniente D. Tomás Cándido Espada, como perteneciente al Regimiento de Infantería de Zamora, núm. 29, queda rectificada en el sentido de que su verdadero primer apellido es Cerdido, y el Regimiento a que pertenece el de Wad-Ras, núm. 1, figurando en éste como agregado.

Burgos 26 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo superior inmediato, por méritos guerra, al Brigada de Ingenieros de la Sección de Zapadores Minadores de Pamplona, D. Joaquín Santos del Castillo.

Burgos 26 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Comprobado documentalmente que D. José Martín Galván, tiene aprobados los ejercicios de ingreso en la Academia de Sanidad Militar, se le concede el empleo de Alférez Médico Alumno y continuará prestando sus servicios en el primer Tabor de la Mehal-la Jalfiana del Rif, número 5.

Burgos 26 de abril de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 26 de marzo último, se confirma en el empleo de Tenientes provisionales, con antigüedad de dicha fecha, a los Alféreces de Ingenieros procedentes de la Academia de Artillería e Ingenieros, con un curso terminado, los cuales continuarán en sus actuales destinos y que figuran en la siguiente relación:

D. Pompeyo Ramos Hermoso, del Batallón de Zapadores número 6.

D. José Díaz y González Aller, del idem id.

D. José de Campos Salcedo, del idem id.

D. Luis Quiroga Abarca, del Regimiento de Ingenieros del séptimo C. E.

D. Tomás González Andrió, del idem id.

D. José Huerta de los Ríos, del idem id.

D. Guillermo Díaz Jáudenes, del idem id.

D. Rafael Uceda Losada, del idem id.

D. Rafael Mendivil Oliver, del Batallón de Zapadores número 5

D. Joaquín Camón Gironza, del Regimiento de Ingenieros del 7.º C. E.

D. Pedro Sánchez Buchón, del Batallón de Zapadores número 6 Burgos 24 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Se promueve al empleo de Alférez provisional del Arma de Infantería, quedando a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, a los alumnos declarados aptos en el Curso llevado a cabo en la Escuela Militar de Burgos, y que figuran en la siguiente relación:

Sección de Burgos

D. Jesús González Moreno.
Esteban Miguel Ramos.
Mariano Martín Manrique.
Amador Palacín Martínez.
Federico Suárez Álvarez.
Jaime Prat y Tabares.
Matías José Sanz Guillerme.
Jesús Pérez Ons.
Avelino Narcue Garro.
Aurelio Tesouro Fernández.
Lorenzo Giménez Ruiz.
José María Cásado de la Puerta Salustiano Palacios Jambrina.
Teonesto Villalba Martín.
Vidal Camazón Delgado.
Juan Bautista Astigarraga Banderes.
José María Matute Arceo.
Adelino Martín de la Morena.
Ramiro Suárez Figueroa.
Gumersindo Poza Montero.
Vicente Peña Peña.
Reyes Martínez Serrano.
Rodrigo Velasco Vela.
Antonio Salinas Rodríguez.
Román Rodríguez Muñoz.
Julián Cabezón Arribas.
Sigfredo Martín Delgado.
Jesús Gómez Coello.
Efigenio Robles Barriuso.
Julián Rodríguez González.
Manuel Villabaso Murga.
Juan Mas Margaleff.
Alberto Samaniego Terraza.
Guillermo Fernández de la Cruz.
Antonio López Abascal.
Sebastián Arechabala Quintana.
Teodomiro Heras Manso.
Enrique Domingo Manso.
Hilario Quintana Quintana.
José Torres Calvo.
Manuel Galán Hernández.
Fernando Herrero Palacios.
Ramón de Lamo Cristóbal.

D. Hermenegildo Guzmán Moreno
 Agustín Pérez Estébanez.
 Luis Guzmán Cigales.
 Luis Ibáñez Calvo.
 Saturnino Martínez Bretón.
 Luis Cámara Martínez.
 Víctor Samper González.
 Faustino Ortiz de la Tierra.
 José M.^a Pérez Ortíz.
 Serafín Palacios Palacios.
 Inocencio Fernández de la
 Cuesta.
 Emiliano Ollo Etchegoyen.
 Santiago Giménez Trincado.
 Abdón Elena Velasco.
 Valentín Gómez Sedano.
 José Luis Garmendia Zabala.
 Agustín Ochoa Ibáñez.

Sección de Palencia

D. Jesús Cubel Riverés.
 Gerardo Quintero Casas.
 José Luis Lafuente Sanz.
 Esteban Rodríguez Lobato.
 Ramiro Rodríguez Baquerizo.
 José López Anglada.
 Isidoro Narrillos López.
 Fidel Martínez Molinero.
 Valentín Arjona Aparicio.
 Manuel Mateo Galí.
 Eleuterio Criado del Rey.
 Mariano Valverde Paradina.
 Fernando Vicario Clarós.
 Tomás Santiago Estévez.
 Agapito Guzmán de Lázaro
 Cabeza.
 José Manuel Sangalo Martín.
 Elías Ordás Antimio.
 Agustín Medina Hernández.
 Abelardo Fernández Pardo.
 Carlos Domínguez Tejo.
 Carlos Mielgo Helgueta.
 José María Martín Fernández.
 Eduardo Huelves Huelves.
 Justino Hernández Monroy.
 Eladio Sánchez Malmierca.
 José M.^a Criado del Rey.
 Eladio Valverde Martínez
 Luis Torres Martín.
 Manuel Castillo Chacón.
 Tomás Gullón Corrales.
 José Bellido Serrano.
 Serafín Martínez Fernández.
 Félix García Zapatero.
 Gonzalo Díaz Palazon.
 Hermenegildo Bachiller Ochoa
 Julio Soletto González.
 Ramón Díaz de Vara.
 Mariano García Huerga.
 Francisco de León de la Torre.
 Emilio Aguilafar Gómez.
 Francisco Crego Calama.
 Gonzalo Bañolas Reina.
 Feliciano Gil de Paz.

D. Vicente Lamas Vázquez.
 Rafael Pérez Calzada.
 Federico Zurdo Pérez.
 Tomás Cabezón Martín.
 Antonio Calvo Martín.
 Domíciano Sánchez Moreno.
 Pedro Martín Cid.
 Ladislao de la Orden Liras.
 Joaquín Gómez Cosano.
 Antonio de la Cruz Alonso.
 Manuel Rodríguez Montero.
 Agustín del Valle García.
 Clemente García Rodríguez.
 Manuel Miguel Sarasa.
 Juan José Nevot Moreno.
 Gregorio Pérez Rivera.
 Manuel Sardina Chao.
 Joaquín Piriz Gil.
 Jerónimo Sierra Rico.
 José M.^a Gómez Oliveros.
 Jesús Urbano Piñero.
 Eugenio Pinilla Bueno.
 Patricio Domínguez Moncada.
 Juan E. Benito Alonso.
 Jaime Varona del Campo.
 Silviano García García.
 Isaías Domingo Mateo.
 Alfredo Valencia de Rivas.
 Francisco Fernández Rovira.
 Enrique Herrera Minguela.
 Ignacio Torrero González.
 Germán Rosado Lucas.
 Francisco Santamaría Espiga.
 Buenaventura Pindado Pajares
 José M.^a Fernández Santos.
 Norberto Fernández Sanz.
 Luis Fraile Lozano.
 Francisco Marazuela González
 Manuel Benito Asensio.
 Argimiro Castaño Sánchez.
 Pedro Pérez del Valle.
 Mariano Doyaguez Izquierdo.
 Rafael Barral Ezcariz.
 Francisco Corbellini de Obre-
 gón.
 Jesús Cid Sánchez.
 José Zarauza Andina.
 José Moreiras Cidanes.
 Francisco Lobaco Morales.
 Enrique González Bordallo.
 Lupercio Lozano Baena.
 Horacio Muñoz Toledano.
 Francisco Maeso de la Cruz.
 Valentín Gil de Paz.
 Alberto Martín de Hijas Pala-
 cios.
 José Villarreal Giménez.
 Enrique García del Mazo Cei-
 nos.
 Eduardo Abad Blanco.
 Félix García Nebot.
 Gumersindo Arias Rodríguez.
 Sebastián Fuentes García.
 Carlos Pérez-Lucas Izquierdo.

D. Eugenio Ruano Alba.
 Juan Antonio Zamorano Mar-
 tinez.
 Anastasio Mateo Orive.
 José Díaz Becerra.
 Luis Sánchez Norberto.
 Jesús de Castro Agundez.
 Manuel Calles Alonso.
 Juan Castrejana Lozano.
 Guillermo Luis Diez Seco.
 Alfonso Gil Calvo.
 Daniel Gómez Almaraz.
 Gumersindo Castro Casado.
 José Santos Santos.
 Andrés Osorio Samaniego.
 Juan Tejada Rosón.
 José Villar Parra.
 Burgos 27 de abril de 1937.
 —El General Jefe, P. A., El Co-
 ronel de E. M., Federico Monta-
 ner.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional, y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), se confieren las asimilaciones que se detallan a los Médicos civiles y soldados Médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a formar parte del Cuadro de Eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la 8.ª División:

Asimilado a Capitán Médico,

Médico civil D. Antonio Novo Campelo.

Asimilados a Alférez Médico

Médico civil D. Bernardino López Romero.

Idem D. Luis Fernández Jardón.

Idem D. Fidel de Pablo y Mateos.

Idem D. Manuel Eloy García Torrado.

Idem D. César de Santiago Fernández.

Idem D. Alberto Combarros Alvarez.

Idem D. Enrique Hervada Iglesias.

Idem D. Antonio Carrillo Ansejo.

Idem D. Francisco González García.

Médico civil D. Ramón Fernández Ramos.

Idem D. Angel Martínez de la Riya Labarta.

Idem D. Felipe Canseco González.

Idem D. Carlos Couso Garea.

Idem D. Luis Crespo Navarro.

Idem D. Juan José Harguindey Salmonte.

Idem D. Javier Larrú Fernández.

Soldado Médico D. Manuel Gómez Pedreira.

Otro id. D. Faustino Rodríguez Segade.

Soldado del Regimiento Infantería Zaragoza núm. 30 y Médico civil, D. Manuel Bouzo Santiago.

Soldado del Regimiento Infantería Milán núm. 32 y Médico civil, D. José Lorenzo Martínez.

Soldado del Regimiento Artillería Ligera núm. 16 y Médico civil, D. Luis Daviña Rey.

Otro id. id., D. José Corbacho Vázquez.

Soldado del Regimiento Artillería de Costa núm. 2 y Médico civil, D. José Varela Hyde.

Soldado del 4.º Grupo de la 1.ª Comandancia de Sanidad Militar y Médico civil, D. José Ponte Ferreiro.

Burgos 26 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Aire y con la aprobación de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confieren las asimilaciones que se detallan a los Médicos civiles que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a prestar sus servicios al Arma de Aviación:

Asimilados a Alférez Médico honorífico.

Médico civil D. Justo Bueno Barbero.

Idem D. Bernardo Sainz Diego.

Idem D. Angel Físac Herrero.

Idem D. José Prado Castro.

Burgos 26 de abril de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23), órdenes de 21 de setiembre y 1.º de octubre de 1936 (BB. OO. núms. 28 y 33) de la Junta de Defensa Nacional y órdenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), se conceden las asimilaciones que se detallan y se confieren los destinos que se citan, a los Farmacéuticos civiles que figuran en la siguiente relación:

Asimilado a Farmacéutico 2.º

Farmacéutico civil D. Tomás Fernández Trelles, que presta sus servicios como voluntario en el Regimiento de Simancas número 40, a la Farmacia Militar de Oviedo.

Asimilados a Farmacéuticos terceros

Farmacéutico civil D. Pablo Paradinas Laporta, que presta sus servicios en la Farmacia del Hospital de San Martín, a la misma.

Idem D. José Tierno Lázaro, que presta sus servicios en la Farmacia del Hospital Militar de San Telmo, a la misma.

Idem D. Luis Felipe O'Valle Alva, que presta sus servicios en la Farmacia del Hospital Militar de San Telmo, a la Farmacia del Hospital Militar de Málaga.

Idem D. José Luis Cotrina y Cisneros, que presta sus servicios en la Farmacia del Hospital Militar de San Telmo, a la Farmacia del Hospital Militar de Málaga.

Burgos 26 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ayudantes

A propuesta del Excmo. Señor General Presidente del Alto Tribunal de Justicia Militar, Teniente General D. Francisco Gómez Jordana y Sousa, se nombra, con carácter interino, Ayudante de Campo a sus órdenes, al Teniente Coronel de Caballería, retirado, D. José María Ordovás y Conejo, del Cuadro eventual del 7.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 25 de abril de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causa baja en la escala de su clase, por haber sido condenado en Consejo de Guerra, el Alférez provisional de Infantería, don Gregorio Martínez Fernández.

Burgos 26 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio, el Jefe y los Oficiales de Intendencia que figuran en la siguiente relación, pasan a servir los destinos que a cada uno se señala.

Comandante, D. Juan Garnica Palou, de la Intendencia General, a Jefe de los Servicios de Intendencia de León.

Capitán, D. Luis Pina Monzón, queda sin efecto su destino de Administrador del Hospital Militar de La Coruña, continuando en su anterior cometido en la Compañía de Asalto en Zaragoza.

Capitán, D. Gonzalo González González, del Cuadro eventual de la 6.ª División, a Administrador del Hospital Militar de La Coruña.

Teniente, D. Santiago Roldán Lafuente, del Cuadro eventual de la 6.ª División, al Parque de Intendencia de Burgos, con carácter eventual, para el Servicio de Vestuario.

Teniente, D. Francisco Salas Vacas, que ha cesado en el Arma de Aviación, al Cuadro eventual de Talavera de la Reina.

Alférez provisional, D. José Gallego Hernández, del 7.º Grupo Divisionario de Intendencia, al sexto.

Alférez de Complemento, don Manuel Hernández Sánchez, al Cuadro eventual de Talavera de la Reina.

Burgos 26 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por error padecido en la relación remitida a esta Secretaría

de Guerra, por la Inspección General de la Guardia civil, la Orden de 20 del actual (B. O. número 184), por la que se destina a la Comandancia de Guipúzcoa, al Teniente de la Guardia Civil D. Juan Cabezudo Sánchez, queda rectificada en el sentido de que su verdadero nombre es el de Juan Sánchez Cabezudo.

Burgos 26 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Aire y con la aprobación de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado al Arma de Aviación el Alférez Médico asimilado D. José María Domenech y Ramirez de Arellano, que actualmente presta sus servicios en Falange Española de Teruel.

Burgos 26 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos

A propuesta del Excmo. Señor General de la 6.^a División, se nombra Oficiales honorarios del Arma de Ingenieros al personal civil que figura en la siguiente relación:

D. Martín Tosantos y Martínez de Pisón, Ingeniero de Montes, Teniente.

D. Juan Antonio Muñoz Muñoz, Arquitecto, Teniente.

D. Mariano Nasarre Audera, Alumno de 6.^o año de Arquitectura, Alférez.

D. Manuel Martínez Sáez, Encargado de Taller de O. P., Brigada.

D. Joaquín Martínez Sáez, Capataz, Sargento.

Burgos 26 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Señor General de la 6.^a División, se nombra Oficiales honorarios del Arma de Ingenieros, para prestar sus servicios en el Batallón de Trabajadores, al personal civil que figura en la siguiente relación:

D. Enrique Gómez Giménez, Ingeniero de Caminos, Teniente.

D. Fernando Mijares Blanco, Ayudante de O. P. y Aparejador, Alférez.

D. Francisco Saiz Martín, Topógrafo, Brigada.

D. Froilán Pérez Mier, Guardia Forestal, Brigada.

Burgos 26 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel Médico al Comandante D. Julián Rodríguez López, Jefe de los Servicios Sanitarios de la 8.^a División.

Burgos 26 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Señor Comandante General de las Islas Canarias, y a los fines del artículo 3.^o de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Alférez provisional a los Brigadas del Regimiento Infantería de Tenerife núm. 38, que figuran en la siguiente relación:

D. Celestino Fuentes Vargas.

Santiago Fernández Obach.

Salvador Mata Jiménez.

Emilio Pastor Antón.

Diego Cisneros Burgos.

Santiago Portó Fernández.

Burgos 26 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Medalla Militar colectiva

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido conceder la Medalla Militar colectiva a los Cuerpos y Unidades que a continuación se expresan, que integraban la Columna del «Alto del León», por los méritos contraídos por los mismos y que se relacionan al final.

Cuerpos y Unidades

Cuartel general de la Columna.
Primer Batallón del Regimiento de Infantería San Quintín número 25.

Primera y segunda Compañías

del Batallón Montaña Arapiles número 7.

Segundo Batallón del Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Primer Batallón del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26.

Segunda Compañía del Batallón de Ametralladoras núm. 7.

Cuarto Escuadrón de sables del Regimiento Cazadores de Farnesio, 10.^o de Caballería, y primera sección del Escuadrón de armas automáticas del mismo.

Primera, segunda y cuarta Baterías, una Sección de 7'5, con personal de la primera Batería orgánica, y otra de ametralladoras, con personal de la Plana Mayor, todas del Regimiento de Artillería Ligera núm. 13.

Segunda Batería del 4.^o Regimiento de Artillería Pesada.

Primera y segunda Compañías del Regimiento de Transmisiones.

Sección Automóvil de la 3.^a Compañía Mixta del 7.^o Grupo Divisionario de Intendencia.

Sección de evacuación automóvil del tercer Grupo de la 1.^a Comandancia de Sanidad Militar.

Bandera «Girón», de Falange Española de Valladolid.

Tres compañías de fusiles del Requeté de Navarra y Rioja, que integraban el «Tercio de Abárzuza».

Burgos 24 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

MERITOS QUE SE CITAN

Las tropas que constituyen la Columna del «Alto del León» tuvieron que aguantar los primeros días del Movimiento Nacional, con efectivos reducidos, los constantes ataques de numeroso enemigo, que a todo trance intentaba apoderarse de las posiciones que ocupaban, combatiendo a diario incesantemente, desde las cuatro y media de la mañana hasta las siete y media de la tarde, rechazando a la Infantería roja que, apoyada por constante bombardeo de su numerosa Aviación y de Artillería de todos los calibres, determinó se produjera desde el 24 de julio

al 1.º de agosto una cifra considerable de bajas en relación con los escasos efectivos de que se disponía. El espíritu de estas tropas fué en todo momento admirable, habiendo ocasiones en que los Oficiales de Artillería tuvieron que servir las piezas. Para conservar las posiciones hubieron de realizar estas fuerzas diversos contraataques, no logrando abatir su admirable espíritu ni el incendio del Parque de municiones ni los constantes bombardeos de la Aviación. Finalmente, aprovechando los refuerzos recibidos, realizó en los días 31 de julio y 1.º de agosto un ataque a las líneas enemigas, en las que el adversario, fuertemente atrincherado, apoyado por ametralladoras en casamatas, por carros de combate y por la intensa acción de Artillería y Aviación, presentó una extrema resistencia, no obstante lo cual, consiguieron batirlo, apoderándose de numeroso material y ocupando sus posiciones.

Oficialidad de Complemento

Ascensos.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato con la antigüedad que se detalla, a los Brigadas de Complemento de Intendencia que figuran en la siguiente relación:

Del 7.º Grupo Divisionario.

D. Vicente Collno Carceller.
D. Félix Lobo Chicote; los dos con antigüedad de 9 de marzo de 1937.

Del Grupo de Intendencia de Canarias:

D. Manuel Vivanco Bethencour, con la antigüedad de 23 abril de 1937.

Burgos 26 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato al Alférez Médico D. Víctor Lis Quíben, de la

Escala de Complemento de Sanidad Militar, con la antigüedad de 25 del corriente, y pasa a prestar sus servicios al Cuadro Eventual de la 8.ª División.

Burgos 26 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Farmacéutico 1.º de Complemento, con antigüedad de 23 de enero del año actual, al Farmacéutico 2.º de la Escala de Reserva gratuita D. Eloy Riera y Fernández Solís, con destino en la Farmacia Militar de León.

Burgos 26 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causa baja en la escala a que pertenece, el Alférez de Complemento del Arma de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería de Granada núm. 6, don Joaquín Molina Baena, quedando en la situación militar que le corresponda.

Burgos 26 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos.

A propuesta del General segundo Jefe de Milicias, pasa destinado el Teniente de Complemento de Ingenieros D. Luis Lama Noriega, del Batallón de Zapadores número 5, a mandar la 3.ª Centuria de Soria, actualmente en Alcolea.

Burgos 26 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio pasan a servir los destinos que se detallan los Oficiales de Complemento del Arma de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

Teniente

D. Mauricio Bravo Alvarez, del Batallón de Zapadores nú-

mero 7, al Regimiento de Ingenieros del 7.º C. E.

Alféreces

D. Ricardo Garnica López, del Batallón de Zapadores número 7, al Regimiento de Ingenieros del 7.º C. E.

D. Manuel Hernández Ruiz, del idem al idem.

D. Mariano Aniceto Galán, del idem al idem.

D. Apolinar Fraile Segovia, del idem al idem.

D. Adolfo Callejas Giban, del idem al idem.

D. Carlos Espinosa de los Monteros, del idem al idem.

D. Adolfo Lafuente Samper, del idem al idem.

D. Braulio Abad Horcajo, del idem al idem.

D. Ricardo Cardona Ortega, del idem al idem.

D. Luis Andrés Pérez, del idem al idem.

D. José Fernández Platero, del Cuadro eventual de la 6.ª División, a las Brigadas de Navarra.

D. Santiago Barandiarán, al Batallón de Zapadores núm. 6.

Burgos 25 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Procesados

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, el Alférez de Complemento de Ingenieros D. José Manuel González de Valle, del 5.º Cuerpo de Ejército, pasa a la situación de «procesado» en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (B. O. número 207).

Burgos 26 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Empleos honoríficos

Por ser necesarios sus servicios en el Estado Mayor de la Armada, Su Excelencia el Generalísimo ha tenido a bien nombrar Teniente Auditor Honorario de la Armada, al Letrado don Luis Hoyo Gascón, con arreglo

a la Orden de 1.º de diciembre de 1936 (B. O. número 46), a partir de la fecha de su presentación en dicha Jefatura.

Salamanca 23 de abril de 1937.
—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Nombramientos

Al crear la Base Naval de Baleares y restablecer la Comandancia y Ayudantías de Marina de la Provincia, pasó a la jurisdicción de su Jefe una serie de asuntos tal—que además requieren rápida substanciación para que la justicia sea más ejemplar—que Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien nombrar un Jefe Jurídico para aquella Base, que, independientemente del Departamento de Cádiz y en funciones de Auditor, tramite y reintegre a la Marina todos los asuntos de su competencia.

Salamanca 23 de abril de 1937.
—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Sección del Aire

Destinos

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha dispuesto que el Capitán de Ingenieros D. Eduardo Palanca y Martínez Fortun, con destino en la Jefatura del Aire, pase destinado a la Jefatura de Fabricación del Ejército del Norte.

Burgos 23 de abril de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 28 de abril de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

| | |
|--------------|-------|
| Francos..... | 39'25 |
| Libras..... | 42'00 |
| Dólares..... | 8'58 |

| | |
|------------------------|--------|
| Liras..... | 45'15 |
| Franco sulzos..... | 195'75 |
| Reichsmark..... | 3'45 |
| Belgas..... | 144'70 |
| Florines..... | 4'69 |
| Escudos..... | 38'10 |
| Peso moneda legal..... | 2'55 |
| Coronas checas..... | 30'00 |
| Coronas suecas..... | 2'17 |
| Coronas noruegas..... | 2'11 |
| Coronas danesas..... | 1'87 |

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

| | |
|------------------------|--------|
| Franco..... | 49'10 |
| Libras..... | 52'50 |
| Dólares..... | 10'72 |
| Franco sulzos..... | 244'70 |
| Belgas..... | 180'85 |
| Florines..... | 5'85 |
| Escudos..... | 47'65 |
| Peso moneda legal..... | 3'18 |
| Coronas suecas..... | 2'60 |
| Coronas noruegas..... | 2'50 |
| Coronas danesas..... | 2'35 |

Delegación de Hacienda de Huesca

D. Antonio Crespo Aznarez, como Albacea que fué en la herencia del causante D. Tomás de Caso, en instancia dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de 5.811'33 pesetas en metálico, que fué constituido en la Caja Sucursal de esta provincia en 8 de agosto de 1932, concepto Necesario sin interés y bajo los números 195 de entrada y 90 de registro, por el Recaudador de la zona de la capital D. Juan Bolea, como sobrante de la liquidación de un expediente de Derechos reales seguido contra los Albaceas y Ejecutores testamentarios de don Tomás de Caso.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva entregarlo en el Negociado de dicha Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el

presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Huesca 6 de abril de 1937.—
El Delegado de Hacienda, Marcos N.

Delegación de Hacienda de Palencia

INTERVENCION

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja de Depósitos, con los números 340 de entrada y 1357 de registro, constituido el 9 de julio de 1936, por D. Federico Gutiérrez Sagüillo, para responder de las obras de reparación del firme de los kilómetros 13 al 16 de la carretera de Puente Don Guarín a Villada, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcuridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Palencia 3 de marzo de 1937.
—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font de Mendoza.

Anuncios particulares

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

Obras de ampliación del «Gran Hospital.»

Esta Excma. Diputación provincial, en sesión del día 14 del actual, acordó sacar a subasta las obras de gruesa estructura para la terminación del Pabellón actual del «Gran Hospital» de esta capital, con arreglo al proyecto adicional de fecha 10 de

enero último, con presupuesto de contrata de 127.883'49 pesetas, a pagar 100.000 pesetas este año, y el resto, con cargo al presupuesto próximo.

Para tomar parte en la subasta es necesario no estar incapacitado legalmente para realizar esta clase de contratos, con esta Corporación; depositar en la Caja de esta Diputación la cantidad de 6.394'17 pesetas, y acompañar a la proposición el resguardo correspondiente, así como también el recibo de contribución y retiro obrero.

Podrán concurrir a la subasta los licitadores por sí o representados por personas con poder para ello declarado bastante. Para el bastanteo de poderes podrá utilizarse cualquier Letrado de esta capital.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que figura a continuación, extendidas en papel sellado de la clase correspondiente, y se presentarán en la Secretaría todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el día anterior a la celebración de la subasta. En el caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana, duante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la obra.

Es obligación de los contratistas someterse a los Tribunales de esta capital; y del adjudicatario, elevar, en el plazo de quince días, la fianza provisional a definitiva por el 10 por 100 de la cantidad de adjudicación, pagar los anuncios, escritura y gastos de subasta, así como todos los gastos que para la ejecución de las obras figuran en el pliego de condiciones.

Es obligación del fmatante cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902, Ley de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias.

El proyecto, con pliego de condiciones y presupuesto, estará a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Diputación, durante los días hábiles,

de diez a doce de la mañana. El plazo de ejecución de las obras será de diez meses, a partir de la fecha de la formalización de contrato, que se hará dentro de los quince días siguientes a la adjudicación provisional de las obras.

La subasta se celebrará en el salón de actos de esta Diputación, a los veintiun días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce de la mañana, ante el Notario de turno, el Presidente de la Corporación y un Diputado. Si este último día fuese inhábil, se celebrará la subasta en el día hábil inmediato.

Pontevedra 15 de abril de 1937.—El Presidente, Rafael González Besada.—El Secretario, Antonio Posse García.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, para la adjudicación de las obras de terminación del «Gran Hospital», bien penetrado de los presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, se comprometo a ejecutar la expresada obra en la cantidad de.... (en letra).

Fecha y firma.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Villanueva del Pardillo

Cabo, Julio Santos García, hijo de Bonifacio y Paula, natural de Pollos, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesión maestro, de 22 años de edad, estatura 1,620 m., color moreno, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, señas particulares ninguna.

Soldado, Clemente Reygo Campos, hijo de Valentina, natural de Pollos, provincia de Valladolid, estado soltero, profesión labrador, de 23 años de edad, estatura 1,670 m., color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba poca, nariz regular, boca regular, señas particulares una cicatriz en el carrillo derecho.

Soldado, Basilio Alvarez Santos,

hijo de Inocente y María, natural de Castronuño, provincia de Valladolid, estado soltero, profesión hortelano, de 21 años de edad, estatura 1,610 m., color blanco, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba naciente, señas particulares ninguna, domiciliados últimamente en el Regimiento Infantería San Quintín núm. 25, 8.º Batallón, procesados por el delito de desertión en tiempo de guerra, según causa que se les sigue a los mismos con el núm. 135, comparecerán en el término de quince días ante el Teniente Juez Instructor de dicho Regimiento, D. Ezequiel González Miguel, que tiene su despacho oficial en el Cantón de esta plaza, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Villanueva del Pardillo 22 de marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Ezequiel González Miguel.

Majadahonda

Díaz N. Lucas, hijo de Elvira, natural de Ferredoirá, Ayuntamiento de Lugo, Juzgado de 1.ª instancia de Lugo, provincia de idem, vecindado últimamente en Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de diez días ante el Juez Instructor don Francisco Fernández de Ana, Alférez del Regimiento Infantería Zaragoza núm. 30, que reside en Majadahonda (Madrid), a responder de los cargos que le resulten en el procedimiento que se le sigue. Caso de no hacerlo, se le declarará en rebeldía.

Majadahonda 22 de marzo de 1937.—El Alférez Juez instructor, Francisco Fernández.

Castiñeiras Paredes Hilario, natural de Castelo, provincia de Lugo, de estado soltero, de oficio albañil, de 19 años de edad; procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor D. Francisco Fernández de Ana, Alférez del Regimiento Infantería Zaragoza núm. 30, que reside en Majadahonda (Madrid), a responder de los cargos que le resulten en el procedimiento que se le sigue. Caso de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Majadahonda, 22 de marzo de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Francisco Fernández.

el encartado en el plazo que se le fija, contando a partir del día de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial y ante el señor Juez que se indica, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, proceda a la busca, captura y conducción del mismo, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con arreglo a los artículos 512, y 338 de la Ley de enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 del de la Marina.

Hernández Hernández, José, hijo de Eloy y de Elena, natural de San Miguel, provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 25 años de edad y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos treinta y seis milímetros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, color pálido, frente ancha, profesión carpintero y estado soltero, domiciliado últimamente en San Miguel, término municipal de esta provincia fué llamado por el cupo de dicho pueblo y reemplazo de 1933, sujeto a expediente por falta de incorporación a filas con motivo de haber sido movilizado su reemplazo, comparecerá en término de 30 días ante el señor Teniente Juez instructor del grupo autónomo mixto de Zapadores y Telégrafos número 3, don Antonio Aya la Garrido, residente en Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no efectuarlo.

Santa Cruz de Tenerife a 1 de abril de 1937.—El Teniente Juez instructor, Antonio Ayala Garrido.

Toledo

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguél, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción, interino de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que designado por la Comisión provincial de incautación instruyo expediente para en armonía con el decreto 108 de 13 de Septiembre de 1936 y demás disposiciones en vigor, declarar administrativamente la responsabilidad civil de los vecinos de esta ciudad don Félix Urabaven Guindo, doña Mercedes, don Juan, don Francisco y doña Francisca Prieda Revia, e ignorando la residencia de dichos

presuntos culpables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden del día 13 de los corrientes, he acordado requerirles por medio del presente edicto para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante mí, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Toledo a 30 de Marzo de 1937.—El Juez de 1.ª Instancia, interino, Alfredo García-Tenorio Sanmiguél.

Don Enrique Fernández Fernández, Teniente Coronel de Infantería, retirado, Juez instructor eventual de esta plaza.

Por el presente cito y emplazo a los vecinos de Toledo, Agapo García y Manuel Gómez Barbero, a los que con arreglo al artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937 instruyo expediente de responsabilidad civil, para que en el término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en dicho expediente, pues de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Toledo 3 de abril de 1937.—Enrique Fernández.

Pontevedra

Manuel Cernañas Lago, hijo de Pedro y de Josefa, natural y vecino de Curra, Ayuntamiento de Mazariños, provincia de la Coruña, de oficio labrador, estado soltero y artillero del reemplazo de 1934, comparecerá en el término de quince días ante el Alférez Juez instructor del regimiento de Artillería ligera número 15, de guarnición en Pontevedra, don José María Farfina Torres, apercibiéndole de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificara en el plazo señalado.

Dado en Pontevedra, a 5 de abril de 1937.—El Alférez Juez instructor, José María Farfina Torres.

Cáceres

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente que instruyo de responsabilidad civil por hallarse en ignorado paradero los presuntos culpables, Fernando Valhondo Calaff, José Herrera Quiroga, Juan Guillén Moreno, Antonio Fernández Serrano, Luis Romero Solano, Felipe Granado Valdivia, Antonio Sanguino Vaquero, Cecilio Trejo Mateos, Jacinto Herrero Hurtado, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, nombrado Juez instructor de dicho expediente, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Cáceres a 3 de abril de 1937.—Pascual Díaz.—P. S. M., el Secretario, Narciso Valle.

Teruel

En virtud de lo acordado por por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en expediente sobre incautación de bienes contra Manuel Pérez Alonso, vecino de Monterde de Albarracín, se cita a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado sito en Amantes 14 personalmente o por escrito alegando lo que en su descargo estime conveniente, bajo los apercibimientos de Ley.

Teruel 31 de marzo de 1937.—El Secretario actual, García-Infanzuz.

En virtud de lo acordado por por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en expediente sobre incautación de bienes contra Pedro Gómez Herrero y Juan Pérez Martínez, vecinos de Alba y cuyo actual paradero se ignora, se cita a dichos expedientados para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, sito en Amantes 14, personalmente o por escrito alegando lo

que en su cargo crean conveniente, bajo los aperebamientos de la Ley.

Teruel 31 de marzo de 1937
—El Secretario actual. García-Iñiguez.

Pamplona

Lecea Larraza Francisco, de 28 años, hijo de Martín y Concepción, casado, chofer; Lecea Larraza Alejandro, de 18 años hijo de Martín y Concepción, soltero, labrador, y San Román Urdiain, Simón, de 27 años, hijo de Martín y Catalina, casado, chofer, y los tres vecinos que fueron de Alsasua y cuyo actual paradero se ignora, procesados en causa núm. 127 de 1936 sobre hurto, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Pamplona 1 de abril de 1937.
—El Juez de Instrucción.

San Sebastián

Juzgado decano de Instrucción número 1 de San Sebastián.

Zatarain Goya Ambrosio, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa), calle de Zubieta, núm. 40 comparecerá en término de ocho días ante el señor Juez Instructor de expedientes para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigirle al expresado señor Zatarain Goya.

Juzgado decano de Instrucción número 1 de San Sebastián.

Barriola Aizpurua Avelino, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa) Villa Anai-etxe (Aldapeta) comparecerá en término de ocho días ante el señor Juez Instructor de expedientes para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigirle al expresado señor Barriola Aizpurua.

Juzgado decano de Instrucción número 1 de San Sebastián.

Barriola Aizpurua Pablo, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa), Villa Anai-etxe (Aldapeta) comparecerá en término de ocho días ante el señor Juez Instructor de expedientes para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigirle al expresado señor Barriola Aizpurua.

Don Felipe de Cubas y Urquijo, capitán de complemento de Artillería juez instructor de la causa seguida contra el cabo del batallón de Zapadores Minadores número 6, Emiliano Bustos, por la falta grave de abuso de autoridad, y del soldado de la misma unidad Laureano González Suárez, por el delito de insulto de obra a superior.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado cabo del batallón de Zapadores Minadores número 6, Emiliano Bustos, del que no tengo seña alguna y al soldado de la misma unidad, Laureano González Suárez, natural de Tahoces (Asturias) hijo de Vicente y de Jesusa, soltero, de 22 años, y de oficio ajustador, antes de ingresar en el servicio y cuyas personales son las que siguen: pelo negro, cejas pobladas, ojos azules, nariz aguilena, barba saliente, boca grande, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de ocho días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» se presenten en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el Palacio de la Diputación de Guipúzcoa, para responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo; bajo aperebimiento de que si no comparecen en el expresado término serán declarados rebeldes siguiéndoles el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre del Jefe del Estado Español exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía Judicial para que practiquen activa diligencia en la busca y captura de los citados, y caso de ser habidos se les conduzca a esta Plaza a mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en San Sebastián a 1 de abril de 1937.—El Juez Instructor, Felipe de Cubas.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la Ciudad de San Se-

bastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del «Estado», se cita llama y emplaza a don Miguel Parra, domiciliado en esta Capital, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera Instancia e Instrucción sito en el Palacio de Justicia de esta Capital con el fin de ser oído en el expediente que bajo el número 20 de 1937 me halla instruyendo sobre incautación de bienes, aperebiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Manuel Pino. El Secretario Evaristo Cejador.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la Ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del «Estado», se cita llama y emplaza a don José Gomara, domiciliado en esta Capital, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera Instancia e Instrucción sito en el Palacio de Justicia de esta Capital, con el fin de ser oído en el expediente que bajo el número 14 de 1937 me halla instruyendo sobre incautación de bienes, aperebiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Manuel Pino. El Secretario Evaristo Cejador.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la Ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del «Estado», se cita llama y emplaza a Sra. Vinde de Algora, domiciliada en esta Capital, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera Instancia e Instrucción a ser oído en el expediente que bajo el número veintiocho de 1937 me halla instruyendo sobre incautación de bienes, aperebiéndole que de no com-

parecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Manuel Pino, El Secretario Evaristo Cejador.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la Ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del «Estado», se cita llama y emplaza a Hijos de Leclercq, domiciliado en esta Capital, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera instancia en Instrucción número 2, sito en el Palacio de Justicia de esta Capital con el fin de ser oído en el expediente que bajo el número 23 del corriente año me hallo instruyendo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Manuel Pino, El Secretario Evaristo Cejador.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la Ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del «Estado», se cita llama y emplaza a don Amaranto Muñoz, domiciliado en esta Capital, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en Instrucción número 2, sito en el Palacio de Justicia de esta Capital con el fin de ser oído en el expediente que bajo el número 21 del corriente año me hallo instruyendo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Manuel Pino, El Secretario Evaristo Cejador.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la Ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para

la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del «Estado», se cita llama y emplaza a don Mateo Gamuza, domiciliado en esta Capital, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera instancia e instrucción sito en el Palacio de Justicia de esta Capital, con el fin de ser oído en el expediente que bajo el número 17 de 1937 me hallo instruyendo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Manuel Pino, El Secretario Evaristo Cejador.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la Ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del «Estado», se cita llama y emplaza a don Eladio Ventosa, domiciliado en esta Capital, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera instancia en Instrucción a ser oído en el expediente que bajo el número quince de 1937 me hallo instruyendo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Manuel Pino, El Secretario Evaristo Cejador.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la Ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del «Estado», se cita llama y emplaza a don León Zulaica, domiciliado en esta Ciudad, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera instancia e instrucción sito en el Palacio de Justicia de esta Capital, con el fin de ser oído en el expediente que instruyendo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Manuel Pino, El Secretario Evaristo Cejador.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la Ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del «Estado», se cita llama y emplaza a doña Magdalena Ganuza, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, sito en el Palacio de Justicia de esta Capital, con el fin de ser oído en el expediente que instruyo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Manuel Pino, El Secretario Evaristo Cejador.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la Ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del «Estado», se cita llama y emplaza a don Tomás Zárate, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, sito en el Palacio de Justicia de esta Capital, con el fin de ser oído en el expediente que instruyo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Manuel Pino, El Secretario Evaristo Cejador.

Zamora

Alonso Millán Timoteo, hijo de Liborio y de Felisa, natural de Robledo de la Torre, provincia de Burgos, de estado casado, militar, Alférez de Infantería, de treinta y seis años de edad, estatura 1,620 metros, comparecerá ante el Capitán de Infantería Juez Instructor en Ro-

bledo de Chavela (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado Español» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia que, de no efectuarse será declarado rebelde.

Zamora 7 de abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Francisco Fernández.

Rodríguez Serma Regino, hijo de Germán y de María Manuela, natural de Madridanos, provincia de Zamora, de oficio albañil, de veintitrés años de edad, casado, estatura 1,655 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba pequeña, boca ídem, color moreno, comparecerá ante el Capitán de Infantería, Juez Instructor en Robledo de Chavela (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado Español» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en la inteligencia que, de no efectuarse será declarado rebelde.

Zamora 7 de abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Francisco Fernández.

Algeciras

Planell Torres Juan, natural de San Juan Bautista (Ibiza), de estado soltero, profesión mariner, de 34 años, hijo de Mariano y de Isabel, señas personales, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regular, color sano, particulares no tiene; domiciliado últimamente en Ibiza, procesado por el delito de desertión de buque mercante, comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor teniente coronel de Infantería de Marina don José Cardona Juliá, en la Comandancia de Marina de Algeciras, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Algeciras 29 de marzo de 1937.—José Cardona.

Sánchez Luquino José, natural de Gandía (Valencia) de estado soltero, profesión mariner, de 33 años, hijo de José y de María, señas particulares, cuerpo regular, ojos pardos, cejas castañas, frente, nariz, y boca regular; color sano, barba afeitada, señas particulares no tiene, domiciliado últimamente en el Grao de Gandía, procesado por el delito de desertión de buque mercante, comparecerá en término de 15 días ante el Juez instructor teniente coronel de Infan-

tería de Marina don José Cardona Juliá, en la Comandancia de Marina de Algeciras, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Algeciras 29 de marzo de 1937.—José Cardona.

Villalba

Otero Ramiro, de 34 años de edad y vecino de la parroquia de Soaje, en el Ayuntamiento de Trasparga en este partido, de estatura regular, moreno, sin bigote, ojos negros y grandes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, a fin de rendir indagatoria y constituirse en prisión en el depósito municipal de esta villa, a responder de los cargos que le resultan en sumario contra el mismo instruido con el número 11 del corriente año, por el delito de hurto; apercibiéndole que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez se ruega a todas las autoridades y áncarga a los demás agentes de la Policía judicial, la busca y captura de dicho procesado que, caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con las debidas seguridades, en el referido depósito municipal.

Villalba, a 2 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción, Santiago Martínez Risco.

León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, delegado al efecto por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital y con el número 5 de 1936, se instruye expediente para la declaración administrativa de la responsabilidad civil que pueda alcanzarse, con motivo del actual glorioso movimiento nacional salvador de España a Julio Blanco y Blanco, ex gestor de la Excma. Diputación Provincial de esta ciudad, de donde era vecino, actualmente en ignorado paradero y sin residencia conocida, en cuyo citado expediente de conformidad con lo dispuesto en la orden del Gobierno del Estado, fecha 13 de marzo último por providencia del día de hoy, he acordado citar al expresado Julio Blanco y Blanco por medio del presente edicto, y requerirle a la vez para que en término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, sito en la calle de Cervantes número 10, para que alegue y prue-

ba en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en León a 16 de abril de 1937.—Enrique Iglesias Gómez.—El secretario judicial.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, delegado al efecto por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital, se instruye expediente con el número 18 del año 1937, para la declaración administrativa de la responsabilidad civil que pueda alcanzarse, con motivo del actual Movimiento Nacional Salvador de España, a Mateo Barralío Pérez, médico que fué del Ayuntamiento de Villauriel, en este partido, actualmente en ignorado paradero y sin residencia conocida, en cuyo expediente y de conformidad con lo dispuesto en la orden del Gobierno del Estado, fecha 13 de marzo último, por providencia del día de hoy he acordado citar al expresado Mateo Barralío Pérez por medio del presente edicto y requerirle a la vez para que en término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, sito en la calle de Cervantes núm. 10, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en León a 16 de abril de 1937.—Enrique Iglesias Gómez.—El secretario judicial.

Granada

Ronquillo Moya, Francisco, hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de Granada, nació en 19 de junio de 1915, de oficio estudiante, de estado soltero, su estatura 1,620 metros, sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz chica, barba poblada boca chica, color sano, señas particulares ninguna, procesado en expediente número 1305 de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de 80 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» de Granada y Burgos, ante el señor Juez Instructor del regimiento de Infantería Lepanto número 5 don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 29 de marzo de 1937.—El teniente Juez instructor, José Jiménez.

Martínez de Castilla Ramón, hijo de Francisco y de Paula, natural y vecino de Granada, nació en 1.ª de enero de 1916, de oficio del campo, su estatura 1,710 metros, procesado en expediente número 299 de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» de Granada y Burgos, ante el señor Juez Instructor del regimiento de Infantería Lepanto número 5 don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 29 de marzo de 1937.—El teniente Juez Instructor, José Jiménez.

Puente del Arzobispo

Del Río Vega Felipa, Delgado Romojaro José y Rodríguez Bargueño Estanislao, vecinos la primera de Calera y Chozas y los segundos de Villamiel, cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Puente del Arzobispo en el término de cinco días, a fin de llevar a cabo en su persona una diligencia ordenada por la Superioridad en la causa que contra los mismos se siguió en este Juzgado por el delito de hurto con el número 9 de 1934, apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Puente del Arzobispo a 3 de abril de 1937.—José Medina Arroyo.—El Secretario, Antonio Herrero.

Villamorsén

Marcelino Caballero Solana, hijo de Manuel y Evarista, natural de Abalos, Haro (Logroño), de 27 años de edad, soltero, oficio panadero y Benito Hilleras Fernández, hijo de Martín y Cándida, natural de la misma localidad, de 21 años, de edad, soltero, oficio labrador, ambos soldados de la segunda compañía del segundo batallón, de la primera media brigada de la cuarta brigada mixta, destacados últimamente en la posición de Villamorsén (frente de Oviedo) los cuales desaparecieron de la misma el día 16 de marzo último.

Por la presente se les requiere hagan su presentación dentro del plazo de un mes, ante el Alférez Juez instructor don Ildefonso Camargo, que tiene su residencia en Villamorsén. Caso de no efectuarse, se les declarará en rebeldía.

Villamorsén (frente de Oviedo) a 3 de abril de 1937.—El Sargento Secretario.

■ Carrión de los Condes ■

Pablo Martínez González y Cándido González Alba, vecinos que fueron de Santillana de Campos y cuyo actual paradero se ignora, comparezcan dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, para ser oídos en el expediente número 2 que se les sigue sobre declaración de responsabilidad civil por delegación de la Comisión provincial de Incautación de bienes, conforme dispone el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero último, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Carrión de los Condes 9 de abril de 1937.—El Secretario judicial, Heliodoro de Barba.

Zaragoza

Don Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 1, de esta Ciudad, y del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Venancio Peña Lobera, vecino de El Burgo de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le instruye con el número 14 de la Comisión Provincial de Incautaciones y número 5 del Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 5 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción Angel Miranda, El secretario, Fernando García.

Don Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 1, de esta Ciudad, y del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Tomás Tapia Hernandez, vecino que era de Cadrete, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye al mismo con el número 195 de la Comisión Provincial de Incautaciones y número 28 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 5 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción Angel Miranda, El secretario, Fernando García.

Don Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 1, de esta Ciudad, y del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Ventura Buñ Obensa, vecino que era de Cadrete, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 194 de la Comisión Provincial de Incautaciones y número 27 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a dicho señor como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 5 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción Angel Miranda, El secretario, Fernando García.

Don Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 1, de esta Ciudad, y del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Blas Romeo Balager, vecino que era de Cadrete, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para legar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye al mismo con el número 1966 de la Comisión Provincial de Incautaciones y número 29 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 5 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción Angel Miranda, El secretario, Fernando García.

Roa

Don Rafael Gadea García, Brigada de la Guardia Civil y Juez especial para conocer de los expedientes sobre incautación de bienes de todo este partido judicial.

Por el presente se cita y requiere a Félix Esteban García, vecino de Roa, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la Casa Cuartel, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en expediente sobre declaración de responsabilidad civil, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar; todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de la Orden de 10 de Marzo último de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Roa a 12 de abril de 1937.—El Brigada, Juez Instructor, Rafael Gadea García.

Don Rafael Gadea García, Brigada de la Guardia Civil y Juez especial para conocer de los expedientes sobre incautación de bienes de todo este partido judicial.

Por el presente se cita y requiere a Saturnino San Martín Miranda, vecino de Rog, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la Casa Cuartel, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en expediente sobre declaración de responsabilidad civil, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar; todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuartuero de la orden de 10 de marzo último, de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Roa a 12 de abril de 1937.—El Brigada, Juez Instructor, Rafael Gadea García.

Málaga

Don Feliciano Laveros y Revoul, teniente fiscal de esta audiencia provincial y designado Juez instructor para el expediente que se expresa.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por orden de la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado a don Isidro Raso Barrios, Juez de primera instancia e instrucción de Antequera, de esta provincia, suspenso por la autoridad militar para esclarecer las causas que motivaron tal medida, he acordado publicar el presente edicto para hacer saber al interesado, cuyo actual paradero se desconoce, que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 737 de la Ley orgánica del Poder judicial, se le dé vista de lo actuado, por término de tres días, que se contarán desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, para que, si lo estima conveniente, pueda presentar o proponer medios de prueba de cargo.

Dado en Málaga a 3 de abril de 1937.—Feliciano Laveros. — El Secretario.

Vitoria

Sarmiento Chamorro, Antecito hijo de Ramón y de Rafaela natural y vecino de Barciaños del Páramo, provincia de León, partido judicial de Lahanera, provincia de id. estado soltero de oficio panadero, nacido el 15 de abril de 1912, pelo castaño, obscuro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba escasa, soldado de la Compañía Indígena del Batallón de las Navas, número dos, procesado por haber desertado, com parecerá en el término de ocho días ante el Juez militar don José María Saráchaga y Larrea que tiene a su cargo el Juzgado militar número 5 de Vitoria, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

En Vitoria a cinco de abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José María Saráchaga.

Corcubión

Carballo Dieguez Juan Luis de 30 años, casado, mariner, hijo de Isidoro y María, natural y vecino de Isla de Aros-Cambados, de estatura alta, ojos castaños, nariz regular, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción a ser reducido a prisión, en el término de diez días bajo apercibimiento de declararse rebelde y pagarle el perjuicio a que hubiere lugar, en el sumario que se le sigue con el número 86 de 1935 sobre pesca con explosivos.

Al propio tiempo ruego y en cargo a todas autoridades, lo mismo civiles que militares, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Corcubión 30 de marzo de 1937.—El Juez de 1.ª Instancia, Elías Garillet, El Secretario Judicial Augusto Abella.

Imprenta Provincial

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|------------|
| Trimestre | 15 pesetas |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 50 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Falleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original, acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.874.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

El Excmo. Sr. Gobernador general del Estado español me comunica que por el Excmo. Sr. General Jefe de la Secretaría de Guerra ha sido designado para inspeccionar los servicios de cría caballar y las paradas particulares de sementales en esa provincia el Comandante de Caballería D. Pedro Gil Perrín.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de todas las Autoridades de esta provincia, así como de las personas a quienes pueda afectar la inspección de referencia, las cuales deberán facilitar al expresado Jefe cuantos datos y auxilios pueda precisar en el cumplimiento de su misión.

Zaragoza, 5 de abril de 1937.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.782.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil

contra Avelino Marín Palacios, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a don Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.783.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º de Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Castañé Garcés, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.784.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Salcedo Villa, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.785.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Sancho Malgor, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a

D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.786.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Díez Moreno, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a don Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.787.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Daniel Castaño Hernández, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.788.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Jordán Anaya, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a don Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.789.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio-Guallar Poza, vecino de Novillas, habiendo nombrado Juez instructor a don Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.790.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Rubel Felipe, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.791.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual García García, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González

Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.792.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Gil Sánchez, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a don Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.793.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jacinto Campos Sebastián, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.794.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Campos Sebastián, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.795.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Sebastián Jurado, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.796.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pilar Sánchez Julián, vecina de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.797.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andresa Julián Martínez, vecina de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan

González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.798.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Blas Sánchez Julián, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

1.868.—Jarque
1.873.—Chodes

Altas y bajas por rústica y urbana.

1.865.—Paniza

Apéndice al amillaramiento.

1.865.—Paniza
1.867.—Cariñena
1.869.—Aranda de Moncayo
1.870.—Las Pedrosas
1.871.—Puebla de Albornón

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.872.—Isuerre

Padrón de cédulas personales.

1.815.—Vera de Moncayo
1.829.—Piedratajada
1.831.—Remolinos

Presupuesto municipal ordinario.

1.871.—Puebla de Albornón

Recuento general de ganadería.

1.865.—Paniza
1.866.—Ruesca
1.867.—Cariñena
1.869.—Aranda de Moncayo
1.870.—Las Pedrosas
1.871.—Puebla de Albornón
1.872.—Isuerre

Reparto general de utilidades.

1.867.—Cariñena

* * *

CHODES

Núm. 1.873.

Por el tiempo y a los efectos reglamentarios se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten la transmisión de dominio, y haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Chodes, 2 de abril de 1937.—El Alcalde, Ismael Polo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.877.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital y del expediente de que se hará mención;

Por el presente edicto se cita a Florentino Martínez Sanmiguel, vecino que era de El Burgo de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndosele para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le instruye con el núm. 13 de la Comisión Provincial de Incautaciones y núm. 4 de este Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.878.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta ciudad y del expediente de que se hará mención;

Por el presente edicto se cita a Fermín Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndosele para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le sigue con el núm. 18 de la Comisión Provincial de Incautaciones y núm. 9 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.878.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta ciudad y del expediente de que se hará mención;

Por el presente edicto se cita a Venancio Peña Lobera, vecino de El Burgo de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le instruye con el número 14 de la Comisión Provincial de Incautaciones y número 5 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á once Mayo mil novecientos treinta y
Sr. Miranda) siete.

Los anteriores periódicos oficiales únanse a este expediente; y no habiéndose hecho alegación alguna por el inculpa- do, pongase a continuación el resumen del expediente y una vez que se termine el ramo separado de embargo, elevese todo a la Comisión Provincial de Incautaciones.

Lo manda y firma SS.º doy fé

M/

Miranda

[Signature]

NOTA - Se efectua la unión, doy fé-

- RESUMEN DEL EXPEDIENTE -

El que suscribe, Juez instructor de este expediente, cum- pliendo lo dispuesto en el apartado f) norma 3.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de diez de Enero último, practicae el siguiente resumen de lo actuado en el mismo:

En veintitres Marzo último se inició el expediente a vir- tud de Orden de la Comisión Provincial de Incautaciones.

En treinta siguiente se recibió información de dos testi- gos de lá que aparece que el inculpaado Ventura Buil Obensa desem- penó cargos en la C.N.T. siendo uno de los mas peligrosos del pue- blo por sus ideas comunistas.

En iguales términos se expresa en su informe el Sr. Juez Municipal; así como los Sres. Alcalde y Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

Por auto de cinco de Abril se decretó el embargo de sus bienes y se formó ramo separado.

Además ha sido citado por edictos en los periódicos oficia- les sin que haya comparecido ni hecho alegaciones en el término que se le concedió al efecto.

Zaragoza once Mayo mil novecientos treintisiete.

J. Miranda

Diligencia (Para hacer constar, que hoy
habiendo terminado el
trabajo separado de embargo, se remite
con este expediente a la Comisión Pro-
vincial de Incautaciones, estando con-
puesto el número de 9 folios, y el ex-
pediente de 10 folios. Zaragoza a
veintinueve de Mayo de mil novecien-
tos treinta y siete; doy fe: en

Juan

At 15

Providencia.- Zaragoza dos de junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias incoadas contra Ventura Buil Obensa, devuélvase al Juez instructor para que se determine en ellas y aclare el significado de la frase de que el expedientado "está sancionado" empleado en las declaraciones e informes aportados a las diligencias, concretando si el inculpa- do huyó a la zona roja para continuar su oposición al movimiento nacional; agregando además el dato relativo a la familia a su cargo que ha quedado en el pueblo.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia; doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á ocho Junio mil novecientos treinta y sie-
SR. MIRANDA) te.

Por recibido este expediente y su ramo de embargo; y para la practica de las diligencias ordenadas por la Comisión librese nueva carta-orden al Juzgado Municipal de Cadrete.

Lo manda y firma JS, 1 doy fé =

M.

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

do de 1.^a Instancia e Instrucción

Número UNO

DE

ZARAGOZA

Secretario Judicial

Dr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

clare el significado de
base de que el expedien-
"está sancionado" em-
do en las declaraciones
formes aportados a las
gencias, concretando si
neculpado huyó a la zona
para continuar su opesi-
al Movimiento Nacional.

se determine, mediante
rme de la Alcaldía, el nú-
de personas de la familia
ventura Buil que se halla-
a su cuidado y parentesco
tes una con el mismo.

12
16
He de merecer de V. y
espero en obsequio a la Admi-
nistración de Justicia, se digne
disponer a la mayor brevedad
lo indicado al margen para que

obre sus efectos en expediente
num 27-1937 instruido para
declarar administrativamen-
te la responsabilidad civ
que se deba exigir a VEN-
RA BUIL OBENSA, de Cadret
como consecuencia de su o-
sición al triunfo del Mov
miento Nacional.

rogándole me acuse recibo.

DIOS ~~Viva~~ V. muchos años.

Zaragoza 8 de junio

de 1937.



Acordado

JUEZ MUNICIPAL DE

CADRETE.



21

EXCMO SR.

Expediente nº 194
de la Comisión Pcial, y
Nº 24 del Juzgado.

Tengo el honor de remitir a S.E., el adjunto expediente, instruido con el número expresado al margen, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Don Juan Ruiz Otero de Cadrete*, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, estando compuesto de 19 folios; adjuntándose el ramo de embargo, con 9 folios.

Dios guarde a S.E.ms. años.
Zaragoza a *diez y siete* de *Junio*
de 1937.



Agustín Ruiz Otero

B 17

videncia. Cadrete nueve de Junio de mil novecientos treinta y siete.
 Juez, Sr. Lazaro Cumplase cuanto se manda en la carta-orden precedente y con
 Pezonada. diligencia que asi lo acredite, devuelvase a su procedencia
 =====
 Lo proveyo, mando y firma, dicho Sr. Juez, de que doy fe.



Benito Lazaro

P.S.M.

Heraclio Cametens

Diligencia.

Para hacer constar que la frase de que el expedientado es-
 ta sancionado, empleado en las declaraciones e informes apor-
 tados a las diligencias, es debido a que dicho expedientado
 fue entregado al Sr. Comandante de Puesto de la Guardia ci-
 vil de Maria del Huerva el dia DIEZ de Septiembre del año
 ultimo, por los vecinos de este pueblo, pertenecientes a Ac-
 cion Ciudadana D. Antolin Casanova y D. Eloy Pintanel, sin
 que estos sepan lo que posteriormente ocurrio, siendo publi-
 co y notorio, que dicho expedientado, fue fusilado en dicho
 termino de Maria del Huerva.



Lo que se hace constar por la presente diligencia, que
 firma el Sr. Juez, de que doy fe.

Benito Lazaro

Heraclio Cametens

OTRA.

Para hacer constar, que mediante informe de esta Alcaldia, el
 numero de personas de la familia de Ventura Buil que se ha-
 llaban a su cuidado y parentesco con el mismo, son las sigui-
 entes : Su Esposa D^a. Josefa Rabadan y sus hijos menores Ma-
 ria Teresa, Julia, Justo, Angel y Julia. Doy fe.

Cametens

Providencia (Luz) Zaragoza a once de Junio de
1837 mil novecientos treinta y siete.
Sr. Alcaide

La anterior carta-orden, cumplimentada
invariable, y libre otra al Juzgado Municipal
de Esbarris de Buesve, para que se re-
mita a este Juzgado certificaciones de la inscrip-
cion de defuncion del inculpado, o caso de
no hallarse inscrito, para que participe
si dicho inculpado, fallecio o no en dicho
termino Municipal.

Lo mandó y firmo P.^a de fe.
Cde/ Miranda

Proveencia = se cumplió lo mandado;
oldy fe.

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

Número UNO

DE

ZARAGOZA

Secretario Judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

Que se remita a este Juzgado certificación de la inscripción de defunción, del inculpado

~~VENTURA BUIL OBENSA~~

que murió a partir del día diez de Septiembre del año último, ~~habiéndose sido dicho inculpado vecino de Cadrete; y caso de no hallarse inscrita su defunción, se acredite en forma oportuna, si murió ó nó en ese término Municipal.~~



Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

- MARIA DE HUERVA

GOBIERNO DE ARAGON

H. J.
18

He de merecer de V. *18*

espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que

obre sus efectos en expediente nº 194 de la Comisión y nº 27 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a VENTURA BUIL OBENSA, vecino que fué de Cadrete.

rogándole me acuse recibo.

Dios ~~Viva~~ V. muchos años.

Zaragoza 11 de Junio

de 1937

Arg. Muiand

Providencia / Maria de Huerva a catorce
Juez de Junio de mil novecientos
Sr. de Baya / treinta y siete. Cumplase cuan-
to se interesa en el presente escrito, y co-
mo no se halla inscrita la defuncion del in-
culpado Ventura Buil Obensa vecino de Cadre-
te, Tomese declaracion a los vecinos de este
pueblo German Obensa Ortin y Pascual Catalan
German, y si resultase comprobada la muerte
del referido Ventura devuelvasen las dili-
gencias al Juzgado de su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal
de que doy fe

P. S. M.



Pablo de Baya

Sancho Sancho

Declaracion del testigo / En Maria de Huerva
German Obensa Ortin / a catorce de Junio
de mil novecientos treinta y siete. Ante el
Sr. Juez municipal D. Pablo de Baya Galvez,
y de mi el secretario habilitado comparece
D. German Obensa Ortin, de 57 años de edad,
casado, albañil, natural de Zaragoza y veci-
no de este pueblo, y depues de interrogado
previo juramento en forma legal, dijo: Que
sabe y le consta por ser cierto que Ventura
Buil Obensa vecino de Cadrete, murió en este
termino municipal sobre el mes de Agosto ó
Septiembre del pasado año si bien no recuer-
da fecha exasta, a quien conocia personal-
mente por ser sobrino, y se encuentra ente-
rrado en un balejo junto al Kilometro 18
de la carretera de Zaragoza a Teruel.

Que nada mas tiene que decir, y leida

Remito a V. S. las adjuntas diligencias incoadas contra VENFURA BUIL OBENSA, vecino de CADRETE, para que se practique en ellas lo dispuesto en la providencia que se inserta al final de las mismas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 2 de junio de 1937.

El Presidente.



[Handwritten signature]

Muy Ilustre Señor. Don Angel Miranda Cortillas, Juez de instrucción del Juzgado nº 1 de Zaragoza.

20

que le fue esta su declaracion, se afirmo y ratifico en su contenido firmando con el Sr. Juez, de que doy fe.



Pablo de Daya
Gerencia Obensa

Santos Larano

Declaracion del testigo / En Maria de Huerva a catorce de Junio de Pascual Catalan German mil novecientos treinta y siete. Ante el Sr Juez municipal D. Pablo de Daya Galvez, y de mi el secretario habilitado comparece el testigo Pascual Catalan German, de 48 años de edad casado jornalero, natural y vecino de este pueblo, quien presto juramento en forma legal, e interrogado por el Sr. Juez, dijo: Que sabe y le consta por ser cierto que Ventura Buil Obensa vecino de Cadrete murio en este termino municipal sobre el mes Agosto ó Septiembre del pasado año si bien no recuerda fecha exacta, a quien conocia personalmente y se encuentra enterrado en un Balejo junto al Kilometro 18 de la carretera de Zaragoza a Teruel.

Que nada mas tiene que decir, y leida que le fue esta su declaracion, se afirmo y ratifico en su contenido firmando con el Sr. Juez un testigo por el interesado que no sabe, de que doy fe.



Pablo de Daya

Testigo
Julio Ferraz

Santos Larano

Diligencia/ Complimentando el anterior escrito se devuelve al Juzgado de su procedencia el mismo día de la providencia anterior, de que doy fé.

Larano

Provincia de Teruel
Sr. Excmo. Sr. D. Juan de
Caceres

Teruel a quince de Ju-
nio de mil novecientos
treinta y siete.

En anteriores cartas orden encumplimen-
tado sobre este expediente, y remitase de
nuevo por Comisión Provincial de Lu-
crauciones, con atento oficio.

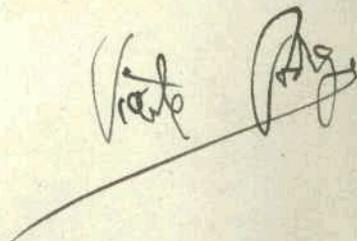
Lo mandó y firma N.º; don fe.
C. B. Miran

Diligencia. = En el siguiente se re-
mite este expediente a la Comisión Pro-
vincial de Lucrauciones, compuesto de
11 folios, con el ramo de embargo, con
9 folios, de que doy fe.

Providencia.-Zaragoza diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Ventura Buil Obensa

, de Cadrete, tiene el honor de informar lo siguiente:

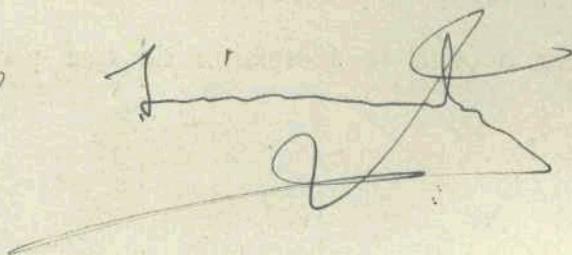
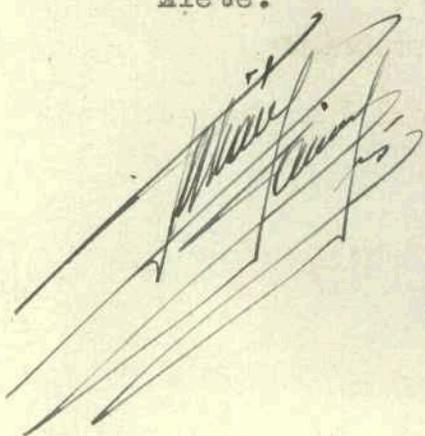
que del expediente se deduce que dicho inculpado, en unión de Tomás Tapia, era uno de los elementos más destacados en la organización local de la C.N.T., habiendo desempeñado cargos directivos en la misma, contrubuyendo de modo claro y manifiesto con sus actos al estado de cosas que motivó el Alzamiento Nacional. Por considerarle elemento muy peligroso hubo de ser detenido por la fuerza pública y, al parecer, fusilado. Debe estimársele comprendido en los casos c) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último, y exigirle, por tanto, la responsabilidad civil correspondiente.

Atendidas las circunstancias que concurrían en el expediente, valor de los bienes de su propiedad y numerosa familia que tenía a su cuidado, estima esta Comisión que la cuantía de di-

cha responsabilidad debe ~~figurarse~~ en la suma de mil pesetas 1.000 Ptas. quedando afectas a su pago las dos fincas rústicas que aparecen descritas en la diligencia obrante al artículo 3 de la pieza separada de embargo, dejando a salvo el derecho de viudedad foral correspondiente a la esposa del inculpa- do Josefa Rabarán. >

V.E. con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y siete.



Diligencia.-Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército.



Zaragoza 25 de junio de 1937

Dare este expediente al Señor Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.



8110

Excmo. Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Ventura Buil Obensa, caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oírse al inculpado que se deduce galleció, habiendo sido además citado por edictos publicados en los periódicos oficiales; remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas, en el sentido de que del expediente se deduce que dicho inculpado, en unión de Tomás Tapia, era uno de los elementos más destacados en la organización local de la U.N.T, habiendo desempeñado cargos directivos en la misma, contribuyendo de modo claro y manifiesto con sus actos, al estado de cosas que motivó el Alzamiento Nacional. Por considerarle elemento muy peligroso, hubo de ser detenido por la fuerza pública y al parecer fusilado. Debe estimársele comprendido en los casos c) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y exigirle por tanto, la responsabilidad civil correspondiente.

Atendidas las circunstancias que concurrían en el expedientado, valor de los bienes de su propiedad y numerosa familia que tenía a su cuidado, estima esta Comisión que la cuantía de dicha responsabilidad debe fijarse en la suma de mil pesetas, quedando afectas a su pago las dos fincas rústicas que aparecen descritas en la diligencia obrante al artículo 3 de la pieza separada de embargo, dejando a salvo el derecho de viudedad foral correspondiente a la esposa del inculpado.

barán.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

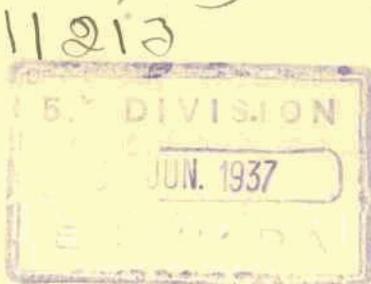
El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E. no sea, en el de la declaración de responsabilidad, determinación de su cuantía y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra la actuación hostil al Movimiento Nacional de Ventura Buil Obensa, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, de acuerdo con la Comisión, en la cantidad de mil pesetas de los bienes propios del nombrado Ventura Buil Obensa.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para que, mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo, que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá

Zaragoza 3 de Julio de 1.937

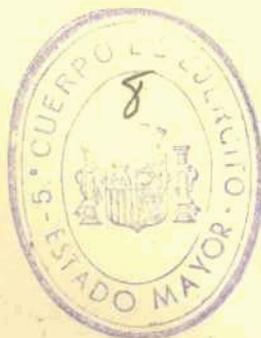
El Auditor



x Zaragoza 5 de Julio de 1.937

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la
Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo
que en el mismo se propone.

Miguel Ponte



Proviencia.- Zaragoza siete de julio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército en el anterior dictamen, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Señor Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital para que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Señor Presidente de la Audiencia Territorial, según está ordenado; doy fé.

RAMO SEPARADO DE EMBARGO

- DIMANENTE DEL -

EXPEDIENTE núm. 194.

Núm. 27 del JUZGADO

Año de 1937.

instruido para declarar administrati-
vamente la responsabilidad civil que se
deba exigir a

VENTURA BUIL OBENSA, de Cadrete

como consecuencia de su oposición al
triunfo del Movimiento Nacional.

DON FERNANDO GARCIA BARSALA, Secretario del Juzgado de Instrucción número UNO de esta Capital y del expediente de que se hará mención.

DOY FE: Que en el expediente num. 194 de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Ventura Buil Obensa - - - vecino de CADRETE, --
 como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente:

" A U T O = Zaragoza a cinco de Abril de mil novecientos treintisiete. La anterior carta-orden cumplimentada unase y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Ventura Buil Obensa, - - - - vecino de Cadrete, responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido declaración de testigos y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juzgado Municipal de dicho pueblo.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra referido encausado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª apartada d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 13 de Enero último.

El Sr. D. Angel Miranda Vertillas, Juez instructor de este expediente, por ante mí el Secretario digo: Se decreta el embargo de bienes del inculcado Ventura Buil Obensa, - - - para responder civilmente de los daños o perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si, en su día, se declarase exigible a través administrativamente dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de esta resolución ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé = Angel Miranda - Fernando Garcia Barsala = Rubricados.

Concuerda con su original a que se remito. Y para que conste cumpliendo lo mandado expido el presente en Zaragoza a cinco Abril mil novecientos treintisiete.

Suplemento y
Fernando Garcia
Barsala

PROVIDENCIA JUEZ)

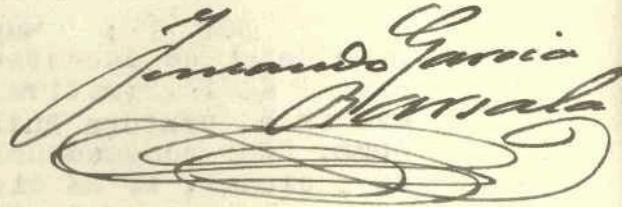
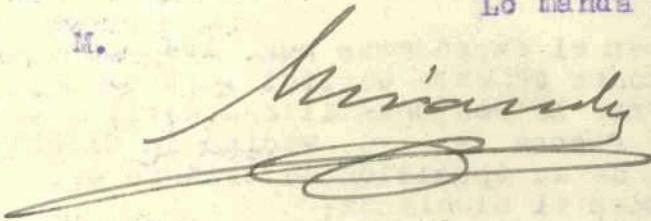
Zaragoza a cinco de Abril mil novecientos
treintisiete.

Dr. Miranda)

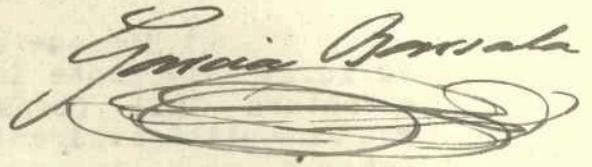
Por formado el ramo separado de embargo: l
seá efecto la traba en la forma que dispone la Ley, cuidando
se de no sujetar a la misma otros bienes que aquellos que pe
tenezcan exclusivamente al inculpado; librándose para ello c
ta-orden el Juzgado Municipal de Cadrete.

Lo manda y firma es, a doy fé =

M.



DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =



2

ZARAGOZA.

- URGENTE -

En el ramo separado de embargo dimanante del expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a VENTURA BUIL OBENSA, de Cañete

te núm. 194
Comision y
1 Juzgado

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado dirigir a V. El presente a fin de que proceda al embargo de los bienes del inculpado, cuidando escrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando previamente cuales poses, y respetando, si fuere casado, los bienes privativos de la mujer, y la mitad de gananciales correspondiente a ésta.



Verificado el embargo se hará saber a los parientes más próximos del encartado, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, a fin de que puedan utilizar los derechos que les concede el art. 11 del Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 6ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

Para la práctica del embargo y diligencias con él relacionadas tendrá presente lo prevenido en el Título IX del libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y disposiciones concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil, **GOBIERNO DE ARAGON** depositario o depositario **DE ARAGON**

2

dencia.
Sr. Lazaro
Pezonada.

Cadrete doce de abril de mil novecientos treinta y siete. Cumplase cuanto se interesa en la Carta-orden precedente, unanse a la misma las diligencias y documentos que se ordenan, y hecho todo, devuélvase a su procedencia. Para llevar a efecto el embargo, se delega en el Alguacil de este Juzgado, auxiliado por el Secretario y se nombra Depositario de los bienes que se embarguen a D. Domingo Campillos del Caso.



Lo proveyo, mando y firma, dicho Sr. Juez, de que doy fe P.S.M.

Benito Lazaro

Heraclio Cantero

Diligencia. Cumplido cuanto se interesa en la providencia anterior. Doy fe.

Cantero

Diligencia de embargo. En Cadrete a siete de abril de mil novecientos treinta y siete. Yo el Alguacil, asistido del Secretario, del Depositario y de los testigos D. Modesto Galve y D. Guillermo Lazaro, me constituí en la casa habitacion de Ventura Buil Obensa y reconocidas todas las habitaciones de la misma, no se hallaron bienes propios del inculcado donde trabar embargo.

A continuacion se trabo sobre los bienes raices siguientes: Un Campo de regadio sito en la Partida de Obradores, de cabida tres hanegas, equivalentes a veintiuna areas cuarenta y cinco centiareas, que linda por el Este con Trinidad Lazaro, por O. y N. con Leoncio Campillos y por el Sur con Hilario Casanova.

Otro id. id. en la partida de Quinto, de cabida siete hanegas, equivalentes a cincuenta areas cinco centiareas, que linda por el Este Rio Huerva, por O. Vicente Garcia, S. Emilio Pintanel y N. dicho Rio.

Requerida la esposa del inculcado para que exhiba los titulos de propiedad de dichos campos, manifesto: Que carece en absoluto de ellos, poseyendolos a titulo de dueño, por haberlos heredado de los padres de su esposo Ventura Buil, teniendo ella el usufructo vitalicio.

Se le ha hecho saber que puede utilizar los derechos que le conceden el articulo 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero ultimo y norma 6ª de las contenidas en la Orden de la Junta tecnica del Estado de igual fecha, de lo que quedo enterada.

Con lo cual se dio por terminada esta diligencia, que firman los señores asistentes, de que certifico.

El Alguacil.

El Depositario.

Marcos Train

Santiago Sanjuán

Testigo

Testigo.

Modesto Galve

Guillermo Lazaro

El Secretario.

[Signature]

Heraclio Cantero

ligencia. Se une a continuacion la certificacion expedida por la Secretaria de este Ayuntamiento, y se remiten estas diligencias Juzgado municipal, digo, de Instruccion de donde son dimanadas
Cadrete 13 de Abril de 1937.

El Secretario.
Canet

4
Heraclio Carretero Sanz, Secretario del Ayuntamiento de CADRETE

CERTIFICO : Que examinados detenidamente los amillaramientos
pendices y repartos de la contribucion territorial y urban
te Municipio, no aparece comprendido en ellos el vecino de
lidad y bajo ningun concepto D. Ventura Buil Obensa.

I para que asi conste, a peticion del Juzgado municipal,
la presente que firmo con el Vº. Bº. del Srº Alcalde, en Ca
a siete de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Vº. Bº.

El Alcalde.

Candido Buil

Heraclio Carretero



PROVIDENCIA JUEZ)

Zaragoza á diez y siete abril mil novecientos treinta y siete.

(Sr. Miranda)

La anterior carta-orden cumplimentada unase a este expediente; y librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedadde este partido para que se tome anotacion preventiva del embargo causado en bienesinmuebles del inculpado.

Lo manda y firma SSl; doy fé =

M.

Miranda

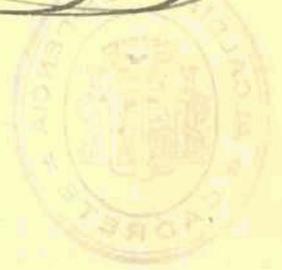
Juan de Garcia Barcala

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

Garcia Barcala

Juan de Garcia Barcala

Caraballo



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ZARAGOZA

N.º 1555

Así como tengo el honor de remitir
a V. S. el mandamiento referente al ex
pediente n.º 27 de ese Juzgado, cuya auto-
nación ha sido suspendida por no aparecer
inscritas las fincas embargadas a favor
del ejecutado Ventura Buil Obcura, ni
de otra persona habiéndose tomado
en su lugar auto de suspensión
en la forma que indica la nota des-
ta fecha al pie de dicho mandamien-
to. S

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 28 Abril 1937.



Roberto Montaña

Sr. Juez de Instrucción n.º 1 de esta Capital



Nº 1314 folio 256 tomo 104 no. 1 a las 13 y 30 m. del 17 abril 1937 - H. C. Z. p. 1. D.

Presentado con el n.º 597 del 21 de abril de 1937

6/

DON ANGEL MIRANDA Y CORTILLAS? Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado numero UNO y del expediente de que se hará mención.

Al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, saludo y participo: Que a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones instruyo expediente con el numero 194 de la misma y 27 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a VENTURA BUIL OBENSA, mayor de edad, casado y vecino de Cadrete, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose decretado por auto de cinco del actual el embargo de sus bienes para responder civilmente de los daños o perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente o como consecuencia de dicha oposición, si, en su día, se declarase exigible al mismo administrativamente esa responsabilidad civil, llevándose a efecto la traba en siete del actual, entre otros, sobre los siguientes inmuebles:

Un campo de regadio sito en la Partida de Obradores, de cabida tres hanegas, equivalentes a veintiuna áreas, cuarenta y cinco centiáreas, que linda por el Este con Trinidad Lázaro por Oeste y Norte con Leoncio Campillos y por el Este con Hilario Casanova. Sito en término de Cadrete.

Otro campo, regadio, en la partida de Quinto, de cabida, siete hanegas, equivalentes a cincuenta áreas, cinco centiáreas, que linda por el Este Rio Huerva, por Oeste Vicente Garcia, Sur Emilio Pintanel y Norte dicho Rio. Sito en Cadrete.

Habiendose dictado la siguiente:

"Providencia Juez Sr. Miranda- Zaragoza diez y siete abril mil novecientos treinta y siete....y librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para que se tome anotación preventiva del embargo causado en bienes inmuebles del inculpado."

Y para que se tome dicha anotacion preventiva de embargo, dirijo a V.S. el presente, por duplicado, uno de cuyos ejemplares me lo devolverá con las diligencias de su cumplimiento.

Dado en Zaragoza a diez y siete abril mil novecientos treinta y siete.



Handwritten signatures: Angel Miranda, P.S.M., Fernando Garcia Borsala, and a signature in blue ink at the bottom.

Declarando sobre el título de obligación de
ratificar el Impuesto de Derechos reales, se
suspende la liquidación de este documento aun
de las volas de examen y ejecución conforme
el art. 5º y 2º del vigente Reglamento, sin que
este vote a todas sus partes.

Zaragoza el abril 1937

El Abogado del Estado



Sujeto al Registro de la Contratación
de Utilidades
Zaragoza, 21 de Abril de 1937
El Abogado encargado del Registro

Suspendida la anotación
preventiva de embargo que se ordena en el mandamiento
que precede por no aparecer inscritas las fincas que el mismo
comprende a favor del ejecutado ni de otra persona desde el
año 1863, tal como se describen en dicho mandamiento,
y tomade en su lugar anotación de suspensión por el tér-
mino legal bajo el número 340 al folio 5º del tomo
6º del Libro especial mandado formar con arreglo al
artículo 148 del Reglamento Hipotecario. Zaragoza
28 abril 1937.

Antonio Montaña



Honorarios treinta y seis pesetas
Nº 1-3-7-18 y 19 arancel

PROVIDENCIA JUEZ)
 Sr. Miranda)

Zaragoza á treinta abril mil novecientos treinta y siete.

El anterior mandamiento cumplimentado y oficio únanse a este ramo; y librese carta-orden al Juzgado Municipal de Cadrete para que por peritos se tasen los bienes embargados y el probable rendimiento de los mismos.

Lo manda y firma S.S.º doy fé =

M.

Miranda

*Juan de Garcia
 Barrata*

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

Garcia Barrata

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción
Número UNO

DE
ZARAGOZA

Secretario Judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

que por peritos se tasen los bienes embargados a dicho inculpado, así como el probable rendimiento ^{siguiente} de los mismos, cuyos bienes son los siguientes:

Un campo regadio, en la partida de Obradores, de cabida 3 hanegas, equivalentes a 21 areas 45 centiareas, lindante por E. con Trinidad Lazaro, por O; y N. con Leoncio Campillos y Sur con Hilario Casanova.

Otro id. id. en la partida de Quinto, cabida 7 hanegas, o sean 50 areas, 5 centiareas, que linda por el Este Rio Huerva, por Oeste Vicente Gracla, Sur Emilio Pintanel y Norte dicho Rio.



Sr.

JUEZ MUNICIPAL DE

8
He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que obre sus efectos en expediente

no 27 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

VENTURA BUIL ORENSA,

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional;

rogándole me acuse recibo.

Dios Viva V. muchos años.

Zaragoza 30 de Abril

de 1937

Agustín M. ...

C A D R E T E GOBIERNO DE ARAGON

9

Videncia.

Juez, R. Lazaro

Perzonada.

Cadrete cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y siete. Cumplase cuanto se manda en la anterior Carta-orden, y para llevar a cavo la tasacion que en la misma se interesa, se nombran los Peritos D. Guillermo Lazaro Lobaco y D. Emilio Pintanel Farin, a quienes se les notificara este nombramiento, citandoles a la vez para que comparezcan ante este Juzgado el dia cinco a las diez, para su aceptacion y juramento. Lo proveyo, mando y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.



Benito Lazaro

Heracio Cantero

Diligencia. Cumplase cuanto se manda en la providencia anterior. Doy fe.

Cantero

Comparecencia y juramento de los Peritos.

En Cadrete a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y siete. ante el Sr. Juez municipal y de mi el Secretario, comparecieron los peritos D. Guillermo Lazaro Lobaco y D. Emilio Pintanel Farin, quienes prestaron juramento en forma, ofreciendo desempeñar bien y fielmente su cometido, aceptando el cargo a tal efecto, quedando enterados a la vez de comparecer ante este Juzgado a prestar aclaracion, una vez cumplida su mision.

Lo que se hace constar por esta diligencia, que firman con el Sr. Juez, de que doy fe.

El Juez.

El Perito.

Benito Lazaro

Emilio Pintanel

El Perito.

El Secretario.

Guillermo Lazaro

Heracio Cantero



COMPARECENCIA Y TASACION.

En Cadrete a siete de Mayo de mil novecientos treinta y siete. Ante el Sr. Juez municipal y de mi el Secretario, comparecieron los Peritos que vienes nombrados en estas diligencias, y manifestaron: que han reconocido asentidamente dos campos, propiedad de Ventura Buil Obensa, sitios en este termino municipal y su partida de, el primero en Obradores, de cabida tres hanegas y el segundo en Quinto, de cabida siete hanegas, cuyo valor estiman el primero en MIL QUINIENTAS pesetas y el segundo en SEISCIENTAS pesetas y su rendimiento probable y liquido en año normal en CIENTO CINCUENTA pesetas el primero y en SESENTA pesetas el segundo, y en hada en año normal.

Asi lo manifestaron y en ello se ratificaron, y firman con el Sr. Juez, de que doy fe.

El Juez.

El Perito.

Benito Lazaro

Emilio Pintanel

El Perito.

El Secretario.

Guillermo Lazaro

Heracio Cantero



Legitimada - Cumplida, se devuelve a su procedencia.
dy p. Carretero

PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA.)

Zaragoza a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

La anterior carta-orden cumplimentada únese al ramo de su razón, y hallándose terminado éste, remítase con el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones, como está acordado, y con atento oficio.

Lo mandó y firma SS.: doy fé.

M/.

Miranda

Juez

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado; doy fé.



Audiencia Territorial de Zaragoza

SECRETARÍA DE GOBIERNO

*

10

De orden de conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último se ha delegado en el Juez de instrucción nº 1 de esta Ciudad para la ejecución de lo acordado por la Comisión provincial de incautación de bienes de esta Capital en el expediente seguido contra Ventura Buil Obensa de Cadrete.

Lo que de orden del Exmo. Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo separado de embargo, comunico a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 15 de Julio de 1937

Señor Juez de instrucción del Distrito nº 1 de esta Capital

11

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de incautación de bienes de Zaragoza.

DOY FÉ: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el nº 194 contra VENTURA BUIL OBENSA de Cadrete, se dictó acuerdo por el Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de MIL pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo ordenado en providencia de esta fecha expido el presente testimonio en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos treinta y siete.



Vº Bº

EL PRESIDENTE

12

PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á veinte de Julio de mil novecien-
tos treinta y siete.

El anterior oficio y certificación unanse a este ramo; en su vista librese oportuna carta-orden al Juzgado Municipal de Cadrete, a fin de que se haga saber al inculpa-do Ventura Buil o familiares mas proximos del mismo el contenido de dicha certificación, requiriendosele para que en el plazo de cinco dias haga efectiva la cantidad de mil pesetas que se le exigen y por su resultado se proveerá.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M//

Miranda

P.H.

[Signature]

DUILLIGENCIA -- En el propio dia se libró la carta-orden acordada. doy fé.

[Signature]



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

DE LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público, lo que sigue:

" En uso de las facultades atribuidas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Hacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Movimiento de fondos-Remesas a las Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, la cantidad de MIL PESETAS (1.000'00), importe de la sanción impuesta al inculcado VENTURA BUIL OBENSA, que fué ingresada en la Delegación de Hacienda de Zaragoza según carta de pago nº 164 de fecha 3 de mayo de 1944.

El expresado importe deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución a Josefa Rabadán Casanova, como viuda del referido inculcado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 10 de febrero último, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1949.

EL INTERVENTOR GENERAL,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza

Gobierno de Aragón
ZARAGOZA

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción
Número UNO

DE
ZARAGOZA

Secretario Judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

Que a dicho inculcado VENTURA BUIL OBENSA, y de hallarse en ignorado paradero, a los familiares mas proximos del mismo, se le haga saber que en el expediente anotado se dictó acuerdo por el Excmo Sr. General del 5.^o Cuerpo de Ejercito, aceptando la propuesta de dicha Comisión Provincial de Incautaciones, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, señalando en la cantidad de MIL PESETAS la cuantía de la responsabilidad a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo.

Requiriendose asi mismo a dicho inculcado o en su defecto a sus familiares, para que en el plazo de cinco dias hagan efectiva mencionada suma de MIL PESETAS, pues deno hacerlo todo lo que se ha declarado embargado

(sigue a la vuelta)

13
He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que

obre sus efectos en ramo de Embargo, dimanante del expediente num. 194-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones contra VENTURA BUIL OBENSA, de esa vecindad,

Togándole me acusa recibo.
Dios guarde a
V. muchos años.

Zaragoza 20 de Julio

de 1937 - Segundo año
triumfal.

Sr.

JUEZ MUNICIPAL DE - - CADRETE



GOBIERNO
DE ARAGON

en meritos del expediente, sera sacado a su venta en publica subasta, y si la abonan quedará sin efecto dicho embargo.

La presente me devolverá por conducto de su recibo y debidamente diligenciada.

- - -p-



I.1.387.641

videncia. Cadrete veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y siete. Cumplase cuanto se interesa en la carta-orden precedente y hecho, con diligencia que así lo acredite, devuélvase a su procedencia.



Lo proveyo, mando y firmo, dicho Sr. Juez, de que doy fe.

Benito Lázaro

P.S.M.

Heraclio Carretas

Diligencia. En el mismo día, yo el secretario, me persone en la casa habitación de Ventura Buil Obensa, encontrando en ella a su esposa D^a. Josefa Rabadan, la que manifestó que su esposo, estaba ausente en igno- do paradero, en virtud de lo cual, hice saber a esta el contenido de la carta Orden precedente, quedo enterada y firma con migo, de que doy fe.

Josefa Rabadan

Carretas

15

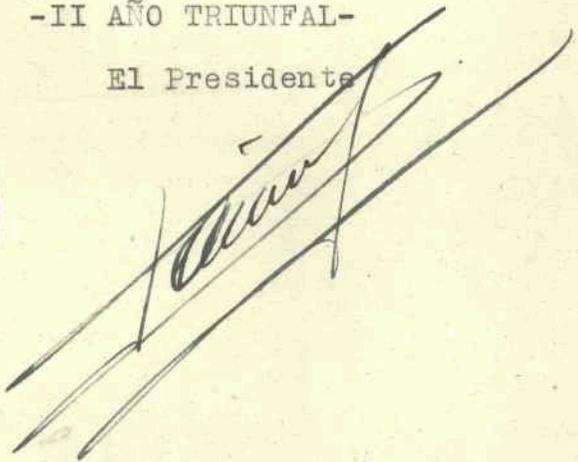
Remito a V. S. la adjunta instancia, presentada por JOSEFA RABADAN, Vda. de Ventura Buil Obensa, de Cadrete, cuyo expediente o mejor dicho la pieza de embargo del mismo obra en poder de ese Juzgado para ejecución, a fin de que resuelva lo que estime oportuno en relación con la petición deducida por dicha Señora si el estado de las diligencias permitiera acceder a lo interesado en la instancia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1.937.

-II AÑO TRIUNFAL-

El Presidente



PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

La anterior carta-orden y oficio unase a este como y el escrito que se acompaña remitase al Jefe Municipal de Cadret a fin de que Dona Josefa Rabadán se ratifique en su contenido y aclare si los chopos o arboles que menciona se hallan situados en los dos campos de regadio embargados. en otro.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M//

Miranda

Manuel Garcia Borsala

DILIGENCIA -- En el propio dia se libró la carta-orden acordada, doy fé.

Garcia Borsala

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

Número UNO

DE
ZARAGOZA

Secretario Judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

Que D^a Josefa Labadan, de esa vecindad, manifieste ante la presencia judicial si se ratifica en el contenido de lo escrito que se acompaña y reconoce como suya y autentica la firma y rubrica que aparece al pie del mismo, debiendo aclarar en la ratificación; si los chopos o arboles que menciona se hallan situados en los dos campos de regados que se le embargaron, o en otro.

A presente me la devolverá debidamente cumplimentada y por el conducto de su recibo.

117
He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que

obre sus efectos en ramo de Embargo dimanante del expediente seguido bajo el num. 194 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, a VENTURA BUIOVENSA, de esa vecindad.

rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1937, II Año Triunfal.



[Handwritten signature]

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE - - C A D R E T E - -

videncia.

Cadrete veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Cumplase y reportese.

Juez, Sr, Lazaro

Lo manda y firma dicho Sr. Juez, de Pezonada, que doy fe.



Lazaro P.S.M.
Heriberto Cantero

Diligencia. Para hacer constar que hechas las gestiones para averiguar el paradero de D^a. Josefa Rabadan, resulta que se encuentra viviendo y reside en Zaragoza, Calle de Causada numero 7, por lo que no ha podido ser citada para cumplimentar la carta-orden precedente. Doy fe.

Cantero

Otra. Con la fecha de la anterior providencia se devuelve este diligenciado a su procedencia.

Cantero

N

| |
|---|
| GOBIERNO CIVIL ZARAGOZA |
| REGISTRO DE ENTRADA |
| El día 13 mes <u>Noviembre</u> 19 <u>37</u> |
| F.º 602 N.º 666 |

Excmo. Señor

Josefa Rabadán, vecina de Cadrete y viuda de Ventura Buil Ovensa, ante V.E. humildemente recurre y expone:

Que despues de fallecido su marido fueron confiscados por el Estado los bienes del mismo, quedando la recurrente sin medios económicos, con cinco hijos pequeños y por consiguiente en la mayor indigencia.

Apelando exclusivamente a los caritativos sentimientos de V.E. me atrevo a suplicarle que, con el fin de poder hacer durante el próximo invierno menos dura mi triste situación, me permita realizar la limpia de unos cuantos arboles (chopos) que radican en las fincas que fueron de mi marido, radicantes en el mismo término de Cadrete, con cuya pequeña cantidad de leña me ayudare a defender a mis pobres hijos de las crueldades de la estación invernal.

Es gracia que espera la que suscribe de la acreditada bondad de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1937

II Año triunfal. 'Arriba España!' 'Saludo a Pa
Franco'

Josefa Rabadán

Al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia de Zaragoza

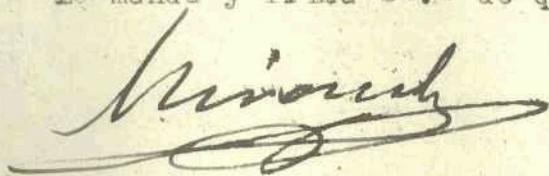
PROVIDENCIA JUEZ)
 SR. MIRANDA)

Zaragoza a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

La anterior carta-orden unase a este ramo, y en su vista y siendo la esposa del inculpa do de esta vecindad, para su comparecencia, expedase para oportuna cédula al Agente de este Juzgado.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M//



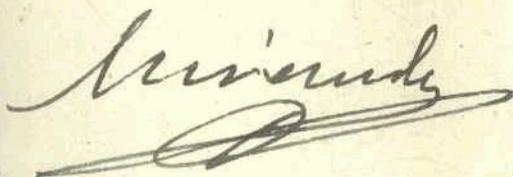
Juanando Garcia
 Basala



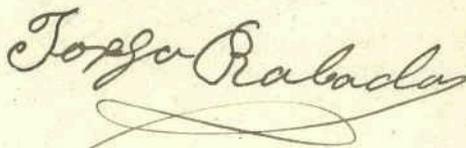
RATIFICACIÓN -- En el propio día 2 de Diciembre 1937, compareció ante SS.ª y mi presencia la que dice ser y llamarse Doña Josefa Rabadán CASANOVA, de 37 años, viuda, y domiciliada en esta Capital, calle de Causada num. 7-portal, la que juramentada en forma legal; y leído que le fuere el contenido del escrito presentado por ella dice: Que se afirma y ratifica en su contenido, reconociendo como auténtica y de su puño y letra la firma y rubrica que con su nombre y apellido aparece al pie del mismo, agregando a preguntas, que los chopos de referencia se hallan situados en las mismas fincas en este procedimiento.

Así lo expresa y firma con SS.ª y conmigo de que doy fé.

M//



Josfa Rabada



Juanando Garcia
 Basala



PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á cuatro de Diciembre de mil novecien-
tos treinta y siete.

Por ratificado el escrito que precede; en su vis-
ta librese, nueva carta-orden al Juzgado Municipal de Cadrete a fin de que
se requiera al depositario-administrador de los campos de regadio embar-
gados, para que manifieste si con la tala o corta de los arbolés o chopos
existentes en los mismos, sufrirá perjuicio las fincas o dásmercimiento
en su valor, así como para su administración.

Lo manda y firma S.S.ª de que doy fé.

M//

Miranda

*Juan de Garcia
Bavala*

DILIGENCIA. -- En el propio día se libré la carta-orden acordada, doy fé.

Garcia Bavala

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción
Número UNO

DE
ZARAGOZA

Secretario Judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

Que se requiera al depositario-administrador de las fincas o campos de regadío embargados al inculpado, D. Domingo Campillos del Caso, de esa vecindad, a fin de que manifieste si en la tala o corta de los arboles o chopos existentes en los mismos, sufrirá perjuicio dichos campos de regadíos o desmerecimiento en su valor, así como para su administración, pues la esposa de VENTURA BUIL, llamada Doña Joña Rabadan, en escrito que me ha dirigido, para calentarse en la estación invernal y hacer menos cruda su situación pide se le autoriza para proceder a la corta de dichos arboles o chopos.

La presente carta-orden me la devolverá debidamente diligenciada.



He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que

obre sus efectos en ramo de Embargo, dimanante del expediente de Incautaciones, se guido a VENTURA BUIL OVENSA, de esa vecindad.

rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1937, II Año Triunfal.

[Handwritten signature]

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE -- CADRETE --



videncia.

Juez, Sr. Lazaro

Pezonada.



Cadrete seis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Cumplase cuanto se interesa en la Carta orden precedente, y hecho, con diligencia que lo acredite, devuélvase a su procedencia. Citese de inmediata comparecencia al Depositario D. Domingo Campillos del Caso, al objeto que se expresa en dicha carta orden.

Lo proveyo, mando y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe. *Benito Lazaro*

P. S. M.

Heraclio Canteras

Diligencia. Queda hecha la citacion que se interesa. Doy fe.

Canteras

Comparecencia del Depositario. En la misma fecha y ante el Sr. Juez municipal D. Benito Lazaro Pezonada, y de mi el Secretario, comparecio D. Domingo Campillos del Caso, Depositario de los bienes embargados a D. Ventura Buil Obensa y enterado del contenido de la carta orden precedente, dijo: Que si bien los campos no han de desmerecer en su clase, si lo ha de ser en su valor consistente en la tala de los arboles existentes en las mismas. Asi lo manifesto y en ello se afirmo y ratifico y firma con el Sr. Juez, de que doy fe.



Benito Lazaro

Domingo Campillos

Heraclio Canteras

PROVIDENCIA JUEZ)
R. MIRANDA)

Zaragoza a diez de Diciembre de mil nove-
cientos treinta y siete.

La anterior carta-orden unase a sus efectos a
este ramo; en su vista y por lo que aparece de la comparencia efectuada
por el depositario administrador de las fincas embargadas Dan Ventura
nil, no ha lugar a autorizar a Doña Josefa Rabaden para cortar los arbo-
les o chopos existentes en dichas fincas por dichas razones.

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.

111

Miranda

*Fernando Garcia
Barsala*

DILIGENCIA -- se expide cédula al Agente de este Juzgado, doy fé.

Garcia Barsala

Notificación

En 11 de Diciembre 1917.

que, se integraron y di copia

literal de la notificación

299

José Rabalón

quedó

enterado y me comungo de

que se

José Rabalón García Baralón

26

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á trece de Diciembre de mil novecientos
 SR. MIRANDA) treinta y siete.

Dada cuenta; sáquese a la venta en pública subasta por primera vez las fincas de regadío embargadas en meritos de este expediente, para cuyo acto se señala el día ONCE DEL PROXIMO MES DE ENERO Y HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, previas los edictos necesarios que se insertarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro en el municipal de Cadre, librándose para el primer oportuna comunicación al Excmo. Sr. Gobernador Civil, haciéndose constar en los mismos las condiciones en que deberá tomarse parte en la subasta.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M/1

Miranda

Juanando Garcia Barsala

DILIGENCIA -- En el propio día se libraron los edictos y demás despachos acordados, doy fé.

Garcia Barsala

OTRA -- En la misma fecha yo el Secretario entrego al Agente judicial del Juzgado un edicto para su fijación en el tablón de anuncios, doy fé.

Garcia Barsala

DON ANGEL MIRANDA CORTILLAS, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado numero Uno de esta Capital.

HAGO SABER: que en el ramo de Embargo que se tramita en dicho y Secretaria de Don Fernando Garcia, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Provincia, dimanante del expediente seguido bajo el num. 194 de la Comisión y 27 del Juzgado ambos del actual año, a VENTURA BUIL OBENSA, de Cadrete, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez lo siguiente:

"Un campo de regadio sito en la Partida de Obradores, de cabida tres hanegas, equivalentes a veintidós áreas, cuarenta y cinco centiáreas, que linda por el Este con Trinidad Lázaro, por Oeste y Norte con Leoncio Campillos y por el Este con Hilario Casanova. Sito en término de Cadrete. Tasada en 1.500 pesetas.

"Otro campo, regadio, en la partida de Quinto, de cabida siete hanegas, equivalentes a cincuenta áreas, cinco centiáreas, que linda por el Este Rio Huerva, por Oeste Vicente Garcia, Sur Emilio Pintanel y Norte dicho Rio, sito en Cadrete. Tasada en 600 pesetas.

Siendo el rendimiento probable y líquido en año normal en 150 pesetas el primero y en 60 el segundo y en nada en año anormal. No existiendo títulos de propiedad y siendo cuenta del rematante el proporcionárselos.

Para cuyo acto se ha señalado el día ONCE DEL PROXIMO MES DE ENERO Y HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA, haciéndose las prevenciones siguientes:

1.ª.-Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o por lo menos al 10 por 100 del valor de la tasación de cada una de las fincas reseñadas.

2.ª.-Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del valor de dichas fincas, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero; y

3.ª.-Que las mismas se encuentran sitas en término de Cadrete y ha sido nombrado depositario-administrador Don Domingo Campillos, de aquella vecindad, quien las exhibirá a las personas que se presenten a verlas.

DADO en Zaragoza á trece de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

E//

Angel Miranda Cortillas

EL SECRETARIO.

Fernando Garcia
Borsala



Diligencia ¹⁴ La amable y obediencia
judicial de este juzgado para ha-
er cuenta que el presente delicto
pasado expuesto en la Real Cédula
de Anuncio de este juzgado desde
la fecha del delicto hasta hoy
once de Enero de mil novecientos
treinta y ocho, ambos inclusive

Zaragoza 11 Enero 1938

El Jefe judicial

Roberto Arango



26

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción
Número UNO

DE
ZARAGOZA

Secretario Judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

14.- Se haga saber a sus efectos el depositario-administrador de las fincas embargadas en el expediente anotado, Don Domingo Campillos de esa vecindad, el día en ha sido señalada la venta en pública subasta de las mismas.

21.- Que el edicto de subasta que se acompaña sea expuesto en el tablón de anuncios de ese Juzgado Municipal, a sus efectos, acreditándolo debidamente.

La presente me la devolverá cumplimentada.

He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que

obre sus efectos en rano de embargo, dimanante del expediente de incautaciones número 27-1937, seguido a Ventura Buil Obense, de Cadrete.

rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza, 13 de Diciembre de 1937, II Año Triunfal.



[Handwritten signature]

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

--- C A D R E ---



GOBIERNO DE ARAGON

Pro -

Cadrete dieciseis de Diciembre de
videncia. mil novecientos treinta y siete.

Juez, Sr. Lazaro Cumplase y con diligencia que lo-
Pezonada. acredite devuelvase.

=====



Lo manda y firma, dicho Sr. Juez,

de que doy fe.

Lazaro

P.S.M.

Guillermo Cametero

Diligencia. En el mismo dia yo el Secretario, notifique
en forma al Depositario D. Domingo Cam
pillos el contenido de la Carta orden
precedente y de quedar enterado, firma
con migo, de que doy fe.

Domingo Cametero

Otra. Con la misma fecha, queda expuesto al publico -
en la tablilla de anuncios de este Juz
gado, el Edicto a que se refiere la Car
ta orden precedente. Doy fe.

Cametero

Ebro ha determinado la libertad de extracción de arenas y gravas, sin necesidad de autorización especial, en el tramo del río Huecha, dentro de la jurisdicción de Alcalá de Moncayo, comprendido desde 100 metros aguas arriba del puente que pone en comunicación a Alcalá con la carretera de Vera a Añón y el límite del término municipal de Alcalá con el de Vera de Moncayo.

La extracción de dichos materiales queda sometida a las siguientes condiciones:

1.^a No se necesitará permiso alguno para la extracción de materiales de dichos tramos.

2.^a La extracción se hará a la distancia mínima de 2 metros de las márgenes, 5 metros de las obras de defensa y 15 metros de las pilas y estribos de los puentes, efectuándose la excavación sin producir hoyos de más de 50 centímetros de profundidad. En los meandros pronunciados se extraerán los materiales precisamente de los depósitos llamados «peces», de las curvas interiores. En todo caso se procurará evitar daños a las obras y márgenes, de los cuales, en caso de producirse, será responsable el que extraiga dichos materiales.

3.^a Queda prohibido hacer y dejar acopios de dichos materiales dentro del cauce del río, ni hacer dentro del mismo instalación alguna para la clasificación de aquéllos, para lo que será preciso autorización especial conforme a las disposiciones vigentes para el caso.

4.^a La extracción se hará bajo la vigilancia de los Agentes de la Autoridad y del personal de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, quienes deberán denunciar ante la misma las infracciones que se observen, para imponer las sanciones que en cada caso proceda.

5.^a En ningún caso podrá la Alcaldía correspondiente imponer tributos ni gravamen alguno por la referida extracción de materiales del cauce público.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento de cuantas personas puedan considerarse interesadas en la extracción de referencia.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.804.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Santos Pascual Sánchez, vecino de Salvatierra.
(Expte. 2.398)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.804.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Basilio Gracia Noguera, vecino de San Juan de Mozarrifar.
(Expte. 3.805)

Simón Gallur Carilla, vecino de id.
(Expte. 3.806)

Jesús Ariño Loshuertos, vecino de San Juan de Mozarrifar.
(Expte. 3.807)

Eugenio Negre Pérez, vecino de id.
(Expte. 3.808)

Enrique López Saro, vecino de id.
(Expte. 3.809)

Toribio Benito Clavería, vecino de id.
(Expte. 3.810)

Fermín Gavasa Guúu, vecino de id.
(Expte. 3.811)

Fermín Gimeno Albalat, vecino de id.
(Expte. 3.812)

Lorenzo Diestre Ros, vecino de id.
(Expte. 3.813)

Basilio Valencia Campos, vecino de id.
(Expte. 3.815)

Clemente Ruberte Arenillas, vecino de id.
(Expte. 3.816)

Pedro Albero Pérez, vecino de id.
(Expte. 3.817)

Miguel Casabona Santambolio, vecino de id.
(Expte. 3.818)

Valero Carnicer Pérez, vecino de id.
(Expte. 3.819)

Pablo Gracia Oñate, vecino de id.
(Expte. 3.820)

Sebastián Moreno Burillo vecino de id.
(Expte. 3.821)

Teodoro Esquillor Morellón, vecino de id.
(Expte. 3.822)

Jaime Bausto Lecha, vecino de id.
(Expte. 3.823)

Antonio Miguel Alfranca, vecino de id.
(Expte. 3.824)

Jesús Marcén Ripa, vecino de id.
(Expte. 3.825)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.804.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Escolástico Rubio Expósito, vecino de Torres de Berrellén.
(Expte. 3.826)

Vicente Mora Perales, vecino de San Juan de Mozarrifar.
(Expte. 3.827)

Blas Trasobares Moreno, vecino de id.
(Expte. 3.828)

Amado Gil Gil, vecino de id.
(Expte. 3.829)

Manuel Aparicio Felices, vecino de id.
(Expte. 3.830)

Isidro Asín Aro, vecino de id.
(Expte. 3.831)

- Juan Andeviola Vela, vecino de San Juan de Mozarrifar. (Expte. 3.832)
- Pedro Juberías Romeo, vecino de id. (Expte. 3.833)
- Pedro Rodríguez Cimorra, vecino de id. (Expte. 3.834)
- Victoriano Conchello Asín, vecino de id. (Expte. 3.835)
- Juan Giménez Carilla, vecino de id. (Expte. 3.836)
- Aniceto Espinosa (Monreal, vecino de id. (Expte. 3.837)
- Francisco Ferrer Salvador, vecino de id. (Expte. 3.838)
- Antonio Aparicio Gonzalvo, vecino de id. (Expte. 3.839)
- Francisco Moreno Lorente, vecino de id. (Expte. 3.840)
- Isidro Claverías Gracia, vecino de id. (Expte. 3.841)
- Valero Blasco Lecina, vecino de id. (Expte. 3.842)
- Miguel Escuin Larrosa, vecino de id. (Expte. 3.843)
- Rafael Aisa Balaguer, vecino de id. (Expte. 3.844)
- José Millán Magrazo, vecino de id. (Expte. 3.845)
- Ramón Aguilar Casabona, vecino de id. (Expte. 3.846)
- José Baeta Almudí, vecino de id. (Expte. 3.847)
- Vicente Aparicio Felices, vecino de id. (Expte. 3.848)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

5.838.—Bardallur

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

5.827.—Pomer

Expedientes de transferencias de crédito

5.834.—Moros

Ordenanzas de exacciones.

5.825.—Tauste

5.833.—Alhama de Aragón

5.835.—Calatayud

Padrón de edificios y solares.

5.806.—Almonacid de la Sierra

Presupuesto municipal ordinario.

5.826.—Tauste

5.828.—El Frasno

5.830.—Purroy

5.832.—Layana

5.836.—Ruesca

5.837.—Sigüés

5.838.—Bardallur

5.858.—Malién

Proyecto modificaciones presupuesto municipal.

5.831.—Chodes

* * *

SOS DEL REY CATOLICO Núm. 5.869.

D. Prudencio Gaztelu Lizalde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que se convoca a los Ayuntamientos de este partido judicial a la reunión de representantes, que tendrá lugar el día 30 del actual y hora de las doce y media, y caso de no reunirse mayoría, a las tres de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, con objeto de, constituidos en agrupación obligatoria según determina el artículo 15 del Reglamento sobre población y términos municipales, proceder al examen y aprobación de las cuentas de la administración de justicia del año 1936, así como discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para dichas atenciones en el año 1938.

El proyecto de presupuesto formado por esta Presidencia, con los documentos que indica el artículo 296 del Estatuto municipal, estará de manifiesto al público los quince días anteriores a la fecha señalada para la reunión, a los efectos de examen y reclamaciones, en cumplimiento de la circular del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 6 de octubre de 1927.

Sos del Rey Católico, 10 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde-Presidente, Prudencio Gaztelu.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.878.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el ramo de embargo que se tra-

DILIGENCIA DE SUBASTA SIN EFECTO.- En Zaragoza á once de Enero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal. Cien de la hora señalada constituido S. J. con mi asistencia en audiencia pública en la Sala de este Juzgado, se dió comienzo al acto de la subasta señalada para este día, y dadas por el Agente judicial las voces reglamentarias con sus intervalos no comparece persona alguna a tomar parte.

En su vista S. J. acuerda la terminación del acto que firma conmigo y dicho Agente judicial de que o y fé.

M//

Miranda
José Antonio

Juanando Garcia
Barrala

PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Para que acuerde lo procedente, dése vista de estas actuaciones por término de quinto día al Sr. Abogado del Estado y con su resultado se acordará.

Se manda y firma S. J. de que o y fé.

M//

Miranda

Juanando Garcia
Barrala

DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado, o y fé.

Garcia Barrala

1.ª Solificación y visto En Lo de Linares notario

de Sr. Abogado
de Linares

qué, leí íntegramente y di copia

literal de ~~la misma~~ anterior al Sr. abo-
gado de Linares quedó.

enterado y rubricado

[Handwritten flourish]

García Barsala
[Signature]

El Asesor del Estado de Linares
le comunico de segunda vez y le
refiere lo mismo 1958

[Signature]

PROVIDENCIA JUEZ
SR. MIRANDA

Zaragoza a diez y seis de Marzo de mil no-
cientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Dada cuenta, sáque se a la venta en pública
basta y por segunda vez con la rebaja del 25% de su valor los bienes
embargados en meritos de este procedimiento, para cuyo acto se se-
la el día *diez y seis* del próximo mes de Abril y hora de las *once*
su mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado, librándose para ello
los oportunos edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de es-
ta Provincia, y otros que quedarán expuestos en el tablón de anuncio
de este Juzgado y Municipal de *Cadrete*, haciéndose constar
en ellos las condiciones en las que en su caso deberán intervenir
los licitadores.

Lomanda y firma S.S. de que doy fe.

M//

Miranda

*Juan García
Barrala*

DILIGENCIA-- En el propio día se libran los edictos acordados,
doy fe.

García Barrala

OTRA == En igual fecha yo el Secretario entrego al Agente judicial
de este Juzgado de un edicto de subasta para su fijación en el ta-
blón de anuncios, doy fe.

García Barrala

DON ANGEL MIRANDA CORTELLAS, Magistrado, Juez de Instrucción numero uno de los de esta Capital.

HAGO SABER: Que por proveido de esta fecha y en el rmo de embargo que instruyo dimanante del expediente seguido bajo el numero 194-1937 procedente de la Comisión Provincial de Inscritaciones de esta Provincia contra VENTURA BUIL OBENSA, vecino de Cadrete, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional he acordado sacar al avento en pública subasta por segunda vez con la rebaja del 25% de su valor, las fincas que aparecen reseñadas en Boletín Oficial de esta Provincia, de fecha 15 de Diciembre del pasado año, bajo el numero 5.878, en las demás condiciones insertas en dicho periódico, para cuyo acto se ha señalado el dia diez y seis del próximo mes de abril y hora del asonce de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado,

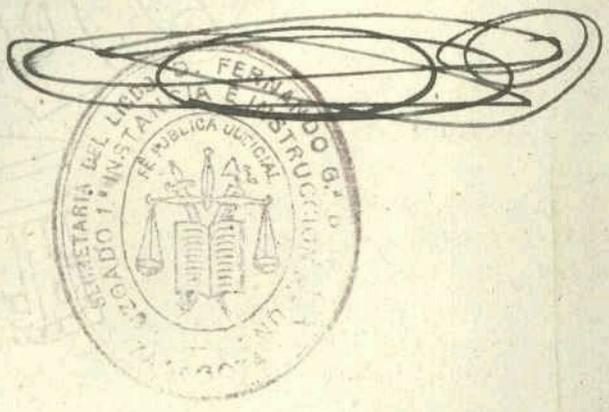
Zaragoza a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

W/

Angel Miranda

EL SECRETARIO.

Fernando Garcia Barcala



Diligencia y la amparo del Agente
judicial de este juzgado, para hacer
constar que el presente Edicto ha
estado expuesto desde la fecha del
Edicto hasta hoy día y seis de
Abril de mil novecientos treinta
y ocho, ambos inclusive.

Zaragoza 16 de Abril 1938
El Agente judicial

Beltrán de Hoz

Nº 194. = Ventura Bnñil Obense, de Cadrete.

Ejecución.

Responsabilidad deudada _____ 1.000 p^{ts}

Cubierta totalmente mediante adjud^o - finca el Estado.

Depues archivo definitivo.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y éste permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 14 de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.230.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Francisco Arévalo Uriel, vecino de Aniñón de la Cañada. (Expte. 4.269).

Felipe García Sebastián, vecino de id. (Expte. 4.270).

Antonio Azpéricueta Marín, vecino de id. (Expte. 4.271).

Manuel Arévalo Uriel, vecino de id. (Expte. 4.272).

Manuel García Sebastián, vecino de id. (Expte. 4.273).

Doroteo Lezcano Liñán, vecino de id. (Expte. 4.274).

Manuel García Sebastián, vecino de id. (Expte. 4.275).

Manuel Gregorio Palacín, vecino de id. (Expte. 4.276).

Pascual Marco Yagüe, vecino de id. (Expte. 4.277).

Luis Uriel Sánchez, vecino de id. (Expte. 4.278).

Paulino García Marquina, vecino de id. (Expte. 4.279).

José Liñán Marín, vecino de Aniñón de la Cañada. (Expte. 4.280).

Pascual Marco Rodríguez, vecino de id. (Expte. 4.281).

Toribio Sánchez Yuba, vecino de id. (Expte. 4.282).

Manuel Gonzalo Lamata, vecino de id. (Expte. 4.283).

Angel Sebastián Vicente, vecino de id. (Expte. 4.284).

Valentín Lezcano Navarro, vecino de id. (Expte. 4.285).

Salvador Portero Mínguez, vecino de id. (Expte. 4.286).

Francisco Sánchez Ibáñez, vecino de id. (Expte. 4.287).

Mariano Sebastián Roy, vecino de id. (Expte. 4.288).

Francisco Navarro Polo, vecino de id. (Expte. 4.289).

Manuel López Percebal, vecino de id. (Expte. 4.290).

Ignacio Garchitorena Marco, vecino de id. (Expte. 4.291).

Enrique Romeo Ibáñez, vecino de id. (Expte. 4.292).

José Martín Ciria, vecino de id. (Expte. 4.293).

Matías Ibáñez Liñán, vecino de id. (Expte. 4.294).

Mariano Berdejo Ciria, vecino de id. (Expte. 4.295).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 7 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.230.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Francisco Martín Baringo, vecino de Zaragoza. (Expte. 4.296).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Recuento general de ganadería.

1.328. — Cervera de la Cañada

1.329. — Clarés de Ribota.

Repartimiento de rústica.

1275. — Ainzón.

Repartimiento de guardería

1275. — Ainzón

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.296.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de los de esta capital; Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el ramo de embargo que instruyo dimanante del expediente seguido bajo el núm. 194-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Ventura Buil Obensa, vecino de Cadrete, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, las fincas que aparecen reseñadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 5 de diciembre del pasado año bajo el núm. 5.878, con las demás condiciones insertas en dicho periódico, para cuyo acto se ha señalado el día 16 del próximo mes de abril y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Zaragoza, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Miranda Cortillas. — El Secretario, Fernando García Barsala.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Núm. 1.297.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de los de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el ramo de embargo dimanante del expediente núm. 196-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Nicolás Romeo Balaguer, vecino de Cadrete, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, la finca que aparece reseñada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia bajo el núm. 372 bis de fecha 2 de febrero último, para cuyo acto se ha señalado el día 14 del próximo mes de abril y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, con las demás condiciones insertas en dicho BOLETÍN.

Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Miranda Cortillas. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.298.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo que se instruye dimanante del expediente seguido bajo el número 21-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Bernabé Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, los bienes semovientes e inmuebles que aparecen reseñados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 22 de diciembre de 1937, bajo el número que se ignora, con las demás condiciones insertas en el mismo, para cuyo acto se ha señalado el día 12 del próximo mes de abril y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Miranda. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.299.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo que instruyo dimanante del expediente seguido bajo el número 12-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Florentino Martínez San Miguel, vecino de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, los bienes muebles e inmuebles reseñados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 29 de enero del corriente año, bajo el número 340, a excepción de la máquina de coser que se halla ya adjudicada a otra persona en virtud de primera subasta, con las demás condiciones insertas en dicho periódico, para cuyo acto se ha señalado el día 18 del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Miranda. — El Secretario, Fernando García Barsala.

DILIGENCIA DE SUBASTA SIN EFECTO == EN Zaragoza á diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho, II AÑO Triunfal. Constituido SS.ª con mi asistencia en audiencia pública, siendo la hora señalada se dió comienzo al acto de la subasta señalada para este día y dadas por el Agente judicial las voces por tres veces con sus intervalos, no comparece persona alguna a tomar parte.

En su vista SS.ª acordó la terminación del acto que firma conmigo y dicho Agente judicial de que doy fé.

M/1

Miranda

Jesús de Ariza
Juan de Garcia
Barrala

PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho, II AÑO Triunfal.

Dada cuenta; unanse a este ramo los anteriores edicto y ejemplar del Boletín Oficial de esta Provincia y dese vista de estas actuaciones al Sr. Abogado del Estado, a fin de que acuerde lo procedente.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M/1

Miranda

Juan de Garcia
Barrala

DILIGENCIA == Se cumple lo mandado, doy fé.

Juan de Garcia
Barrala

82
Notificación y
nita de favor
abogado del Estado
Notificación y di copia
la piedad superior al
abogado del Estado
quedo
entregado
primera comanga de
quid de fe.

García Barral

El Abogado del Estado solicita la
adjudicación al Estado de la
Campaña de 1878
de acuerdo

A U T O --En Zaragoza á veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Dada cuenta; y

RESULTANDO: Que tramitado el presente expediente por Orden de la Comisión Provincial de Incentivaciones de esta Ciudad, contra el vecino de Cadrete Ventura Buil Obensa, por auto de cinco de Abril del pasado año mil novecientos treinta y siete, fué decretado el embargo de sus bienes a responder de la responsabilidad civil que pudiera serle exigida con motivo de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y en siete de dicho mes y año, como de la pertenencia del expedientado, le fueron embargadas las fincas siguientes: 1.--Un campo de regadio sito en la Partida de Obradores, de cabida tres hanegas, equivalentes a veintiuna áreas, 45 centiares, que linda por el Este con Trinidad Lázaro, por Oeste y Norte con Leoncio Campillos, y por el Este con Hilario Casanova, sito en término de Cadrete. 2.--Otro campo, regadio, en la partida de Ajinto, de cabida siete hanegas, equivalentes a cincuenta áreas, cinco centiares, que linda por el Este con Huelva, por Oeste Vicente Garcia, Sur Emilio Pintanel y Norte dicho rio, sito en Cadrete, valorada la primera en mil quinientas pesetas y esta última en seiscientos pesetas, de cuyo embargo se tomó anotación de suspensión en el Registro de la Propiedad de este partido.

RESULTANDO: que por el Excmo. Sr. General-Jefe del 5º Cuerpo de Ejército, fué dictado acuerdo declarando civilmente responsable al expedientado Ventura Buil Obensa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, señalando en la cantidad de mil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, dándose comisión a este Juzgado para hacerla efectiva por la vía de apremio.

RESULTANDO: que anunciada la venta en pública subasta de los dos inmuebles descritos en el Boletín Oficial de esta Provincia, correspondiente al quince de Diciembre del pasado año y en los sitios públi-

Firma SS.^a de que doy fé .

E/1

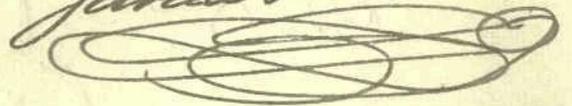
Angela Merino

Fernando Garcia
Barriola



DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado y fé .

Garcia Barriola



Notificación y
entrega

En 10 Mayo notifi-
qué, leí íntegramente y di copia

literal de lo que anterior al L. Abo-
gado del Estado quedó
enterado y le entregó el testimonio
del auto inferior; firmando
conmigo de que lo fue

García Barcala

El Jefe del Estado
de Siria mandamente al Sr.
Representante de Propiedad del
Estado agr. de Siria y sus
a nombre del Estado lo tiene a su
C. D. - Valencia 10 Mayo 1958

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á doce de Mayo de mil novecientos
 SR. MIRANDA) x treinta y ocho, II AÑO Triunfal.

Dada cuenta; librese oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, a fin de que los bienes inmuebles embargados en meritos de este procedimiento, sea inscritos a favor del Estado, y una vez se recibe diligenciado uno de lo mandamiento se proveerá.

Lo manda y firma SS.^a de que doy fé.

M//

Miranda

Fernando Garcia Barwala

DILIGENCIA -- En el propio día se libró el mandamiento por duplicado acordado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, doy fé.

Garcia Barwala

Presentado con el N.º 1012 de 12 Mayo de 1938

DON ANGELO MIRANDA CORTILLAS, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número Uno de los de esta Ciudad.

Al Señor Registrador de la Propiedad de este Partido atentamente saludo y hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de mi cargo se tramita actualmente pieza separada de embargo dimanante del expediente número 194-1937 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Provincia, contra Ventura Buil Obensa, vecino de Cadrete, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apareciendo como últimas diligencias el auto, dictamen del Sr. Abogado del Estado y providencia de este Juzgado que copiados literalmente dicen así: - - - - -



"AUTO --En Zaragoza á veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal. --"ada cuenta; y--RESULTANDO: que tramitado el presente expediente por Orden de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Ciudad, contra el vecino de Cadrete Ventura Buil Obensa, por auto de cinco de Abril del pasado año mil novecientos treinta y siete, fué decretado el embargo de sus bienes a responder de la responsabilidad civil que pudiera serle exigida con motivo de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y en siete de dicho mes y año, como de la pertenencia del expedientado, le fueron embargados las fincas siguientes; 1.-Un campo de regadío sito en la partida de Obradores, de cabida tres hanegas equivalentes a veintiuna áreas, cuarenta y cinco centiareas, que linda por el Sur con Trinidad Lázaro, por Oeste y Norte con Leoncio Campillos y por el Sur con Hilerilo Casanova, sito en término de Cadrete; 2.-Otro campo, regadío, en la partida de Quinto, de cabida siete hanegas, equivalentes a 50 áreas, cinco centiareas, que linda por el Este río Jierva, por Oeste Vicente García, Sur Emilio Pintanel y Norte dicho "io. sito en Cadrete. Valuada la primera en mil quinientas pesetas y ésta última en seiscientos pesetas, de cuyo embargo se tomó anotación de suspensión en el registro de la Propiedad de este

Tomo - 1501
Folio - 26
Folio - 2
Enca 1253
ante A

Tomo - 1501
Folio - 26
Folio - 5
Enca 1254
ante A

RESULTANDO: que por el Excmo. Sr. General-Jefe del 5º Cuerpo de Ejército, fé dictado acuerdo declarando civilmente responsable al expedientado Ventura Buil Obensa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, señalando en la cantidad de mil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, dándose comisión a este Juzgado para hacerla efectiva por la vía de apremio.--RESULTANDO: que anunciada la venta en pública subasta de los dos inmuebles descritos en el Boletín Oficial de esta Provincia, correspondiente al quince de Diciembre del pasado año y en los sitios públicos de costumbre de esta localidad y de Cadrete, tuvo lugar sin efecto el día once de Enero del actual año, y a instancia del Sr. Abogado del Estado, fué anunciada segunda subasta en igual forma que la anterior, pero con la rebaja del veinticinco por ciento, insertándose edicto en dicho Boletín Oficial del veintiuno de Marzo corriente y en los sitios públicos y celebrada el diez y seis del actual mes, lo fué también sin efecto por falta de postores.--RESULTANDO: que dada vista al Sr. Abogado del Estado, en su precedente dictamen solicita la adjudicación al Estado de los inmuebles embargados.--CONSIDERANDO: que celebradas como han sido en este expediente primera y segunda subasta de los inmuebles embargados, anunciadas las mismas en forma legal y no habiendo habido postor en ninguna de ellas, conforme a lo solicitado por el Sr. Abogado del Estado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, han de ser adjudicados al Estado los inmuebles de referencia, por las dos terceras partes de su tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea por la cantidad total de mil cincuenta pesetas.--Visto el artículo citado y demás disposiciones legales de general aplicación.--El Señor Don Angel Miranda Tortillas, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número Uno de los de esta Capital, por ante mí el infrascrito Secretario. DIJO: se adjudican al Estado, por las dos terceras partes de su tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea por la cantidad total de mil cincuenta pesetas, los dos inmuebles descritos en el primer Resultando de este auto, cuya descripción se dá aquí por reproducida, a cuenta y hasta donde alcance a cubrir la responsa-

bilidad civil exigida en este expediente a Ventura Buil Obensa, con motivo de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.--Y firme que sea esta resolucio[n], de la misma facilite se el oportuno testimonio al Sr. Abogado del Estado.--Lo manda y firma SS.ª de que doy fe--Angel Miranda--Fernando Garcia Parsala-- "ubricados." - - - - -

"El Abogado del Estado solicita se dirija mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido a fin de que se inscriba a nombre del Estado los bienes adjudicados--zaragoza 10 Mayo d. 938,--Agustin Vicente Gella--"ubricado " - - - - -

"Providencia Juez, Sr, Miranda--Zaragoza á doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.--ada cuenta; librese oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, a fin de que los bienes inmuebles embargados en méritos de este procedimiento sean inscritos a favor del Estado, y una vez se reciba diligenciado uno de los mandamientos, se proveerá.--Lo manda y firma SS.ª de que doy fe--Miranda--Fernando Garcia Parsala--"ubricados." - - - - -

Y para que tenga lugar en este Registro la inscripción a favor del Estado de las dos fincas descritas, dirijo a V.ª el presente mandamiento por duplicado, uno de cuyos ejemplares me lo devolveré por el conducto de su recibo con las debidas notas de cumplimiento.

E A D O en Zaragoza á doce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

E//

Angel Miranda

EL SECRETARIO.

Fernando Garcia Parsala



Pecayardo

02019
sobre el testamento de obligación se satisface
el fincamento de derechos reales, se cumple
la liquidación en este documento, aun se
las notas se examina y ejecuciona confor-
me al art. 6.º y 9.º del Reglamento, in-
juzgado con la revisión que establece el
art. 11 de la ley, ^{no se cuenta con los datos}
Zaragoza 19 Mayo 1908
El Abogado de oficio



[Handwritten signature]

Suprimida la inscripción del precedente documento por
el defecto de no estar inscritas las fincas a nombre del equi-
tado ni al de otra persona, y tomada en un lugar cuota-
ción preventiva, ^{en} termino legal, donde expresan las no-
tas marginales de la inscripción de las fincas. La inscripción
se determino del 1.908 =



[Handwritten signature]

Honorarios sucesivos fincas inscrita el 21 374 pesetas.

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á diez yocho de Junio de mil novecien-
SR. MIRANDA) tos treinta yocho, --II Año. Triunfal.

El anterior mandamiento diligenciado unase a sus efectos a este ramo y hallandose terminado debidamente remifase con oficio y previo registro al Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones de esta Provincia.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M//

Miranda

*Fernando Garcia
Barrala*

DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado, doy fé.

Garcia Barrala

EXCMO.SR .:

iente numero
937 de ess Co-
n.

Debidamente terminado y compuesto
de 38 folios, adjunto remito a V.ª pie-
za separada de embargo, dimanante del
expediente anotado, seguido a VENTURA BU
OBENSA, vecino de Cadrete, como conse-
cuencia de su oposicion al triunfo del
Movimiento "acional.

Dios salve a España y guarde a V.ª.
muchos años.

Zaragoza á 18 de Junio de 1.938.-II
Año triunfal.

[Handwritten signature]



PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á treinta de Julio de mil novecie-
tos treintay ocho,--III Año Triunfal.

Dada cuenta; expedase el oportuno testimonio
del auto de adjudicación dictado en este expediente que se remitirá
con oficio al Ilmo.Sr.Delegado de Hacienda de esta Provincia.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M//

Miranda

P.H.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado, doy fé.

[Handwritten signature]

Providencea Luce } Lavagora vestimenta Luce
Lo manda } Terribre mit inconvenients
vrenta y adu

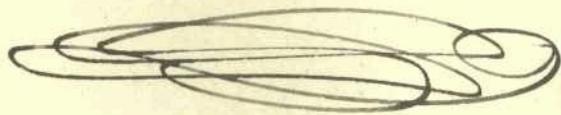
El proceduto oficio mare a continuacion
y tendiendo este expediente para la lo
mismo con intento oficio.

Lo manda y puma S. G. de S. G.

en/

Misericordia

Juan de Garcia
Barrala



Nota) Se manda lo mandado de S. G.

Juan de Garcia
Barrala



MINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
Provincia de Zaragoza

41

Se ha recibido en esta Administración Testimonio del auto fecha 29 de Abril por el cual se adjudican al Estado los bienes inmuebles propiedad de Don Ventura Buil Pheusa vecino de Badaste en procedimiento de apremio tramitado bajo el núm. ... para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al dicho inculpado por la Superioridad como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 12 de Agosto de 1939
III Año Triunfal.

J. P. ...

Juzgado de Instrucción núm. 1
ZARAGOZA

EXHORTO
SUMARIO 369

Cédula de Citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en méritos de
sobre lesiones se cita a D. Agustín Pallarés
narrosa
para que el día 24 del actual a las 10 de su mañana, comparezca
en este Juzgado (calle Predicadores, 54, dupdo. pral.), como testigo
para la práctica de una actuación judicial, bajo apercibimiento, que de no comparecer ni
alegar justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de **5 a 50** pesetas y demás
sanciones que señala la Ley.

Zaragoza 18 de abril de 194.....
EL AGENTE JUDICIAL,

Calle Roda
Núm. 16-4º

(Preséntese esta papeleta al comparecer).

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Número UNO

DE

ZARAGOZA

42

EXCMO. SR.:

Expediente núm.

194-1.937

--contra--

Ventura Buik Obensa,
vecino de Cadrete.

Debidamente terminado y compuesto
de 41 folios, se adjunta remito a V.E. para
parado de embargo, diómente del expedi
te anotado al margen, el que se hallaba
pendiente de sacar a la venta en públi
ambasta los bienes embargados al incul
do.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza á veintinueve de Septie

de 1.938.-III Año Triunfal.



[Handwritten signature]

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE ENCAUTACIONES DE ESTA PROVINCIA.



Providencia.-Zaragoza tres de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Por recibida la precedente pieza de embargo con las diligencias de ejecución practicadas, y habiéndose adjudicado al Estado. *varias fincas* por cuantía de *mil pesetas*, notifíquese así a la Comisión Central con atento oficio y cubriendo dicha cantidad totalmente la sanción impuesta, archívense definitivamente estas actuaciones previa anotación en fichero y registro.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

P. D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia anterior; doy fe.

[Handwritten signature]



4.^a CLASE 10 PESETAS

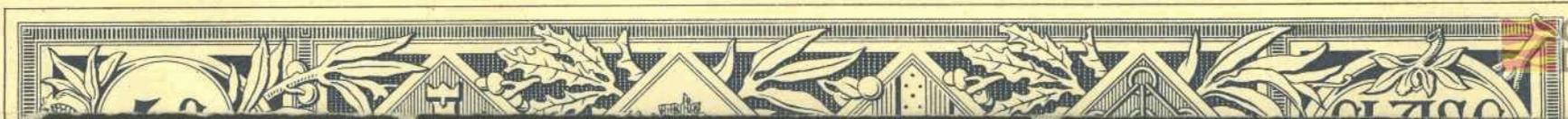
Parte superior para entregar al interesado

C3132408

Este pliego y los que le siguen clase 4.^a
serie C. números 3132407 - 3132410 - 3132409 y clase 5.^a serie C.
número 2441634, que lleva adheridos tres timbres móviles de 0.25 ptas,
corresponden al reintegro del papelinvertido en el expediente de res-
ponsabilidades políticas num. 194 contra Ventura Bail Ovensa.

Zaragoza 1.º Mayo 1944.

EL SECRETARIO
P.H.





4.^a CLASE 10 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado

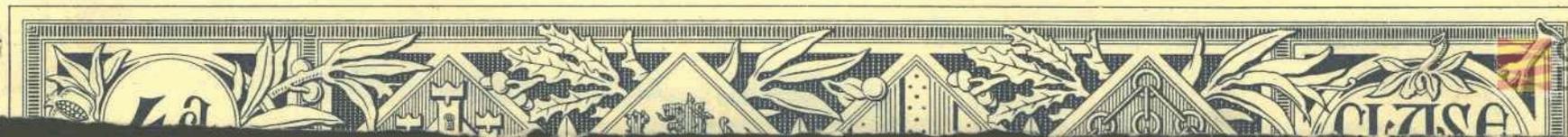
C3132409

Complemento al reintegro a que se refiere el pliego
clase 4.^a numero C - 3132408.

Zaragoza a 1.^o Mayo 1944.

EL SECRETARIO

P.H.





4.^a CLASE 10 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado

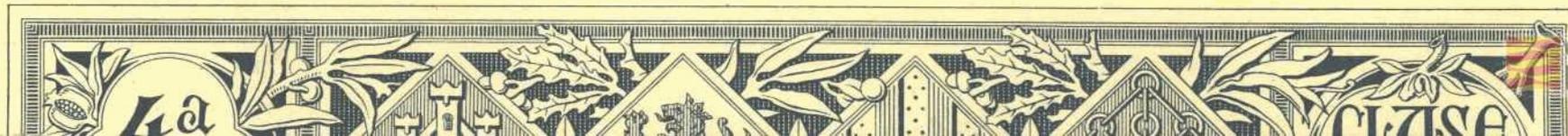
C3132410

Complemento al reintegro a que se refiere el pliego
clase 4.^a numero 0 - 3132408.

Zaragoza a 1.^o Mayo 1944.

EL SECRETARIO

P.H.





5^a CLASE 5 PESETAS

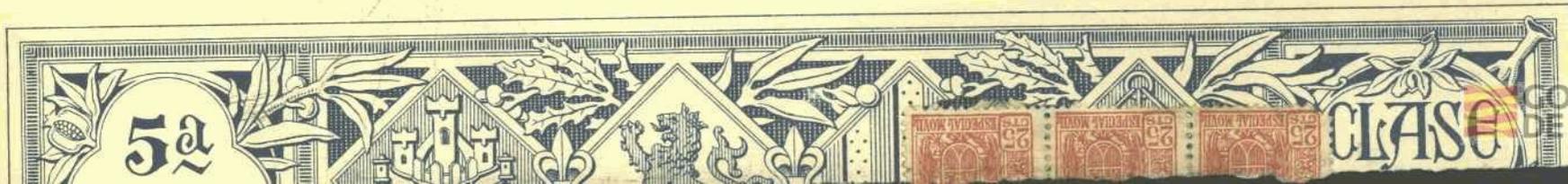
Parte superior para entregar al interesado

C2441634

Complemento al reintegro a que se refiere el pliego
clase 4.^a numero C - 3132408.

Laragoza a 1.^o Mayo 1944.

EL SECRETARIO
P.R.



GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES
POLITICAS.

Expediente num. 194
de la Comision Pro-
vincial Incautaciones.

Contra
Ventura Buil Ovensa.

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir
a V.I. las adjuntas diligencias di-
manantes del expediente anotado al
margen por hallarse el mismo y su
ramo de embargo en esa Superioridad

Dios gue. a V.I. ms. años.

Zaragoza 3 Marzo 1944.



ILTIMO SR PRESIDENTE DE ESTA AUDIENCIA PROV INICIAL
(Responsabilidades Politicas)

DILIGENCIA.- Recibida del Juzgado la pieza separada unida al presente expediente y anterior comunicación, doy cuenta al Tribunal.

Zaragoza 24 de Marzo de 1.944.



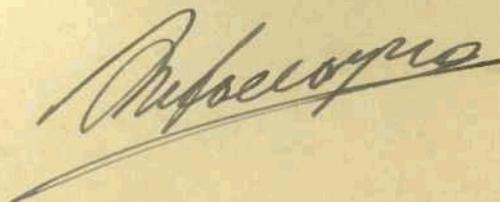
PROVIDENCIA.- Zaragoza a veinticinco de Marzo de mil novecientos
S.S. cuarenta y cuatro.

Millaruelo
Tejada
Barroeta

Dada cuenta; únase la comunicación al expediente y la pieza en cuerda floja, y apareciendo al folio 1 de la pieza una comparecencia sin proveer, de la Viuda del expedientado solicitando la reversión de bienes, dese vista al Ministerio Fiscal para que informe lo que estime procedente.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

_____ Z



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El Fiscal dice que a su juicio procede acordar la
devolución de bienes obsecuados por Teresa Rubiada
procedimiento de amparo con la Orden de 2 de Diciembre
de 1939, en su apartado (c)

Zaragoza 27 Marzo 1944

Pecho de la Fuente

Señalencia - Segun digo descrito de Fernandoya hoy 28 de
Marzo de 1944.

[Signature]

Providencia - Zaragoza 29 Marzo de 1944.

S. S.
Millanero
Fajada
Barrota

Pase al Puesto.

[Signature]

Señalencia - Seguidamente se amparó e seguridad

Diligencia.- Devuelto de Ponencia hoy 4 de Abril de 1.944.

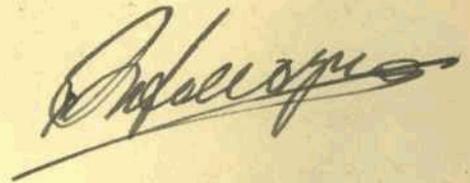
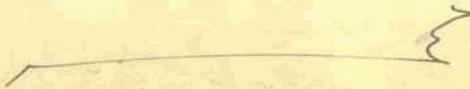


PROVIDENCIA.- Zaragoza a cinco de Abril de mil novecientos cua-
S.S. renta y cuatro.

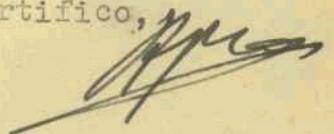
Millaruelo
Tejada
Barroeta

Dirijase comunicación al Sr. Administrador de
Propiedades y Contribución Territorial de esta Pro-
vincia, a fin de que manifieste la conveniencia o no
para el Estado de la reversión solicitada por el expedientado.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presi-
dente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico,





ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

DE
ZARAGOZA



Como contestación a la comunicación de V.I. fecha de hoy, me complazco en participarle que en esta Administración no existen antecedentes que aconsejen la no reversion de los bienes incautados al vecino de Cadrete, Ventura Buil Ovensa, todo lo contrario, es decir que pueden devolverse a Sr. Buil, todos los bienes adjudicados al Estado, siempre que satisfaga la multa que le fue impuesta en el expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 5 de abril de 1944

El Administrador,



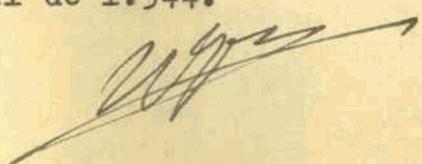
Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

Zaragoza.

45

Diligencia.- Recibida la anterior comunicación del Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza, en el día de la fecha.

Zaragoza 13 de Abril de 1.944.

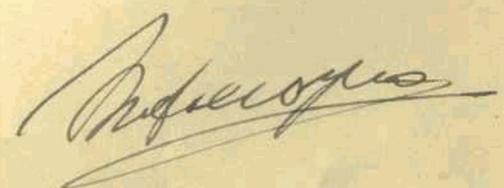


PROVIDENCIA.- Zaragoza a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S.S.
Millaruelo
Tejada
Barroeta

De conformidad con lo interesado por la Viuda del expedientado en la comparecencia de la pieza separada y con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno y Orden de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas de fecha 18 Marzo de 1.940, se acuerda la devolución a dicha solicitante de las fincas adjudicadas al Estado por auto de fecha 29 de Abril de 1.938, dejando sin efecto dicha adjudicación. Devuelvase estas actuaciones al Juzgado número de esta Capital, para cumplimiento de lo acordado, ingreso de la sanción en la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas en la Hacienda y tasación y abono de costas a los partícipes.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Registro núm. _____

Exp. nº. 194

Ventura Buil Obensa.

49

Para el cumplimiento urgente de lo acordado por este Tribunal en providencia del día de la fecha, remito a V.S. el expediente de responsabilidad política y pieza separada, seguido contra el anotado al margen, del que se servirá acusarme recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 14 de Abril de 1.944.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción número uno.

150

E.1.815.104 *

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a veinticinco de Abril de mil nove-
Sr. Garcia-Rodrigo) cientos cuarenta y cuatro.

Guardese y cumpla lo mandado por la superioridad en la anterior carta-orden; acusese recibo, asi como el expediente; y practiquese la oportuna liquidación de costas causadas en este procedimiento.

Lo manda y firma SS^a doy fé =

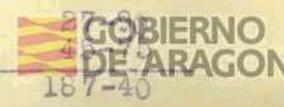
M.

DILIGENCIA= Se cumple lo mandado, doy fé =

TASACION DE COSTAS que practica el infrascrito Secretario cumpliendo lo mandado, de las causadas en este expediente: PTAS. CTS.

| | | |
|--|----------------------------|-------|
| Secretario judicial Sr. Barsala | Por sus derechos.. | 90-75 |
| Agente Judicial Juagado num. 1. | | 23- |
| Registrador de la Propiedad.- Mitad de sus derechos, mercados al pie de los mandamientos.. | | |
| Reintegro papel de oficio invertido pts. | | |

SUMA Y SIGUE.

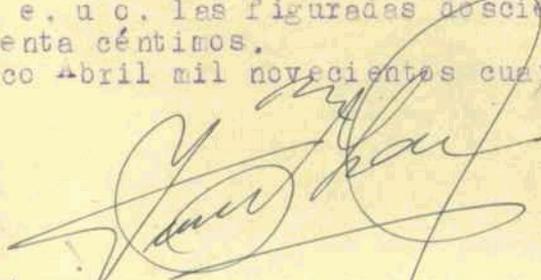


| | | |
|--|------------------------------|--------|
| | Suma anterior ptas | 187-40 |
| Juez y Secretario Juzgado Mpal Cadrete, Sres Laza- | | |
| ro y Carretero ptas. | | 32-00 |
| Alguacil del mismo Juzgado | | 18-00 |

TOTAL pesetas. 237-40

Importa esta tasación s. e. u. c. las figuradas de ciento treinta y siete pesetas. cuarenta céntimos.

Zaragoza á veinticinco Abril mil novecientos cuarenta y cuatro.

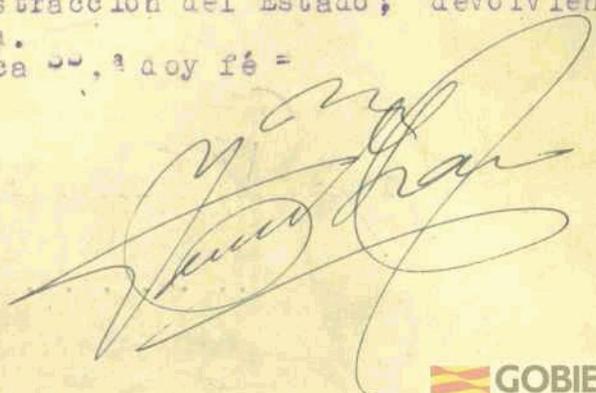


PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á veinticinco Abril mil novecientos cuarenta y cuatro.
 Sr. Garcia-Roarigo)

Se aprueba la anterior tasación por estar ajustada a derecho; y líbrese carta-orden al Juzgado Municipal de Cadrete para que se haga pago a los partícipes en costas de aquel Juzgado de las cantidades tasadas a los mismos, efectuándose igualmente a los funcionarios de esta Capital. Inviértase en papel de Pagos al Estado la cantidad reintegro del papel de oficio invertido; e ingresese en la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas el importe de la sanción impuesta, uniéndose el oportuno justificante y déndose cuenta en el estado mensual de ingresos a la Intervención General de la Administración del Estado; devolviéndose el sobrante a la interesada.

Lo manda y rubrica con su ayo fé =

R.

1650
17374



4ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C3132408

Este pliego y los que le siguen clase 4.ª serie C. números 3132407 - 3132410 - 3132409 y clase 5.ª serie C. número 2441634, que lleva adheridos tres timbres móviles de 0.25 ptas. corresponden al reintegro del papel invertido en el expediente de responsabilidades políticas num. 194 contra Ventura Buil Ovensa.

Zaragoza 1.º Mayo 1944.

EL SECRETARIO
P.H.



PROVINCIAS





4ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C3132409

Complemento al reintegro a que se refiere el
pliego clase 4,ª serie C. numero 3132408.

Zaragoza a 1,ª Mayo 1944.

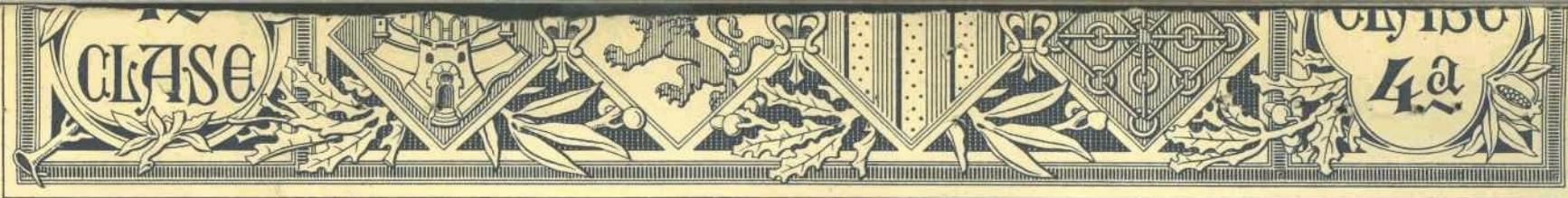


EL SECRETARIO
P.H.

PROVINCIAS



GOBIERNO
DE ARAGON



4.^a CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C3132410

Complemento al reintegro a que se refiere el
pliego clase 4.^a serie C. numero 3132408.

Zaragoza a 1.^o Mayo 1944.



EL SECRETARIO
P.H.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the typed name 'EL SECRETARIO P.H.'.

PROVINCIAS



GOBIERNO
DE ARAGON



4.^a CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C3132407

Complemento al reintegro a que se refiere el
pliego clase 4.^a serie C. numero 3132407.

Zaragoza a 1.^a Mayo 1944.

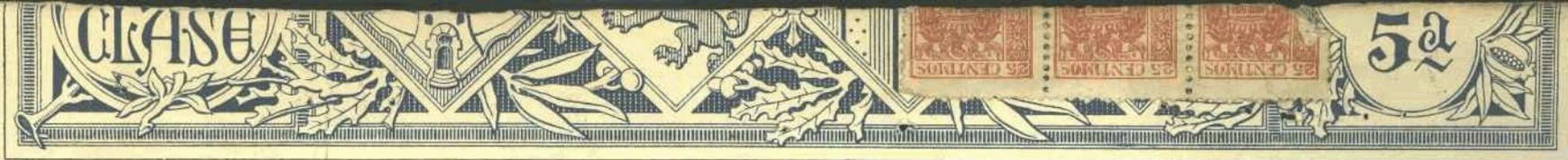


EL SECRETARIO
P.E.

PROVINCIAS



GOBIERNO DE ARAGON



5^a CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C2441634

Complemento al reintegro a que se refiere el
pliego clase 4.^a serie C. numero 3132408.

Zaragoza a 1.^o Mayo 1944.



EL SECRETARIO
P.R.

PROVINCIAS



GOBIERNO
DE ARAGON

E.1.815.960 *

DILIGENCIA = En veintinueve siguiente se invierten en papel de Pagos al Estado las 45.75 pesetas, señaladas en la tasación, uniéndose las partes inferiores y entregándose las superiores a la interesada. doy fé =

May

OTRA = En el mismo dia se hace pago el infrascrito Secretario de las noventa pesetas, setenta y cinco céntimos, por las tasas tasadas. doy fé =

May

OTRA = Seguidamente se hace entrega al Agente judicial Sr. Araujo de las veintitres pesetas que le corresponden y firma. doy fé =

Se remite a...

May

OTRA = En un *May* se remiten al Juzgado Municipal de Caerete por giro postal, previo descuento de los gastos del giro, las 50 pesetas tasadas a los funcionarios del mismo doy fé =

May

Otra = En el mismo dia se entregan al Registrador de la Propiedad las 27.90 pts. tasadas al mismo y firma *doy fé* *ful*

May

DISTRITO JUEZ
Sr. Ferrás - Zaragoza)

Zaragoza a *tres* de *Mayo* de 1938
mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiéndose ingresado en la cuenta especial de Respaldo a las obligaciones políticas el importe de la sanción impuesta al expediente y hecho pago de las costas, para que tenga lugar la reversión al interesado o sus causahabientes de las fincas que fueron embargadas al mismo y adjudicadas al Estado por auto de 29 Abril 1938, en virtud de haberse dejado sin efecto por la Il.tra. Audiencia Provincial dicha adjudicación como consecuencia del pago de la sanción impuesta en este expediente, y que puedan recobrar aquellos la libre disposición de tales inmuebles, remítase testimonio con los particulares necesarios al Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de esta Provincia, con el oportuno oficio.

R. Yo mandado y rubrica SS.º doy fé =

DILIGENCIA = En el mismo día se cumple lo acordado, doy fé =

Nota e lu ocho mayo se devuelven a Josefa Rabadau las perlas 417. sobrantes, y la cantidad que con suyo y perma de fe

Josefa Rabadau

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza 57

OPERACIONES DEL TESORO

Sección _____

Concepto general Giros y ValoresConcepto parcial Ingresos a favor Cta. Especial Respons.Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. 107D. Juez Instrucción núm. 1 - Zaragoza

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de mil pesetas importe total sanción impuesta a Ventura Buil Ovensa. en expediente resp. políticas num. 194

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 3 de Mayo de 19 44

Intervenido:

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 107

Pesetas = 1000 =

Número UNO

DE
ZARAGOZA



REFERENCIA

que las cincuenta pesetas que se remiten por giro postal a ese Juzgado, de las que se han descontado los gastos del giro, se abonen a los participantes en costas de ese Juzgado, en la forma siguiente:

Jefe y Secretario Sres. Lázaro y Carretero ptas. 32-00
Alguacil 18-00

extendiéndose de ello la oportuna diligencia.

que se haga saber a la viuda del expedientado JOSE A RABADA CASARUA, haberse acordado dejar sin efecto la adjudicación de las fincas embargadas al Buil, a favor del Estado, y que quedo a la libre disposición de los herederos del mismo, debiendo comparecer en este Juzgado, con objeto de volverle la cantidad de las 1.650 que cobró el pago de la san

He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen, para que

obre sus efectos en expediente de responsabilidades políticas num. 194 contra VENTURA BUIL OVENSA, vecino de Cadrete.

rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 29 de abril de 1944



Handwritten signature of the official.

Sr. JUEFECIONAL DE

Gobierno de Aragón
CADRETE

S. J.



videncia. Cadrete cinco de Mayo de mil novecientos
 Juez, Sr, Buil tos cuarenta y cuatro. Cumplase lo manda
 Viñas. do en la Carta-orden precedente, y hecho
 =====
 con diligencia que asi lo acredite, de-
 vuelvase a su procedencia.

Lo proveyo, mando y firma, dicho Sr. Juez, de que
 doy fe.



El Juez.

Lucilio Buil

P.S.M.

El Secretario.

Heraclio Carretero

Diligencia. Para hacer constar que en la misma fecha de
 la anterior providencia, han sido entregadas
 al Sr. Secretario D. Heraclio Carretero, las
 CINCUENTA pesetas, para distribuir entre el
 mismo, Juez Sr. Bazarro y Alguacil, como se int
 resa en la Carta-orden precedente, de cuyo re
 cibo firma el mismo esta diligencia. Doy fe.



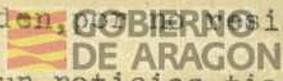
Lucilio Buil

El Secretario.

RECIBI.

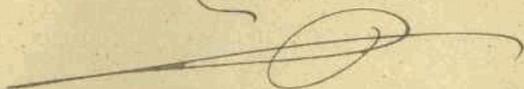
Heraclio Carretero

Otra. Para hacer constar que no se ha podido hacer sabe
 a la Viuda de Ventura Buil, el contenido del se
 gundo parrafo de dicha carta-orden, por no haber
 dir en esta localidad, y que segun noticias tie



ne su residencia actualmente en Zaragoza, Cabañas J.
si bien se ha hecho saber a sus familiares, para que
lo hagan saber a la interesada y comparezca ante el
Juzgado de Instruccion N^o 1, a los efectos correspon
dientes. Doy fe.

Sancho





ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Exped nº 3944.

Tengo el honor de partici-
parx a V.S. que se ha recibido en es-
ta Administración, el testimonio de ese
Juzgado, referente a la devolución de
los bienes que le fueron incautados
al vecino de Caórete, Ventura Ruil Ove-
ja, a cuyo efecto en el día de la fe-
cha se ordena al Sr. Alcalde del expre-
sado pueblo la entrega de las fincas
a dicho Sr, lo que se pobdra en cono-
cimiento de ese Juzgado tan pronto se
reciba el acta de la entrega.

Dios guarde a V, muchos años.

Zaragoza 8 de mayo de 1944

El Administrador,

Sr. Juez de la Instancia número 1 de Zaragoza

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
8-5-44
Núm. 605
PROVINCIA DE ZARAGOZA

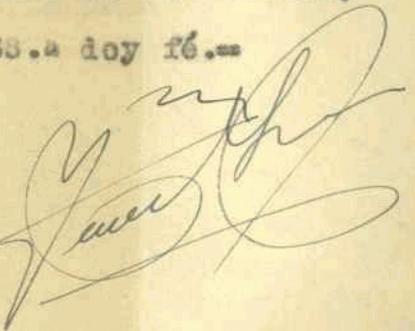
PROVIDENCIA JUEZ)
SR. GARCIA RODRIGO)

Zaragoza a siete de Julio mil novecientos cuarenta y cinco.

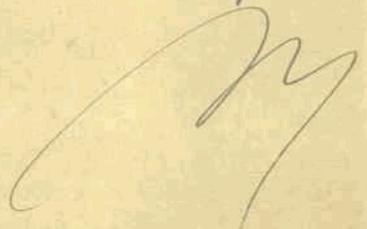
Públiquense edictos en los Boletines Oficiales del Estado y en el de esta provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo saber que el inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes,

Lo manda y rubrica SS.ª doy fé.==

R/



Diligencia = Se cumple lo mandado, doy fé.==



RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º

Para pagar en: por Ptas. 67 Cts. 45

centos y nueve pts. cuarenta y cinco
a favor de Don Juez Municipal Vaarete

que reside en: Vaarete

domicilio: calle de .. id ..

Lo remite Don Juez Instruccion num. 1 -

Importe de los derechos .. 0-45 ..

Fecha: 1 Mayo 1944

El

Sello de fechas



de un g ..

entregado ..

el día ..

 GOBIERNO DE ARAGON

Observaciones:

- 1.^a Cuando la persona que haya de cobrar el giro resida en un pueblo donde no haya Oficina de Correos, el imponente consultará, antes de llenar la libranza, al funcionario de la ventanilla la forma de redactarla para evitar retrasos y confusiones.
- 2.^a Antes de entregar la libranza, compruebe si la cantidad en letra es igual a la de cifras.
- 3.^a Si el giro va dirigido a un Penal, Hospital, Regimiento, Aeródromo, Campo de concentración, Barrio, Casa de Campo, etcétera, consulte con el empleado antes de llenar la libranza, y ponga siempre los dos apellidos del destinatario.
- 4.^a Mediante el pago de 10 céntimos en un sello de Correos, puede escribir unas notas al destinatario en el lugar reservado para ello en esta libranza.

Serie G-2

M. 860
 GOBIERNO
DE ARAGON

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 30 pesetas. |
| Semestre | 60 — |
| Anual | 120 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Núm. 2.978

Rectificación

Habiéndose observado un error material en la consignación de cantidades en prorrateo de pensión a favor de doña Aurora Lope Martínez (BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 155, de fecha 11 del actual), se rectifica la de Acered, que contribuirá con 2'35 pesetas, y Pedrola, 35'67 pesetas, no alterando el importe de la pensión mensual correspondiente.

Zaragoza, 12 de julio de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegria

Núm. 2.977

Servicio Provincial
de Ganadería

CIRCULAR

Declarada oficialmente la existencia de rabia en los animales de la provincia, especialmente en la especie canina, y observándose un recrudecimiento de la enfermedad en los meses de verano, se

hace preciso tomar las medidas conducentes a la extinción de esta epizootia, cuya existencia dice tan poco en nuestro favor, ya que es España una de las naciones europeas en la que se dan más casos.

A tal fin, vengo en ordenar lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos de la provincia procederán a organizar la recogida de perros vagabundos, publicando un bando del que me remitirán copia y dándome cuenta en el plazo de diez días de haber organizado el servicio.

2.º Todos los perros que hayan de circular por la vía pública deberán ir provistos de un bozal y un collar con chapa metálica, en la que consten nombre, apellidos y domicilio del dueño.

3.º El perro desprovisto de bozal y collar será considerado como vagabundo, si en plazo de tres días no es reclamado por su dueño. El perro reclamado será entregado a su dueño si se le provee de bozal, collar y chapa, previo pago de 25 pesetas, con cuyos fondos atenderán los Ayuntamientos a los gastos que originen la recogida y sostenimiento de los perros durante los tres días transcurridos hasta ser sacrificados.

4.º Los perros que muerdan a personas serán recogidos y sometidos a observación por el Inspector municipal veterinario durante catorce días, aunque no presenten ningún síntoma sospechoso de rabia. Si la mordedura fue-

se en la cabeza o región próxima, el Inspector municipal veterinario lo comunicará al Inspector municipal de Sanidad, por si éste estima debe instituirse el tratamiento sin esperar al resultado final de la observación del perro sospechoso.

5.º Si durante el período de observación muriera el perro, se le cortará la cabeza y se remitirá al Instituto Provincial de Sanidad.

6.º No se sacrificará ningún animal que haya mordido a persona so pretexto de remitir la cabeza al Instituto, sin que sea sometido a observación, como se ha dicho. Solamente cuando ofrezca peligro su captura será muerto y remitida su cabeza al Instituto.

7.º Serán sancionadas debidamente las Autoridades y funcionarios interesados en el cumplimiento de esta circular siempre que se observe negligencia o abandono de sus funciones.

Todas las Autoridades bajo mi mando cuidarán con todo celo de que se cumplan estas medidas, así como las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias, dándome cuenta de las infracciones cometidas, para la imposición de las máximas sanciones, dándome cuenta los Alcaldes de haber notificado a los vecinos de la localidad el contenido de esta circular por los medios de costumbre.

Zaragoza, 10 de julio de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegria

Núm. 2.957

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Rendidas las cuentas generales de los fondos de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza correspondientes al ejercicio del año 1944, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 297 del Estatuto Provincial de 20 de marzo de 1925 se publican en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia los extractos de las mismas, y los originales quedan expuestos al público por quince días en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de reclamaciones, observaciones o reparos, que podrán interponerse en dicho plazo y los ocho días siguientes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto y a los fines de los artículos 295, 297 y 300 del mencionado Estatuto provincial se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Zaragoza, 16 de mayo de 1945—El Secretario, Emilio Falcó.—V. B.º: El Presidente, Laureano Labarta.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1944

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de fondos de la Excm. Diputación de Zaragoza, correspondiente al ejercicio 1944, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de enero a 31 de diciembre del mismo año, a saber:

CUENTA DE CAJA

CARGO

| | Pesetas |
|--|---------------|
| Por los ingresos realizados durante los doce meses del ejercicio | 12.232.946'51 |

DATA

| | |
|---|---------------|
| Por los pagos verificados en el mismo período | 11.926.905'19 |
| Existencia al terminar el ejercicio | 306.041'32 |

Clasificación por capítulos del Presupuesto

INGRESOS

| | Pesetas |
|---|----------------------|
| 1.º Rentas | 896.370'26 |
| 2.º Bienes provinciales | 274.180'82 |
| 3.º Subvenciones y donativos | 940.489'02 |
| 4.º Legados y mandas | 10.056'58 |
| 5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones | 146.121'56 |
| 7.º Derechos y tasas | 394.287'68 |
| 8.º Arbitrios provinciales | 607.066'16 |
| 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado | 3.369.779'48 |
| 10. Cesiones y recursos municipales | 1.811.403'42 |
| 11. Recargos provinciales | 336.735'32 |
| 12. Traspaso de obras y servicios públicos | 214.463'05 |
| 13. Crédito provincial | 1.000.000 |
| 14. Recursos especiales | 178.326'48 |
| 15. Multas | 69.398'34 |
| 17. Reintegros | 42.934'85 |
| 19. Resultas | 1.941.333'49 |
| <i>Total de ingresos</i> | <u>12.232.946'51</u> |

PAGOS

| | |
|---|----------------------|
| 1.º Obligaciones generales | 897.127'48 |
| 2.º Representación provincial | 106.333'01 |
| 4.º Bienes provinciales | 400.710'08 |
| 5.º Gastos de recaudación | 38.080'24 |
| 6.º Personal y material | 1.691.367'03 |
| 8.º Beneficencia | 5.720.999'88 |
| 9.º Asistencia social | 237.041'07 |
| 10. Instrucción pública | 180.030'79 |
| 11. Obras públicas y edificios provinciales | 721.011'16 |
| 13. Montes y pesca | 64.852'98 |
| 14. Agricultura y ganadería | 65.543'27 |
| 15. Crédito provincial | 800.000 |
| 17. Devoluciones | 8.023'27 |
| 18. Imprevistos | 16.929'44 |
| 19. Resultas | 978.805'49 |
| <i>Total de pagos</i> | <u>11.926.905'19</u> |

De forma que importando el Cargo 12.232.946'51 pesetas y la Data 11.926.905'19 pesetas, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, queda por saldo de esta cuenta la cantidad de 306.041'32 pesetas.

Zaragoza, 16 de mayo de 1945.—El Depositario, Antonio Ferrer Gericó.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio 1944 a que la misma corresponde.

Zaragoza, 16 de mayo de 1945.—El Interventor provincial, Ruperto López Conde.—V. B.º: El Presidente, Laureano Labarta.

* * *

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1944

Presupuesto extraordinario de 1928

para caminos vecinales, aprobado por la Excm. Diputación provincial el 21 de agosto del mismo año

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho ejercicio, comprendido desde el 1.º de enero a 31 de diciembre de 1944, y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

CARGO

| | Pesetas |
|---|--------------|
| Son Cargo: 1.429.330'96 pesetas a que ascienden las cantidades recaudadas durante todo el año de esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos que en pormenor se expresan en la adjunta relación de Cargo, que comprende cinco cargaremes y la existencia en Caja | 1.429.330'96 |

DATA

| | |
|---|------------|
| Son Data: 584.384'99 pesetas pagadas en todo el período de esta cuenta, según en pormenor expresa la relación de Data que se acompaña y acreditan los cuarenta y cuatro libramientos que se acompañan también a la misma cuenta | 584.384'99 |
|---|------------|

| | |
|--|-------------------|
| <i>Saldo o existencia de esta cuenta</i> | <u>844.945'97</u> |
|--|-------------------|

SEGUNDA PARTE. — Clasificación por capítulos del Presupuestó

Operaciones realizadas en el ejercicio

| INGRESOS | Pesetas |
|--|---------------------|
| Existencia en calidad de depósito del año 1943..... | 593.555'73 |
| Artículo 3.º Subvenciones y donativos | 835.775'23 |
| <i>Cargo</i> | <u>1.429.330'96</u> |
| | |
| GASTOS | |
| Artículo 2.º Obras públicas y edificios provinciales | <u>584.384'99</u> |

TERCERA PARTE.—Operaciones realizadas en el ejercicio

| INGRESOS.—Capítulo III | |
|-------------------------------|---------------------|
| Artículo 1.º Del Estado..... | 835.775'23 |
| Existencia del año 1943 | 593.555'73 |
| <i>Total</i> | <u>1.429.330'96</u> |

| PAGOS.—Capítulo XI | |
|--|-------------------|
| Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales | <u>584.384'99</u> |

De forma que importando el Cargo 1.429.330'96 pesetas y la Data 584.384'99 pesetas, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, queda por saldo de esta cuenta la cantidad de 844.945'97 pesetas.

Zaragoza, 16 de mayo de 1945.—El Depositario, Antonio Ferrer Gericó.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1944 a que la misma se refiere.

Zaragoza, 16 de mayo de 1945.—El Interventor provincial, Ruperto López Conde.—V.º B.º: El Presidente, Laureano Labarta.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1944

Presupuesto extraordinario de 1935

para obras en el Palacio provincial, Hogar Pignatelli, Hospital provincial y Gobierno Civil, aprobado por la Excelentísima Diputación provincial el 27 de julio de 1935

Cuenta definitiva que yo, Antonio Ferrer Gericó, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las vigentes disposiciones, del movimiento de fondos durante dicho ejercicio comprendido desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1944:

| CARGO | Pesetas |
|--|-----------|
| Son Cargo: 62.812'72 pesetas a que asciende la existencia en Caja en 31 de diciembre de 1943 | 62.812'72 |

| DATA | |
|--|------------------|
| Son Data: 62.812'72 pesetas a que ascienden las cantidades satisfechas en todo el período de esta cuenta, según en pormenor se expresa en la relación que se acompaña y acreditan los veintidós libramientos que son adjuntos a la cuenta..... | <u>62.812'72</u> |

Saldo o existencia de esta cuenta..... >

Zaragoza, 16 de mayo de 1945.—El Depositario, Antonio Ferrer Gericó.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1944 a que la misma se refiere.

Zaragoza, 16 de mayo de 1945.—El Interventor provincial, Ruperto López Conde.—V.º B.º: El Presidente, Laureano Labarta.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1944

Presupuesto extraordinario de 1941
para la realización de diversas obras en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, aprobado por la Exema. Diputación provincial el día 5 de mayo de 1941

Cuenta definitiva que yo, Antonio Ferrer Gericó, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las vigentes disposiciones, del movimiento de fondos durante dicho ejercicio comprendido desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1944:

| CARGO | Pesetas |
|--|------------|
| Son Cargo: 203.082'39 pesetas a que asciende la existencia en Caja en 31 de diciembre de 1943..... | 203.082'39 |

| DATA | |
|---|-----------------|
| Son Data: 2.138'82 pesetas pagadas en todo el período de esta cuenta, según en pormenor expresa la relación de Data que se acompaña y acredita el único libramiento que es adjunto a la cuenta..... | <u>2.138'82</u> |

Saldo o existencia de esta cuenta..... 200.943'57

Zaragoza, 16 de mayo de 1945.—El Depositario, Antonio Ferrer Gericó.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1944 a que la misma se refieren.

Zaragoza, 16 de mayo de 1945.—El Interventor provincial, Ruperto López Conde.—V.º B.º: El Presidente, Laureano Labarta.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1943

Presupuesto extraordinario de 1943

para la conversión de la Denda provincial y obras de ampliación y reforma del Palacio provincial y Establecimientos benéfico-provinciales

| CARGO | |
|--|--------------|
| Son Cargo: 1.445.159'88 pesetas a que asciende la cantidad recaudada durante todo el año 1944 de esta cuenta por los diferentes conceptos que se expresan en la adjunta relación de Cargo, que comprende los ocho cargaremes que se acompañan a la cuenta..... | 1.445.159'83 |

| DATA | |
|---|---------------------|
| Son Data: 1.445.159'83 pesetas a que asciende la cantidad satisfecha en el período de esta cuenta según en pormenor se expresa en la relación de Data que se acompaña y comprende los once libramientos que son adjuntos a la cuenta..... | <u>1.445.159'83</u> |

Saldo o existencia de esta cuenta..... >

Zaragoza, 16 de mayo de 1945.—El Depositario, Antonio Ferrer Gericó.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1944 a que la misma se refiere.

Zaragoza, 16 de mayo de 1945.—El Interventor provincial, Ruperto López Conde.—V.º B.º: El Presidente, Laureano Labarta.

* * *

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1944

Presupuesto especial de 1944

para el Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado

CARGO

Son Cargo: 627.229'84 pesetas a que ascienden las cantidades recaudadas durante todo el año de esta cuenta por los diferentes conceptos que se expresan en la adjunta relación de cargo que se acompaña y acredita-

tan los diecinueve cargaremos que son adjuntos a la cuenta..... 627.229'84

DATA

Son Data: 612.261'18 pesetas pagadas en todo el período de esta cuenta, según en pormenor expresa la relación de data que se acompaña y acreditan los ciento un libramientos que son adjuntos a la cuenta.

612.261'18

Saldo o existencia de esta cuenta..... 14.968'66

Zaragoza, 16 de mayo de 1945.—El Depositario, Antonio Ferrer Gericó.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1944 a que la misma se refiere.

Zaragoza, 16 de mayo de 1945.—El Interventor provincial, Ruperto López Conde.—V.º B.º: El Presidente, Laureano Labarta.

SECCION QUINTA

Núm. 2.962

**Ayuntamiento
de la S. H. e I. Ciudad
de Zaragoza**

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la creación del Cuerpo de Maestras Auxiliares por acuerdo adoptado el día 20 de enero último, y cuyo ingreso debe verificarse mediante concurso-oposición, se anuncia la provisión de las plazas vacantes de Maestras Auxiliares municipales que existan en la fecha de terminación de los ejercicios del concurso-oposición, conforme a lo determinado en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1938 y demás disposiciones concordantes.

Dichas plazas de Maestras Auxiliares municipales están dotadas con el haber anual de 4.600 pesetas; tendrán todas idéntica categoría y gozarán de todos los derechos reconocidos a los funcionarios municipales.

La distribución de dichas vacantes entre los distintos turnos determinados en las disposiciones vigentes será la siguiente:

Cuatro para mutiladas en ocasión del Movimiento nacional.

Tres para excombatientes.

Tres para excautivos y personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra nacional.

Tres para la oposición libre, salvo las reducciones que puedan producirse hasta la fecha de la terminación de los ejercicios.

Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas que posean el título de Maestra nacional de Primera Enseñanza y tengan edad inferior a 45 años en el momento de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los ejercicios darán comienzo después de transcurridos cuatro meses a contar del día de publicación oficial de esta convocatoria.

Las solicitantes que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán presentar en el Registro general de la Secretaría municipal, hasta las doce horas del día 14 de agosto próximo, la siguiente documentación:

Instancia solicitando la admisión al concurso-oposición, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde de Zaragoza y reintegrada con timbre del Estado de 1'50 pesetas y un sello municipal de igual precio.

Copia del título profesional, o certificado de haber efectuado el depósito correspondiente.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía respectiva.

Certificación de nacimiento, debidamente legalizada si fuera expedida por Juzgados fuera de la jurisdicción de esta Audiencia Territorial.

Hoja de servicios de las solicitantes que estén desempeñando escuela o hayan ejercido.

Cuando documentos acrediten los méritos de la interesada en el orden profesional y en relación al glorioso Movimiento nacional y los que justifiquen su derecho para opositar en el turno que soliciten actuar.

Certificado de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o documento que acredite su exención.

Recibo acreditativo de haber ingresado en la Caja municipal la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las opositoras al turno libre acompañarán, además, el certificado de adhesión al Movimiento.

Es requisito indispensable de las solicitantes carecer de nota desfavorable, cualquiera que sea, a consecuencia de expediente de depuración o gubernativo, no admitiéndose las peticiones de las opositoras que no reúnan esta condición.

Terminado el plazo para la recepción de instancias, las admitidas por el Tribunal serán reconocidas por los Médicos de la Beneficencia municipal, que certificarán no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa.

Los ejercicios del concurso-oposición serán dos: uno escrito y otro práctico, y ambos eliminatorios, siendo preciso alcanzar la puntuación media de cinco puntos para pasar al siguiente, a cuyo fin, los miembros del Tribunal dispondrán

de cero a diez puntos para sus calificaciones.

El primer ejercicio será escrito, y consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de cuatro horas dos temas sacados a la suerte de entre los del programa que a continuación de la convocatoria se publica. El primero de estos temas se extraerá de entre los temas referentes a las materias: Pedagogía y Metodología y Organización escolar; y el segundo, de entre los temas relativos a Religión, Organización municipal y Doctrina del Movimiento.

Este ejercicio escrito será leído por la opositora, en sesión pública, el día que señale el Tribunal.

El segundo ejercicio, que será práctico, consistirá en exponer ante los niños de la escuela que señale el Tribunal, y durante el tiempo máximo de veinte minutos, un tema elegido a la suerte de entre los treinta que a este fin forman parte del programa.

A los efectos de preparar el desarrollo de este ejercicio, dispondrá cada opositora de un plazo de veinte minutos para preparar el tema, sin valerse de textos ni apuntes y poder pedir el material que estime necesario para enseñar la lección que ha de exponer a los escolares.

Al finalizar las oposiciones, el Tribunal elevará propuesta a la Excm. Corporación municipal a favor de las Maestras aprobadas que hayan obtenido mayor puntuación.

Las aspirantes que residan fuera de Zaragoza reseñarán en la instancia el nombre y domicilio de la persona que haya de hacerse cargo en esta ciudad de las notificaciones que se les dirijan.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de julio de 1945. — El Alcalde-Presidente, José María García Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

PROGRAMA

para el concurso-oposición a plazas de Maestras municipales

PRIMER EJERCICIO (ESCRITO)

PEDAGOGÍA

Tema 1. Pedagogía. — Ciencias fundamentales y auxiliares de la

Pedagogía. — La Pedagogía, como arte y como ciencia. — Evolución de la Pedagogía científica. — División científica de la Pedagogía.

Tema 2. Educación: su etimología y definición. — Sujeto, objeto y fin de la educación. — División de la educación. — Educación e instrucción. — Poder de la educación.

Tema 3. Educación física: sus relaciones con la educación intelectual. — Medios de educación física. — La gimnasia en general: su valor. — Gimnasia rítmica. — Los juegos. — Importancia educativa de los mismos. — El juego en relación con el trabajo manual. — Los paseos escolares.

Tema 4. Los sentidos: su educación. — El tacto y los trabajos manuales. — El trabajo manual en los párvulos. — El oído. — El canto en la escuela: su valor educativo. — La vista. — El dibujo en la escuela.

Tema 5. Educación intelectual. Atención: su importancia y división. — Medios de despertar la atención en el niño. — La atención y la fatiga. — La memoria: sus clases. — La escuela memorista y la educación de la memoria. La imaginación en el niño.

Tema 6. Educación de la inteligencia. — La educación intelectual en relación con la instrucción. Aspectos material y formal de la educación intelectual. — Principios y leyes de la educación intelectual.

Tema 7. La voluntad: momentos del acto volitivo. — El hábito. Medios de educación de la voluntad: su finalidad. — La voluntad en el niño. — Educación moral: su valor. — Premios y castigos como medio de educación moral. — El ejemplo.

Tema 8. Educación estética: su necesidad. — Fin de la educación estética. — La sensación estética en los niños. — El cultivo de las bellas artes en la escuela. — Aplicaciones prácticas.

Tema 9. La educación religiosa: su fundamento y meta o de la acción educativa. — Las prácticas religiosas en la familia y en la escuela. — Papel importante que a este respecto corresponde a la Maestra. — La escuela y la parroquia.

Tema 10. La educación primaria: su valor. — La educación del párvulo y del niño. — La educación primaria como medio de preparación para la vida.

METODOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN

Tema 11. Didáctica pedagógica. Metodología y métodos lógicos y pedagógicos. — Importancia del método. — Método didáctico directo. — Idem cíclico. — Método concentrado. — Los centros de interés. — Método activo. — Ventajas e inconvenientes de los métodos señalados y su posible aplicación en la escuela.

Tema 12. Los procedimientos de enseñanza. — Procedimiento verbal, intuitivo y práctico. — Formas que presenta el procedimiento verbal: crítica del expositivo e interrogativo. — La intuición: sus clases y su papel en la educación. — Procedimiento práctico. — Necesidad de armonizar estas formas en la escuela. — El arte de enseñar en el Maestro.

Tema 13. La enseñanza individual y simultánea. — Enseñanza mutua y mixta. — Comentario a cada una de dichas formas. — La lección escolar: sus características y particularidades. — Preparación de la lección por la Maestra. — El cuaderno de preparación de lecciones.

Tema 14. Los programas escolares. — Elementos que habrá de tenerse en cuenta para su elaboración en escuelas de párvulos, unitarias y graduadas. — Distribución del tiempo y del trabajo.

Tema 15. Los libros escolares. Los libros de lectura. — El libro de texto. — Las bibliotecas escolares: carácter que deben tener. — Los cuadernos escolares.

Tema 16. Las escuelas de párvulos. — La escuela unitaria: graduación de los niños. — La escuela graduada. — Rotación de clases y de Maestras. — Ventajas e inconvenientes. — La especialización de asignaturas. — La escuela rural. — Clasificación científica de los alumnos.

Tema 17. Metodología especial. El lenguaje en los párvulos. — Lenguaje oral y escrito. — Enseñanza de la Gramática. — Dictados y redacciones. — Orientación que debe darse a los mismos. — La Ortogra-

fía y medios de obtener, desde los primeros pasos buen resultado.

Tema 18. Metodología de las matemáticas.—Iniciación al cálculo en los párvulos.—Las matemáticas en la escuela.—El cálculo mental y escrito.—Los problemas: carácter que debe darse a los mismos.

Tema 19. La Religión.—Enseñanza del catecismo.—La Historia Sagrada.—La liturgia y los Evangelios.—Papel de la Religión en las distintas asignaturas del programa escolar.

Tema 20. Las ciencias físico-naturales en la escuela.—Observación de la Naturaleza.—Interpretación por el niño de algunos fenómenos naturales.—Experiencias y laboratorio escolar.—¿Puede el niño hacer el laboratorio?

RELIGIÓN

Tema 21.—Concepto de la Religión.—La Religión verdadera.—La revelación: su posibilidad.—Misterios, milagros y profecías.

Tema 22. Dios: su naturaleza. Atributos divinos.—Existencia de Dios.—Pruebas.—La Santísima Trinidad.

Tema 23. Jesucristo.—Su vida.—Sus milagros.—Las parábolas.—Los Evangelios.—Su autenticidad, integridad y veracidad.

Tema 24. La Santísima Virgen. Su Inmaculada Concepción.—La vida de la Virgen.—La Virgen en la Redención.—La Virgen, como medianera universal.—La Virgen en la historia de España.—Principales advocaciones españolas.

Tema 25. La Iglesia: su fundación.—Notas y caracteres.—La Comunión de los Santos.—Organización y Jerarquías de la Iglesia Católica.

Tema 26. El Bautismo.—Materia, forma, sujeto y ministro.—Penitencia.—Confirmación.—Elementos y efectos.

Tema 27. La Sagrada Eucaristía.—Símbolos y promesas de la Eucaristía.—Su institución.—Su necesidad, elementos y efectos.—La Extremaunción.—Elementos y efectos.—Orden Sacerdotal y Matrimonio.

Tema 28. Asociaciones piadosas.—El apostolado.—La Acción Católica.—Su naturaleza, necesidad y fin.

Tema 29. Los Apóstoles.—Su predicación.—Santiago en España.—Las persecuciones.—Constantino.—El arrianismo en España. Recaredo.—Las Cruzadas.—La Bula en la Cruzada de España.

Tema 30. La Santa Misa.—Significación y liturgia.—Vestiduras, lugares y vasos sagrados.—El año litúrgico.

DERECHO MUNICIPAL

Tema 31. Idea del Municipio en España.—Términos municipales.—De la población: clasificación de los habitantes del término municipal.—Padrón municipal: su concepto e importancia.—Quiénes pueden y deben ser inscritos.

Tema 32. Enumeración de las Autoridades municipales: atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Síndicos.—De los Concejales.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión Permanente.—De las obligaciones de los Ayuntamientos.

Tema 33. De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Deberes, atribuciones y derechos y nombramientos.—De los funcionarios municipales en general.—Clasificación, ingreso. Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.

DOCTRINA POLÍTICA

Tema 34. El Siglo de Oro.—Resumen histórico de nuestra época imperial.—La España tradicionalista y el influjo del liberalismo. Las guerras carlistas.

Tema 35. La Dictadura del General Primo de Rivera: su obra nacional.—Calvo Sotelo.—La caída de la Monarquía.

Tema 36. El 29 de octubre.—Mitin de la Comedia.—Mitin de Valladolid.—José Antonio.—18 de Julio.

Tema 37. La unificación.—El Caudillo, Jefe de la F. E. T. y de las J. O. N. S.—El Consejo Nacional.—La Junta Política.

Tema 38. Los servicios de la Falange.—El Frente de Juventudes.—La Sección femenina: fines y orientaciones.—El Servicio Social de la Mujer.—Auxilio Social: su misión.

Tema 39. Yugo y flechas.—Saludo.—Camarada.—Camisa

azul y boina roja.—Bandera roja y negra.—Revolución.

Tema 40. La doctrina del Nacional-Sindicalismo.—Sentido de los veintiséis puntos.—Idea del Fuero del Trabajo y organización social del nuevo Estado.

SEGUNDO EJERCICIO

(PRACTICO)

Tema 1. El pecado original y el bautismo.

Tema 2. Navidad y el día de los Santos Reyes.

Tema 3. El tercer mandamiento de la Ley de Dios.

Tema 4. La oración y las virtudes.

Tema 5. Algunos milagros de Jesús.

Tema 6. Parábola del hijo pródigo.

Tema 7. Caín y Abel.

Tema 8. El Diluvio universal.

Tema 9. El termómetro.

Tema 10. Los animales de trabajo.

Tema 11. Las flores.

Tema 12. Los quebrados.

Tema 13. Medidas de peso.

Tema 14. Las líneas.

Tema 15. Los ángulos.

Tema 16. Los triángulos.

Tema 17. Las estaciones y el calendario.

Tema 18. El valle del Ebro.

Tema 19. Viaje por algunas capitales de España.

Tema 20. La montaña y el mar.

Tema 21. El nombre.

Tema 22. El adjetivo.

Tema 23. Un cuento a las niñas.

Tema 24. Lectura de una fábula.

Tema 25. Viajes de Colón y los Reyes Católicos.

Tema 26. Covadonga y la Reconquista.

Tema 27. Viriato y Numancia.

Tema 28. El Cid Campeador.

Tema 29. Los Santuarios de España en la Historia.

Tema 30. Banderas y símbolos del Movimiento nacional.

Zaragoza, 9 de julio de 1945.
El Presidente del Tribunal, Antonio Zubiri.

Núm. 2.959

Gobierno Militar de Zaragoza**SUBINSPECCION DE LA 5.ª REGION**

En el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército* núm. 151, correspondiente al día 8 del actual, se publica el Decreto fecha 3 del corriente, que es como sigue:

«Disponiendo que el alistamiento del reemplazo de 1946 se efectúe en el año actual.

De conformidad con la autorización que concede el artículo 1.º de la Ley de Reclutamiento de 8 de agosto de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 235), a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados que debía efectuarse el día 1.º del año 1946 en todos los Ayuntamientos nacionales y Juntas de Reclutamiento, se llevará a cabo en el año actual con arreglo a lo que dispone el Reglamento provisional del Ejército vigente y con las modificaciones de plazo que a continuación se expresan.

Art. 2.º Los Jueces municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión, a partir de la publicación de este Decreto, y hasta el día 15 del mes de julio, las relaciones a que hace referencia el art. 60 del Reglamento.

Art. 3.º Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquellos en que tengan su residencia accidental los mozos que hayan cumplido la edad de 19 años hasta el 31 de diciembre de 1944, con excepción de los que ya están inscritos en la Armada, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos lo más tarde el día 31 de julio próximo.

Art. 4.º El día 15 de julio, las Autoridades municipales publicarán el bando previsto en el artículo 59.

Art. 5.º La rectificación del alistamiento tendrá lugar el segundo domingo de agosto, y el cierre del mismo el tercer domingo.

Art. 6.º La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el cuarto domingo de agosto.

Art. 7.º Los Gobernadores civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día durante el mes de septiembre para celebrar los juicios de revisión.

Art. 8.º Para efectos de unicidad legal, a los fines de prórroga de primera clase a que se refiere el capítulo XIII del Reglamento provisional de Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha en quearezca publicado este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Art. 9.º Las peticiones para acogerse a los beneficios de prórroga de segunda clase a que se refiere el capítulo XIV del vigente Reglamento de Reclutamiento serán solicitadas (aun cuando hayan sido

clasificados útiles para servicios auxiliares) durante el mes de octubre, y resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión durante la primera quincena de noviembre.

Art. 10. Las revisiones a que se refiere el artículo 103 del Reglamento provisional de Reclutamiento las pasarán los individuos en los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento.

Art. 11. Las fechas para las revisiones de los excluidos temporalmente del contingente y prórrogas de primera clase, así como para la renovación de las de segunda de aquellos que no tengan que incorporarse a filas, serán las que fija el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Art. 12. Las relaciones que se citan en los arts. 216 y 217 del Reglamento se remitirán el día 20 de noviembre.

Art. 13. El ingreso en Caja tendrá lugar el 1.º de diciembre.

Art. 14. Los Presidentes de las Juntas de Clasificación y Revisión remitirán durante la segunda quincena de diciembre el estado que preceptúa el artículo 292 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Art. 15. Los Jefes de las Cajas de Recluta remitirán asimismo el estado a que hace referencia el artículo 293 del citado Reglamento, el día 1.º de febrero.

Art. 16. Todas las Autoridades y funcionarios que por los preceptos del Reglamento provisional de Reclutamiento han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.

Dado en el Pardo a 3 de julio de 1945. Francisco Franco.—El Ministro del Ejército, Carlos Asensio Cabanillas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de julio de 1945.—El Jefe de la Sección, Rafael Melón Ruiz de Gordejuela.

Núm. 2.948

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Por el Procurador D. Ramón Bravo, en representación de D. Fermín Lamana Enciso, Farmacéutico de Tarazona, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Tarazona, de 6 de marzo y 3 de abril de 1945, sobre suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal por las farmacias de Tarazona por meses naturales, coincidentes con los que a cada farmacia correspondía por turno el suministro al Hospital municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 2 de julio de 1945.—El Secretario del Tribunal, Agustín María Sierra.

Núm. 2.950

Por D. Juan José Prat Lázaro, vecino de Zaragoza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza, de 28 de febrero de 1945, sobre rescisión de contrata para la ejecución del proyecto de reparación del camino vecinal núm. 1, denominado de Remolinos por Alcalá a la estación de Pedrola.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 2 de julio de 1945.—El Secretario del Tribunal, Agustín María Sierra.

Núm. 2.949

Por el Procurador D. José Velasco, en nombre de D. Baldomero Armijo García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Alcaldía de Zaragoza, de 1.º de marzo de 1945, sobre realización de obras en la casa número 7 de la calle de Don Juan de Aragón, propiedad del recurrente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 2 de julio de 1945.—El Secretario del Tribunal, Agustín María Sierra.

Núm. 2.951

Por el Procurador D. Ramón Bravo, en nombre de D. Juan José Prat Lázaro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Diputación Provincial de Zaragoza, de 28 de febrero de 1945, sobre rescisión de contrata para la ejecución del proyecto de reparación del camino vecinal núm. 201 denominado de la carretera de Logroño a Zaragoza a la estación de Pedrola.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 2 de julio de 1945.—El Secretario del Tribunal, Agustín María Sierra.

Núm. 2.952

Por D. Jesús Sala Gómez, Abogado de Zaragoza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Pedrola, de 16 de diciembre de 1944, sobre inclusión en el repartimiento general para dicho año de las minas de sal sitas en Remolinos y registradas con la marca "Gallosal".

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 2 de julio de 1945.—El Secretario del Tribunal, Agustín María Sierra.

Núm. 2953

Por D.^a Lorenza Martínez Murillo, vecina de Ainzón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Alcaldía de Ainzón, de 21 de mayo de 1945, sobre realización de obras de consolidación de arco de "La Solana", en Ainzón, propiedad de la recurrente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 2 de julio de 1945.—El Secretario del Tribunal, Agustín María Sierra.

Núm. 2954

Por D. Ladislao de Zavalá y Echalde, vecino de Zaragoza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Tenencia de Alcaldía del Distrito de San Miguel, de 21 de diciembre de 1944 y 10 de febrero de 1945, referente a realización de obras en locales de la casa núm. 32 de la calle del Conde de Asalto, de esta ciudad, propiedad del recurrente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 2 de julio de 1945.—El Secretario del Tribunal, Agustín María Sierra.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 2940

AGRUPACION DE TRABAJADORES PENADOS. — MARRUECOS

RAMON PEREZ (Antonio), hijo de Antonio y de Rosario, natural de Granja de Rocamora, provincia de Alicante, de estado casado, profesión alpargatero, de 28 años de edad, estatura 1'650 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba poblada, viste guerrera y pantalón recto color gris oscuro, domiciliado últimamente en Granja de Rocamora, provincia de Alicante;

ZAFRA FERNANDEZ (Emilio), hijo de Juan y de Josefa, natural de Granada, de estado casado, profesión Practicante, de 29 años de edad, estatura 1,776 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba poblada, viste guerrera y pantalón recto color gris oscuro, domiciliado últimamente en Reus, provincia de Tarragona;

MATA LOPEZ (Pablo), hijo de Nicolás y de Brigida, natural de Chillón, provincia de Ciudad Real, de estado casado, profesión minero, de 27 años de edad, estatura 1'600 metros, color sano, pelo ne-

gro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba poblada, viste guerrera y pantalón recto color gris oscuro, domiciliado últimamente en Chillón, provincia de Ciudad Real;

BADORREY ESPINOSA (Dámaso), hijo de Teodoro y de Ignacia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión ayudante de carpintero, de 25 años de edad, estatura 1'700 metros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba poblada, viste guerrera y pantalón recto color gris oscuro, domiciliado últimamente en Madrid.

GARCIA BERMEJO-TRENADO (Antonio), hijo de Inocente y de Pascuala, natural de Chillón, provincia de Ciudad Real, de estado soltero, profesión labrador, de 28 años de edad, estatura 1'62 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, viste guerrera y pantalón recto color gris oscuro, domiciliado últimamente en Chillón, provincia de Ciudad Real.

GARCIA FERNANDEZ (Francisco), hijo de Francisco y de María, natural de Huércal-Overa, provincia de Almería, de estado casado, profesión albañil, de 26 años de edad, estatura 1'700 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, viste guerrera y pantalón recto color gris oscuro, domiciliado últimamente en Valencia;

BAÑERAS MORENO (Vicente), hijo de Vicente y de Narcisa, natural de Fabara, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión albañil, de 27 años de edad, estatura 1'550 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba poblada, viste guerrera y pantalón recto color gris oscuro, domiciliado últimamente en Reus, provincia de Tarragona;

DIAZ PESTAÑA (Ramón), hijo de José y de Carmen, natural de Martos, provincia de Jaén, de estado soltero, profesión ajustador mecánico, de 25 años de edad, estatura 1,580 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, barba clara, viste guerrera y pantalón recto color gris oscuro, domiciliado últimamente en Martos, provincia de Jaén.

Procesados por el delito de deserción, comparecerán en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores Penados núm. 97, dependientes de la Agrupación de Marruecos, D. Rufino Rodríguez Gento, residente en Handac Zinat (Tetuán), bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

Handac Zinat (Tetuán), veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco. El Capitán Juez instructor, Rufino Rodríguez.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.937

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en la ejecutoria de la causa número 93-1942, sobre estafa, contra Ambrosio Galán Gómis, cuyo actual domicilio se ignora, se notifica a éste que por sentencia dictada en dicha causa con fecha 7 de abril último fué condenado como autor de un delito de estafa a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales, así como a que abone a Vicente Gálvez Adán la cantidad de 650 pesetas como indemnización de perjuicios, abonándosele todo el tiempo que estuvo privado de libertad por esta causa, con cuyo abono tiene extinguida la pena. Y al propio tiempo se le requiere para que haga efectiva la indemnización a que ha sido condenado, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza, nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.939

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1, de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que los inculcados en los expedientes de responsabilidades políticas que a continuación se insertan tienen recuperada la libre disposición de sus bienes por la causa que también se dirá, lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesen sobre sus bienes.

Por haber sido absuelto:

Cristóbal Gracia Cortés, vecino de Utebo. (Expediente núm. F-274).

Por haber satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas:

Félix Lanuza Ferrer, vecino de Movera, Zaragoza. (Expediente núm. 3.128).

Ventura Buil Obensa, vecino de Cadrete. (Expediente núm. 3.944).

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.— Carlos María García.— El Secretario, Vicente Isac.

TIP. MOGAR PIGNATELLI

D I L I G E N C I A = Para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado número 268 correspondiente al día 25 de Septiembre último se ha publicado el edicto de liberación de bienes del expedientado en este procedimiento. Zaragoza á dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Pray

*Pray
Arca. 1047.678
3194.*

PROVIDENCIA JUZG.) Zaragoza á tres noviembre mil novecientos cua-
Sra. Garcia-Acebrigo) rentas y cinco.

Hallándose terminado este expediente elevese a
la mxima. Audiencia de esta Capital con stento oficio.

Lo manda y rubrica ss.º soy fé. -

a/

DILIGENCIA - En el mismo día y compuesto de 64 folios se eleva es-
te expediente a la superioridad con stento oficio soy fe-

DILIGENCIA.- Recibido del Juzgado el presente expediente y anterior comunicación en el día de la fecha.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1945.

Gicff.

PROVIDENCIA.- Zaragoza ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.
Señores.-

Millaruelo. Dada cuenta del presente expediente; de conformidad
Tejada. con lo prevenido en el apartado 1) del art. 26 de la
Barroeta. Ley de 9 de Febrero de 1939, archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

4. III. Gicff.

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

I. 6.514.338

MUY URGENTE

En fecha 16 de Mayo próximo pasado, interesé de ese Decanato se practicase inventario valorado de todos los bienes que en la actualidad posee JOSEFA RABADAN CASANOVA, vecina de Gadrete, y medios de vida que cuenta la misma en la actualidad, y como hasta la fecha no se ha cumplimentado dicha Orden, sírvase verificarlo a la mayor brevedad posible por así interesarle la Superioridad.

Sírvase acusarme recibo;
Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza, 10 de Junio de 1.948.

Es copia

fol. 6-

Sr. Juez de Instrucción Decano de los de esta Ciudad.-

DILIGENCIA.- Zaragoza a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

La extinto yo el Secretario para hacer constar que previa citación al efecto compareció ante esta Audiencia Provincial Doña JOSEFA RABADAN CASANOVA, de 49 años de edad, viuda, sus labores natural de Cadrete y vecina de Zaragoza con domicilio en la Prolongación de Oviedo, a quién doy fé de conocer. Le hice saber y notifiqué que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas en Auto dictado a fecha diez de Febrero próximo pasado acordó devolver a la compareciente la sanción económica que en su día le fué impuesta a su difunto esposo VENTURA BUIL OVENSEA en expediente seguido contra ésta por la Comisión bajo el núm. 194. Se dá por notificada y enterada y en prueba de ello y de recibir dicha cantidad firmo conmigo de que certifico.

Josep Sadades

Y. H. H.



COMISIÓN LIQUIDADORA
DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS

Expt.154-46

Ilmo. Sr.

Adjunto remito a V.I. testi-
monio del auto dictado por esta Comisi-
ón Liquidadora, por el que se acuerda-
devolver a JOSEFA RABADAN CASANOVA, la
cantidad de MIL PESETAS, que le fué im-
puestas a su difunto esposo VENTURA
BUIL OBENSA, por reponsabilidades polí-
ticas, a efectos de notificación a la
interesada y constancia en el expedien-
te, acusandome recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años
Madrid, 10 de Febrero de 1.949
EL PRESIDENTE.

Ramon Ruiz



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se hará mención, se ha dictado con esta fecha el siguiente

A U T O

Comisión Liquidadora

de Responsabilidades Políticas
Excmos. Sres.

Don Ramón Bullón Fernández.

Don Juan de Hinojosa Ferrer.

Don Manuel Torres López.

Madrid, diez de Febrero de mil
vecientos cuarenta y nueve.

RESULTANDO: Que seguido expediente de Responsabilidades Políticas VENTURA BUIL OBENSA por Decreto de Excmo. Sr. General Jefe de la 5ª

Región Militar, se le impuso la multa de MIL PESETAS, teniendo en cuenta los siguientes hechos: "era uno de los elementos más destacados en la organización local de la Falange, habiendo desempeñado cargos directivos en la misma, contribuyendo de modo claro y manifiesto con sus actos al estado de cosas que motivó el Alzamiento Nacional. Por considerarle elemento muy peligroso hubo de ser detenido por la fuerza pública y al parecer fusilado."

RESULTANDO: que apareció justificado fué hecha efectiva la sanción de MIL PESETAS impuesta a Ventura Buil Obensa en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, con fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que solicitada por D^a Josefa Rabadán Casanova, como viuda del sancionado VENTURA BUIL OBENSA la devolución de las MIL PESETAS satisfechas para pago de la multa impuesta al mismo, apoyada en petición en la Orden de 27 de Junio de 1.945, se han practicado diligencias en averiguación de los bienes de fortuna que posee la recurrente, de las cuales resulta, que éstos no llegan a las QUINIENTAS PESETAS.

RESULTANDO: Que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, por éste se dictaminó: "EL FISCAL DICE: que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de Junio de 1.945, es procedente aplicar a JOSEFA RABADAN CASANOVA, como viuda de VENTURA BUIL OBENSA los beneficios otorgados en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942

ma que en aquella se previene."

CONSIDERANDO: que la situación económica del sancionado, cuando fué declarada su responsabilidades civil por actos contrarios al Movimiento Nacional, como es la que actualmente se encuentra su viuda la recurrente JOSEFA RABADAN CASANOVA, coinciden con la descrita en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, como, base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a lo dispuesto en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, debe devolverse la cantidad satisfecha, cuyo reintegro ha solicitado oportunamente.

Vista la Orden citada y demás disposiciones vigentes:

SE ACUERDA DEVOLVER a Josefa Rabadán Casanova la cantidad de MIL pesetas las cuales fueron satisfechas para pago de la multa impuesta a su difunto esposo VENTURA BULL OBENSA por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional. Y al efecto remítase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de la Presidencia de esta Comisión Liquidadora, e igualmente dirijase comunicación al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza con testimonio de esta resolución, para su notificación a la recurrente y constancia en el expediente.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. del Margen de Arqueyo, el Secretario Certifico. - Ramón Bullón Fernandez.-Juan de Hinojosa.-Manuel Torres López.-Rubricados.

Lo inserto corresponde lieteralmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Illmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente de responsabilidades políticas, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vº. Bº
EL PRESIDENTE

Ramón Bullón



6815

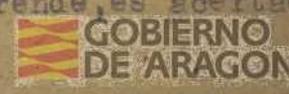
105286

DON *Salvador Hernani Fernandez* Sargento de Infanteria Secretario
nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia de la causa nº 1643
-40, instruida contra el procesado GREGORIA CASANOVA RABADAN Y MARIANO MATIAS
ABAD CRESPO. Y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sen-
tencia de la 5ª Region Militar el Oficial de Infanteria DON *Pedro Marin Blasco*

CERTIFICO: que a los folios que se indicaren obran las actuaciones que segui-
damente se transcriben las cuales dicen asi:

Al folio 235.-Obra sentencia.-En la Plaza de Zaragoza a doce de Junio de mil
novecientos cuarenta y dos. Reunido el Consejo de Guerra de cuerpo para ver
y fallar la causa nº 1643-40, instruida por los tramites de juicio sumarisimo
contra GREGORIO CASANOVA RABADAN Y MARIANO MATIAS ABAD CRESPO por presunto de
delito de adhesion a la rebliion, oido el apuntamiento, informes del Fiscal y
de la Defensa, y manifestaciones de los procesados, vista siendo vocal Ponente
el Oficial 2º Hº del Cuerpo Juridico Militar Don Juan Antonio Ruperez Perez
y, RESULTANDO: Hechos probados y asi se declaran: que los procesados GREGORIO
CASANOVA RABADAN, de 30 años, natural y vecino de Cadrete (Zaragoza), soltero,
labrador, hijo de Lorenzo y de Maria, y MARIANO MATIAS ABAD CRESPO, de 31 años,
natural y vecino de Mezalocha (Zaragoza), casado, labrador, hijo de Domingo y
de Concepcion, ambos de ideologia izquierdista sin relieve alfano y votantes
del Frente Popular, iniciado al alzamiento continuaron en sus pueblos respestv:
tivos los dos en zona nacional, colaborando con las autoridades, prestando
servicios de guardias hasta su movilizacion. Una vez efectuadas esta en Abril
de 1937 y despues de haber estado en diversos puntos del frente Norte de
Huesca, y hallandose ultimamente en el sector de Sabiñanogo, posicion "La Nave
Nº 2", en la madrugada del 14 de septiembre de 1937, con ocasion de estar los
juntos de escuchas desertaron al enemigo con armamento correspondiente, don-
de despues de pasar por el penal del Puig. (Valencia) segun manifiestan, fue-
ron puestos en libertad a los dos meses aproximadamente, pasndo en calidad de
soldados del ejercito enemigo, el primero en un Batallon de Infanteria y el
2º en un batallon de fortificacion del 8º Cuerpo d Ejercito, hasta la termina-
cion de la guerra en los frentes de Levante y Sur en que fueron detenidos
pasando a un campo de concentracion. CONSIDERANDO que los hechos mencionados
imputables a los dichos procesados constituyen los delitos de adhesion a la
rebelion; previsto penado en el art. 238 del Código de Justicia Militar, del
que son responsables en concepto de autores y sin que se les aprecien circun-
stancias modificativas de la responsabilidad criminal. CONSIDERANDO que segun
lo establecido en el art. 219 del citado Código, todo responsable criminal de
un delito lo es civilmente por lo que debe hacerse expresa reserva de las
acciones civiles exigibles en este caso, conforme a la ley de 9 de febrero de
1939. VISTOS los preceptos citados y demas de general aplicacion FALLAMOS
que debemos de condenar y condenamos a los procesados GREGORIO CASANOVA
RABADAN Y MARIANO MATIAS ABAD CRESPO, como autores responsables de sendos deli-
tos de adhesion a la rebliion, sin circunstancias modificativas de la res-
ponsabilidad a la pena respectiva de TREINTA AÑOS de reclusion perpetua, hoy
reclusion mayor y las accesorias legales de inhabilitacion absoluta inter-
diccion civil durante la condena. Les sera de abono la prision preventiva
sufrida a resultas de este procedimiento y en cuanto a su responsabilidad ci-
vil se estara a dicha ley de 9 de febrero de 1939 OTROXI El Consejo ha-
b da cuenta de la orden Circular de la presidencia al Gobierno de 25 de Enero
de 1940 estima procedente hacer propuesta de conmutacion de la pena impuesta
a cada uno de los procesados por la de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusion menor
como comprendidos en el grupo IV noll de tal disposicion. Asi por esta nuestra
sentencia lo pronunciamos y firmamos. Hay cinco firmas ilegibles.-Rubricadas

Al folio 242.-Excmo Sr: El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando
a los procesados GREGORIO CASANOVA RABADAN Y MARIANO MATIAS ABAD CRESPO a
la pena de TREINTA AÑOS de reclusion mayor como autores de un delito de
adhesion a la rebelion sin circunstancias a tenor del art. 238 del
Código de Justicia Militar con las accesorias legales de inhabilitacion abs-
oluta e interdiccion civil y responsabilidades civiles que se fijaran con a
arreglo a la ley de 9 de febrero de 1939; todo ello en virtud de haberse del-
clarados lo hechos que detalladamente se consigan en la sentencia y cuya r-
reproduccion aqui no es necesario, se han observado los tramites esenciales en
la instruccio, y fallo de esta causa, la declaracion de hechos probados no es
en contradiccion manifiesta con lo que de los autos se desprende, es acertada



acertada la calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta es procedente a tenor del artículo citado. Y igualmente son conformes a XXXX derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en virtud es procedente que preste V.E. su aprobación a la misma haciéndola firme y ejecutoria. ~~XXXX~~ Si V.E. así lo acuerda volverán los autos al Jefe de Ejecuciones de esta Plaza, para notificación, cumplimiento, deducción de testimonios y demás trámites de ejecución, cumplidos los cuales los elevaré seguidamente en nueva consulta sobre estadística. El Consejo de Guerra ha omitido consignar que la pena impuesta lleva consigo por la condición militar de los procesados las accesorias de expulsión de las filas de Ejército con pérdida de todos los derechos adquiridos en él, mas como ello no afecta substancialmente a la validez de la sentencia no es obstáculo para la aprobación que se propone si salvando V.E. aquella omisión. En cuanto al Otroxi procede por sus propios fundamentos la conmutación que se propone de la pena impuesta por la de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión menor. V.E. no obstante resolver en Zaragoza 23 de Julio de 1942. -El Auditor. -Felix Concha. -Rubricado y sellado. -

Al folio 243. -En Zaragoza a 28 de Julio de 1942. -De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado GREGORIO CASANOVA RABADAN Y MARIANO MATIAS ABAD CRESPO a la pena de TREINTA AÑOS de reclusión menor como autores de un delito de adhesión a la rebelión con las accesorias de inhabilitación absoluta ~~XXXXXXXXXXXX~~ e interdicción civil durante el tiempo de la condena, y la militar de la expulsión de las filas del ejército con pérdida de todos los derechos adquiridos en él, siéndoles de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa y reincensibilidades civiles que se fijaran con arreglo a la ley de 9 de Febrero de 1939. Respecto al Otroxi de la sentencia y por sus propios fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas a mi autoridad acuerdo conmutar la pena impuesta por la de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión menor, para cada uno de los dos procesados. Pasen los autos al Jefe de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone. El Capitán General. -MONASTERIO, -

Y para que conste y a los efectos de su remisión al Tribunal Regional de Zaragoza extiendo la presente que concuerda con su original al cual me remito de orden y viado por S.S. en Zaragoza a 6 de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Vs 82

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1643 del año 1940 contra Gregorio Sasamón Rabadan y otro por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 7 de abril de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de abril de 1943.

Señores

*Killar
Reja de
Barroeta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal dice que procede en el
expediente

Paragona 30 de Abril 1943

Pueblo de la Puente

Diligencias = Derivadas de Fiscalis May 7 de Mayo de 1943

Certifico

Providencias = Paragona visto de Mayo de mil novecientos

Señores: Cuentos y tres

Victor

Señada

Barrero

Pueblo de la Puente

[Signature]

Seguidamente se cumpla lo mandado - Certifico

[Signature]